

Sistema Peruano de Información Jurídica

Martes, 01 de setiembre de 2015

AGRICULTURA Y RIEGO

Establecen cinco categorías de riesgo, en donde estarán agrupadas las mercancías pecuarias en función a la capacidad de vehicular agentes patógenos de enfermedades que representen riesgo para la salud pública y sanidad animal, a su nivel de procesamiento y uso

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0015-2015-MINAGRI-SENASA-DSA

31 de Agosto de 2015

VISTOS:

El INFORME-0028-2015-MINAGRI-SENASA-DSA-SDCA-EMARTINEZ de fecha 31 de Agosto de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 12 del Decreto Legislativo N° 1059-Ley General de Sanidad Agraria, el ingreso al país como importación, tránsito internacional o cualquier otro régimen aduanero, de plantas y productos vegetales, animales y productos de origen animal, insumos agrarios organismos benéficos, materiales de empaque, embalaje y acondicionamiento, cualquier otro material capaz de introducir o propagar plagas y enfermedades así como los medios utilizados para transportarlos, se sujetarán a las disposiciones que establezca, en el ámbito de su competencia, la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria;

Que, el artículo 17 del Decreto Ley N° 25902, Ley orgánica del Ministerio de Agricultura, crea, entre otros, organismos públicos descentralizados, al Servicio Nacional de Sanidad Agraria-SENASA, que tiene como uno de sus objetivos ser el ente responsable de la seguridad sanitaria del agro nacional;

Que, el artículo 9 de la Ley General de Sanidad Agraria aprobado por Decreto Legislativo N° 1059, establece que la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria dictará las medias fito y zoonosanitarias para la prevención, el control o la erradicación de plagas y enfermedades;

Que, el artículo 11 de la misma norma antes acotada, dispone que la Autoridad Nacional de Sanidad Agraria-SENASA, podrá inspeccionar en cualquier momento, el estado sanitario de plantas, productos vegetales, animales, productos de origen animal, insumos agrarios, nacionales o importados, y otros productos regulados, incluyendo las condiciones de los materiales de empaque, embalaje, acondicionamiento, medios de transporte, infraestructura y equipos;

Que, el artículo 18 del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Sanidad Agraria-SENASA aprobado por Decreto Supremo N° 008-2005-AG, señala que el SENASA tiene entre sus funciones el de establecer, conducir y coordinar un sistema de control y supervisión zoonosanitario, tanto al comercio nacional como internacional de animales, productos subproductos de origen animal;

Que, el artículo 2 del Reglamento Zoonosanitario de Importación y Exportación de Animales, Productos y Subproductos de Origen Animal aprobado por Decreto supremo N° 051-2000-AG, establece que el Servicio Nacional de Sanidad Agraria-SENASA tiene, entre otras, la función de controlar y supervisar el estado zoonosanitario de animales, productos y subproductos animales que se importen o exporten;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0012-2015-AG-SENASA-DSA de fecha 03 de mayo de 2015, se resuelve establecer cinco (05) categorías de riesgo, en donde estarán agrupadas las mercancías pecuarias en función a la capacidad de vehicular agentes patógenos de enfermedades que representen riesgo para la salud pública y sanidad animal, a su nivel de procesamiento, o a su forma de presentación y uso;

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 238-2011-EF, de fecha 24 de diciembre de 2011, aprueba el Arancel de Aduanas 2012 con nuevos códigos de las partidas arancelarias;

Que, el INFORME-0028-2015-MINAGRI-SENASA-DSA-SDCA-EMARTINEZ, de fecha 31 de Agosto de 2015, concluye que es necesario actualizar las categorías de riesgo de las mercancías pecuarias en base a las partidas arancelarias vigentes y se deje sin efecto la Resolución Directoral-0012-2015-MINAGRI-SENASA-DSA;

Sistema Peruano de Información Jurídica

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1059, Ley General de Sanidad Agraria, el Decreto Supremo N° 008-0005-AG, Reglamento de Organización y funciones del SENASA y el Decreto Supremo-051-2000-AG; y con la visación de la Subdirección de Cuarentena Animal y el Dirección General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Establecer cinco (5) categorías de riesgo, en donde estarán agrupadas las mercancías pecuarias en función a la capacidad de vehiculizar agentes patógenos de enfermedades que representen riesgo para la salud pública y sanidad animal, a su nivel de procesamiento y uso, de la siguiente manera:

1. Categoría de Riesgo Uno (1): Productos y subproductos de origen animal, que han sido sometidos a uno o más procesos químicos o físicos, con un alto grado de transformación de su estado natural, eliminándose la posibilidad de vehiculizar agentes patógenos de importancia cuarentenaria. Para su ingreso al país no requieren de Permisos Sanitario de Importación y certificado sanitario de exportación; sin embargo, el SENASA se reserva la facultad de inspeccionarlos cuando lo considere necesario.

2. Categoría de Riesgo Dos (2): Productos y subproductos de origen animal, que han sido sometidos a uno o más procesos químicos o físicos durante su elaboración, disminuyendo la posibilidad de vehiculizar agentes patógenos de importancia cuarentenaria. Para su ingreso al país no requieren de Permiso Sanitario de Importación, pero deberán contar con el Certificado Sanitario de Exportación original cumpliendo con los requisitos sanitarios que se establezcan y serán inspeccionados en el punto de ingreso al país.

3. Categoría de Riesgo Tres (3): Productos y subproductos de origen animal, cuyo proceso de elaboración o industrialización no garantiza la destrucción de agentes patógenos de importancia cuarentenaria. Para su ingreso al país deben contar con el Permiso Sanitario de Importación y el Certificado Sanitario de Exportación original y serán inspeccionados en el punto de ingreso al país.

4. Categoría de Riesgo Cuatro (4): Productos primarios de origen animal, de uso directo o sin transformación. Para su ingreso al país deben contar con el Permiso Sanitario de Importación y el Certificado Sanitario de Exportación original y serán inspeccionados en el punto de ingreso al país.

5. Categoría de Riesgo Cinco (5): En esta categoría se agrupan animales, material de reproducción u otros productos de origen animal considerados de mayor riesgo sanitario para la introducción de agentes patógenos de enfermedades. Para su ingreso al país deben contar con el Permiso Sanitario de Importación y el Certificado Sanitario de Exportación original y serán inspeccionados en el punto de ingreso al país.

Artículo 2.- Establecer la clasificación de mercancías pecuarias según las categorías de riesgo y la partida arancelaria de conformidad con el Anexo de la presente Resolución.

Artículo 3.- El Anexo señalado en el Artículo precedente será publicado en la página web del SENASA (www.senasa.gob.pe).

Artículo 4.- Déjese sin efecto Resolución Directoral- 0012-2015-MINAGRI-SENASA-DSA.

Artículo 5.- El SENASA, a través de la Dirección de Sanidad Animal, podrá adoptar las medidas sanitarias complementarias a fin de garantizar el cumplimiento de la presente norma.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIGUEL QUEVEDO VALLE
Director General
Dirección de Sanidad Animal
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

Designan Asesora en Temas de Servicios Ambientales de la Dirección Ejecutiva del SERFOR

RESOLUCION DE DIRECCION EJECUTIVA N° 101-2015-SERFOR-DE

Lima, 25 de agosto de 2015

CONSIDERANDO:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, mediante Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre se crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR, como organismo público técnico especializado con personería jurídica de derecho público interno y como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura, hoy Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, con Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, el cual establece que el SERFOR cuenta con una estructura orgánica compuesta, entre otros, por órganos de administración interna y órganos de línea;

Que, se encuentra vacante el cargo de Asesor en Temas de Servicios Ambientales de la Dirección Ejecutiva del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR; por lo que resulta pertinente designar al servidor que desempeñará dicho cargo, considerado de confianza;

Con las visaciones de la Secretaría General y la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, y el literal p del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI y modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar, a partir de la fecha, a la señorita ROXANA ISABEL ORREGO MOYA en el cargo de Asesora en Temas de Servicios Ambientales de la Dirección Ejecutiva del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR, cargo considerado de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FABIOLA MUÑOZ DODERO
Directora Ejecutiva (e)
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

DEFENSA

Autorizan viaje de oficial del Ejército del Perú a Argentina, en misión de estudios

RESOLUCION SUPREMA N° 339-2015-DE-EP

Lima, 31 de agosto de 2015

VISTO:

El Oficio N° 1784/C-5.b del 23 de julio de 2015, del Director de Educación y Doctrina del Ejército.

CONSIDERANDO:

Que, mediante carta S/N, el Jefe de Unidad Endoscopia del Hospital de Infecciosas Francisco Javier Muñiz de la Unidad de Endoscopia Peroral - GCBA, comunica que la Doctora Karina Lizeth DELGADO HUERTA, Médico Neumólogo del Hospital Militar Central del Ejército del Perú, es aceptada para rotar en el periodo comprendido del 01 de setiembre al 30 de noviembre de 2015, en la Unidad de Endoscopia Peroral, para realizar prácticas vinculadas a la Neumología Intervencionista, en la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina;

Que, con el documento del visto, el Director de Educación y Doctrina del Ejército comunica al Director de Relaciones Internacionales del Ejército, que el General de Ejército Comandante General del Ejército aprobó la designación de la Mayor EP Karina Lizeth DELGADO HUERTA, para realizar la pasantía en Neumología Intervencionista, en el Hospital de Infecciosas Francisco Javier Muñiz de la Unidad de Endoscopia Peroral - GCBA, en la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, del 01 de setiembre al 30 de noviembre de 2015;

Que, es conveniente para los intereses del instituto autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del personal militar antes mencionada, lo que permitirá al Ejército del Perú disponer de una Oficial altamente capacitada

Sistema Peruano de Información Jurídica

como profesional de la salud en Neumología Intervencionista, a fin de que desarrolle y demuestre aptitudes, para tratar en forma eficiente al personal de la institución, particularmente en pacientes de esta especialidad, con los nuevos avances tecnológicos de la medicina;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo del Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2015 de la Unidad Ejecutora 003, Ejército del Perú, de conformidad con el artículo 13 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del personal militar durante la totalidad de la pasantía, es necesario autorizar su salida del país con un (01) día de anticipación, así como su retorno un (01) día posterior al término del mismo, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 262-2014-EF, de fecha 11 de setiembre de 2014, dispone que el monto de la compensación extraordinaria mensual por servicio en el extranjero, será reducido en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los literales a), b) o c) del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1132, Decreto Legislativo que aprueba la nueva estructura de ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú;

Que, de conformidad con el artículo 26 de la Ley N° 28359 - Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificado por la Ley N° 29598 y por el Decreto Legislativo N° 1143, el personal militar nombrado en Comisión de Servicio o Misión de Estudios por cuenta del Estado en el extranjero está impedido de solicitar su pase a la situación de disponibilidad o retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo previsto en el artículo 23 de la respectiva norma, más el tiempo compensatorio señalado en el citado artículo 26; y conforme a su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2005-DE-SG, de fecha 14 de febrero de 2005; y, sus respectivas modificatorias, el Decreto Supremo N° 010-2010-DE, de fecha 20 de noviembre de 2010 y el Decreto Supremo N° 009-2013-DE, de fecha 02 de octubre de 2013;

Que, el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 778-2008-DE-SG de 25 de julio de 2008, dispone que los órganos competentes, organismos públicos descentralizados, unidades ejecutoras y empresas del sector Defensa, deben cumplir con incorporar en sus propuestas de Resolución Suprema de autorización de viajes del personal militar y civil del sector, una disposición que precise, en los casos que corresponda, que el otorgamiento de la compensación extraordinaria mensual por servicios en el extranjero se hará por días reales y efectivos, independientemente de la modalidad del viaje, conforme a lo dispuesto en el reglamento de viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE-SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; Ley N° 30281 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; Ley N° 27619 -Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM del 05 de junio de 2002 y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE-SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 262-2014-EF del 11 de setiembre de 2014, que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal militar y civil del Sector Defensa e Interior; el Decreto Supremo N° 002-2015-DE del 28 de enero de 2015, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio; y,

Estando a lo propuesto por el General de Ejército Comandante General del Ejército y lo acordado con el señor Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios, a la Mayor EP Karina Lizeth DELGADO HUERTA, identificada con DNI N° 29738368, para realizar la pasantía en Neumología Intervencionista, en el Hospital de Infecciosas Francisco Javier Muñiz de la Unidad de Endoscopia Peroral - GCBA, en la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, del 01 de setiembre al 30 de noviembre de 2015.

Artículo 2.- El Ministerio de Defensa - Ejército del Perú, efectuará los pagos que correspondan, con cargo al presupuesto institucional del Año Fiscal 2015, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Sistema Peruano de Información Jurídica**Pasajes aéreos:****Lima - Buenos Aires (República Argentina) -****Lima (Clase económica)**

US \$ 800.00 x 01 persona US \$ 800.00

Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero

US \$ 5,911.63 x 03 meses x 01 persona

(01 Set - 30 Nov 15) US \$ 17,734.89

Total	US \$	18,534.89

Artículo 3.- El otorgamiento de la compensación extraordinaria mensual por servicio en el extranjero, se hará por los días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE-SG, del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias; y, de acuerdo al Decreto Supremo N° 262-2014-EF del 11 de setiembre de 2014, norma que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicio y Tratamiento Médico Altamente Especializado del personal Militar y Civil del Sector Defensa e Interior, con cargo al presupuesto institucional del año fiscal correspondiente.

Artículo 4.- El monto de la Compensación Extraordinaria Mensual será reducido, por el Ejército del Perú, en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los literales a), b) o c) del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1132, en cumplimiento al segundo párrafo del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 262-2014-EF de fecha 11 de setiembre de 2014.

Artículo 5.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1, sin exceder el total de días autorizados, sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de la participante.

Artículo 6.- La Oficial designada deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 7.- La Oficial designada revistará en el Comando Administrativo del Cuartel General del Ejército del Perú, durante el período de tiempo que dure la Misión de Estudios.

Artículo 8.- La Oficial designada está impedida de solicitar su pase a la situación militar de disponibilidad o retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio dispuesto en la Ley de la materia.

Artículo 9.- La presente autorización no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 10.- La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ
Ministro de Defensa

Autorizan viaje de oficial del Ejército del Perú a Colombia, en misión de estudios**RESOLUCION SUPREMA N° 340-2015-DE-EP**

Sistema Peruano de Información Jurídica

Lima, 31 de agosto de 2015

VISTO:

El Oficio N° 1817/C-5.b del 24 de julio de 2015, del Director de Educación y Doctrina del Ejército.

CONSIDERANDO:

Que, mediante carta de fecha 10 de junio de 2015, la Jefa de la Unidad de Pie Diabético de la Asociación Colombiana de Diabetes, comunica al Doctor Percy SALDAÑA CRISTOBAL, que fue aceptado por el Centro Educativo de la Federación Internacional de Diabetes "Asociación Colombiana de Diabetes", para realizar la pasantía en la Unidad de Pie Diabético, en la Ciudad de Bogotá, República de Colombia, del 01 de setiembre al 31 de diciembre de 2015;

Que, con el documento del visto, el Director de Educación y Doctrina del Ejército comunica al Director de Relaciones Internacionales del Ejército, que el General de Ejército Comandante General del Ejército, aprobó la designación del Capitán EP Percy SALDAÑA CRISTOBAL, para realizar la Pasantía en la Unidad de Pie Diabético del Centro Educativo de la Federación Internacional de Diabetes "Asociación Colombiana de Diabetes", en la Ciudad de Bogotá, República de Colombia, del 01 de setiembre al 31 de diciembre de 2015;

Que, es conveniente para los intereses del instituto autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del personal militar antes mencionado, lo que permitirá al Ejército del Perú disponer de un Oficial altamente capacitado como profesional de la salud en la que respecta al servicio especializado en Pie Diabético, a fin de que desarrolle y demuestre aptitudes, para tratar en forma eficiente al personal de la institución, particularmente en pacientes de esta especialidad, con los nuevos avances tecnológicos de la medicina;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo del Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2015 de la Unidad Ejecutora 003, Ejército del Perú, de conformidad con el artículo 13 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del personal militar durante la totalidad de la pasantía mencionada, es necesario autorizar su salida del país con un (01) día de anticipación, así como su retorno un (01) día posterior al término del mismo, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 262-2014-EF, de fecha 11 de setiembre de 2014, dispone que el monto de la compensación extraordinaria mensual por servicio en el extranjero, será reducido en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los literales a), b) ó c) del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1132, Decreto Legislativo que aprueba la nueva estructura de ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú;

Que, de conformidad con el artículo 26 de la Ley N° 28359 - Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificado por la Ley N° 29598 y por el Decreto Legislativo N° 1143, el personal militar nombrado en Comisión de Servicio o Misión de Estudios por cuenta del Estado en el extranjero está impedido de solicitar su pase a la situación de disponibilidad o retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo previsto en el artículo 23 de la respectiva norma, más el tiempo compensatorio señalado en el citado artículo 26; y conforme a su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2005-DE-SG, de fecha 14 de febrero de 2005; y, sus respectivas modificatorias, el Decreto Supremo N° 010-2010-DE, de fecha 20 de noviembre de 2010 y el Decreto Supremo N° 009-2013-DE, de fecha 02 de octubre de 2013;

Que, el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 778-2008-DE-SG de 25 de julio de 2008, dispone que los órganos competentes, organismos públicos descentralizados, unidades ejecutoras y empresas del sector Defensa, deben cumplir con incorporar en sus propuestas de Resolución Suprema de autorización de viajes del personal militar y civil del sector, una disposición que precise, en los casos que corresponda, que el otorgamiento de la compensación extraordinaria mensual por servicios en el extranjero se hará por días reales y efectivos, independientemente de la modalidad del viaje, conforme a lo dispuesto en el reglamento de viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; Ley N° 30281 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; Ley N° 27619 -Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM del 05 de junio de 2002 y sus modificatorias; el Decreto

Sistema Peruano de Información Jurídica

Supremo N° 002-2004-DE-SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 262-2014-EF del 11 de setiembre de 2014, que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal militar y civil del Sector Defensa e Interior; el Decreto Supremo N° 002-2015-DE del 28 de enero de 2015, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio; y,

Estando a lo propuesto por el General de Ejército Comandante General del Ejército y lo acordado con el señor Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios, al Capitán EP Percy SALDAÑA CRISTOBAL, identificado con DNI N° 42109519, para realizar la Pasantía en la Unidad de Pie Diabético del Centro Educativo de la Federación Internacional de Diabetes "Asociación Colombiana de Diabetes", en la Ciudad de Bogotá, República de Colombia, del 01 de setiembre al 31 de diciembre de 2015.

Artículo 2.- El Ministerio de Defensa - Ejército del Perú, efectuará los pagos que correspondan, con cargo al presupuesto institucional del Año Fiscal 2015, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes aéreos:

Lima - Bogotá (República de Colombia) - Lima - (Clase económica)

US \$ 800.00 x 01 persona	US\$	800.00
---------------------------	------	--------

Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero

US \$ 5,346.90 x 04 meses x 01 persona (01 Set - 31 Dic 15)	US\$	21,387.60
Total a pagar...	US\$	22,187.60

Artículo 3.- El otorgamiento de la compensación extraordinaria mensual por servicio en el extranjero, se hará por los días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE-SG, del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias; y, de acuerdo al Decreto Supremo N° 262-2014-EF del 11 de setiembre de 2014, norma que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicio y Tratamiento Médico Altamente Especializado del personal Militar y Civil del Sector Defensa e Interior, con cargo al presupuesto institucional del año fiscal correspondiente.

Artículo 4.- El monto de la Compensación Extraordinaria Mensual será reducido, por el Ejército del Perú, en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los literales a), b) o c) del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1132, en cumplimiento al segundo párrafo del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 262-2014-EF de fecha 11 de setiembre de 2014.

Artículo 5.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1, sin exceder el total de días autorizados, sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

Artículo 6.- El Oficial Subalterno designado deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 7.- El Oficial Subalterno designado revistará en el Comando Administrativo del Cuartel General del Ejército del Perú, durante el período de tiempo que dure la Misión de Estudios.

Artículo 8.- El Oficial Subalterno designado está impedido de solicitar su pase a la situación militar de disponibilidad o retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo Compensatorio dispuesto en la Ley de la materia.

Artículo 9.- La presente autorización no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 10.- La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ
Ministro de Defensa

Autorizan viaje de oficial del Ejército del Perú a Brasil, en misión de estudios

RESOLUCION SUPREMA Nº 341-2015-DE-EP

Lima, 31 de agosto de 2015

VISTO:

El Oficio Nº 1547/C-5.b del 13 de julio de 2015, del Director de Educación y Doctrina del Ejército.

CONSIDERANDO:

Que, mediante carta de fecha 06 de marzo de 2015, la Supervisora de la Unidad de Ensino, comunica que el Departamento de Urología de la Fundación de la Santa Casa de Misericordia de Porto Alegre de la Republica Federativa del Brasil, hace extensiva la invitación al Capitán EP Marco Antonio VASQUEZ MORALES, por tres (03) meses (Setiembre, Octubre y Noviembre) de 2015, para rotar por ese servicio;

Que, con el documento del visto, el Director de Educación y Doctrina del Ejército comunica al Director de Relaciones Internacionales del Ejército, que el General de Ejército Comandante General del Ejército aprobó la designación del Capitán EP Marco Antonio VASQUEZ MORALES, para realizar la pasantía en Urología en la Fundación Santa Casa de Misericordia, de la Ciudad de Porto Alegre, República Federativa del Brasil, del 01 de setiembre al 30 de noviembre de 2015;

Que, es conveniente para los intereses del instituto autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Oficial Subalterno antes mencionado, lo que permitirá al Ejército del Perú disponer de un Oficial altamente capacitado como profesional de la salud en Urología, a fin de que desarrolle y demuestre aptitudes, para tratar en forma eficiente al personal de la institución, particularmente en pacientes de esta especialidad, con los nuevos avances tecnológicos de la medicina;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo del Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2015 de la Unidad Ejecutora 003, Ejército del Perú, de conformidad con el artículo 13 del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del Oficial Subalterno mencionado durante la totalidad de la pasantía, es necesario autorizar su salida del país con un (01) día de anticipación, así como su retorno un (01) día posterior al término del mismo, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo Nº 262-2014-EF, de fecha 11 de setiembre de 2014, dispone que el monto de la compensación extraordinaria mensual por servicio en el extranjero, será reducido en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los literales a), b) o c) del artículo 8 del Decreto Legislativo Nº 1132, Decreto Legislativo que aprueba la nueva estructura de ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú;

Que, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Nº 28359 - Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificado por la Ley Nº 29598 y por el Decreto Legislativo Nº 1143, el personal militar nombrado en Comisión de Servicio o Misión de Estudios por cuenta del Estado en el extranjero está impedido de solicitar su

Sistema Peruano de Información Jurídica

pase a la situación de disponibilidad o retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo previsto en el artículo 23 de la respectiva norma, más el tiempo compensatorio señalado en el citado artículo 26; y conforme a su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2005-DE-SG, de fecha 14 de febrero de 2005; y, sus respectivas modificatorias, el Decreto Supremo N° 010-2010-DE, de fecha 20 de noviembre de 2010 y el Decreto Supremo N° 009-2013-DE, de fecha 02 de octubre de 2013;

Que, el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 778-2008-DE-SG de 25 de julio de 2008, dispone que los órganos competentes, organismos públicos descentralizados, unidades ejecutoras y empresas del sector Defensa, deben cumplir con incorporar en sus propuestas de Resolución Suprema de autorización de viajes del personal militar y civil del sector, una disposición que precise, en los casos que corresponda, que el otorgamiento de la compensación extraordinaria mensual por servicios en el extranjero se hará por días reales y efectivos, independientemente de la modalidad del viaje, conforme a lo dispuesto en el reglamento de viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE-SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; Ley N° 30281 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; Ley N° 27619 -Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM del 05 de junio de 2002 y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE-SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 262-2014-EF del 11 de setiembre de 2014, que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal militar y civil del Sector Defensa e Interior; el Decreto Supremo N° 002-2015-DE del 28 de enero de 2015, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio; y,

Estando a lo propuesto por el General de Ejército Comandante General del Ejército y lo acordado con el señor Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios, al Capitán EP Marco Antonio VASQUEZ MORALES, identificado con DNI N° 09978791, para realizar la pasantía en Urología en la Fundación Santa Casa de Misericordia, de la Ciudad de Porto Alegre, República Federativa del Brasil, del 01 de setiembre al 30 de noviembre de 2015.

Artículo 2.- El Ministerio de Defensa - Ejército del Perú, efectuará los pagos que correspondan, con cargo al presupuesto institucional del Año Fiscal 2015, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes aéreos:

Lima - Porto Alegre (República Federativa del Brasil)

Lima - (Clase económica)

US\$ 1,000.00 x 1 persona

US\$ 1,000.00

Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero

R\$ 12,910.33 x 3 meses x 1 persona (01 Set - 30 Nov 15) R\$ 38,730.99

Artículo 3.- El otorgamiento de la compensación extraordinaria mensual por servicio en el extranjero, se hará por los días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE-SG, del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias; y, de acuerdo al Decreto Supremo N° 262-2014-EF del 11 de setiembre de 2014, norma que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicio y Tratamiento Médico Altamente Especializado del personal Militar y Civil del Sector Defensa e Interior, con cargo al presupuesto institucional del año fiscal correspondiente.

Artículo 4.- El monto de la Compensación Extraordinaria Mensual será reducido, por el Ejército del Perú, en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los literales a), b) o c) del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1132, en cumplimiento al segundo párrafo del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 262-2014-EF de fecha 11 de setiembre de 2014.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 5.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1, sin exceder el total de días autorizados, sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

Artículo 6.- El Oficial Subalterno designado deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 7.- El Oficial Subalterno designado revistará en el Comando Administrativo del Cuartel General del Ejército del Perú, durante el período de tiempo que dure la Misión de Estudios.

Artículo 8.- El Oficial Subalterno designado está impedido de solicitar su pase a la situación militar de disponibilidad o retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio dispuesto en la Ley de la materia.

Artículo 9.- La presente autorización no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 10.- La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ
Ministro de Defensa

Autorizan viaje de oficial del Ejército del Perú a México, en misión de estudios

RESOLUCION SUPREMA Nº 342-2015-DE-EP

Lima, 31 de agosto de 2015

VISTO:

El Oficio Nº 1790/C-5.b del 23 de julio de 2015, del Director de Educación y Doctrina del Ejército.

CONSIDERANDO:

Que, mediante carta de fecha 04 de febrero de 2015, la Jefa del Departamento de Neuroanestesiología, comunica al Jefe del Centro Quirúrgico del Hospital Militar Central del Ejército, que el Departamento de Neuroanestesiología del Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía, acepta la solicitud de rotación de la Capitán EP Janet Del Pilar Silva More, por tres (03) meses (Setiembre, Octubre y Noviembre) de 2015, en la Ciudad de México, Distrito Federal, Estados Unidos Mexicanos;

Que, con el documento del visto, el Director de Educación y Doctrina del Ejército comunica al Director de Relaciones Internacionales del Ejército, que el General de Ejército Comandante General del Ejército aprobó la designación de la Capitán EP Janet Del Pilar Silva More, para realizar la pasantía en Neuroanestesiología, en el Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía, en la Ciudad de México, Distrito Federal, Estados Unidos Mexicanos, del 01 de setiembre al 30 de noviembre de 2015;

Que, es conveniente para los intereses del instituto autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del personal militar antes mencionada, lo que permitirá al Ejército del Perú disponer de una Oficial altamente capacitada como profesional de la salud en Neuroanestesiología, a fin de que desarrolle y demuestre aptitudes, para tratar en forma eficiente al personal de la institución, particularmente en pacientes de esta especialidad, con los nuevos avances tecnológicos de la medicina;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo del Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2015 de la Unidad Ejecutora 003, Ejército del Perú, de conformidad con el artículo 13 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del personal militar durante la totalidad de la pasantía, es necesario autorizar su salida del país con un (01) día de anticipación, así como su retorno un (01) día posterior al término del mismo, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 262-2014-EF, de fecha 11 de setiembre de 2014, dispone que el monto de la compensación extraordinaria mensual por servicio en el extranjero, será reducido en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los literales a), b) ó c) del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1132, Decreto Legislativo que aprueba la nueva estructura de ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú;

Que, de conformidad con el artículo 26 de la Ley N° 28359 - Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificado por la Ley N° 29598 y por el Decreto Legislativo N° 1143, el personal militar nombrado en Comisión de Servicio o Misión de Estudios por cuenta del Estado en el extranjero está impedido de solicitar su pase a la situación de disponibilidad o retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo previsto en el artículo 23 de la respectiva norma, más el tiempo compensatorio señalado en el citado artículo 26; y conforme a su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2005-DE-SG, de fecha 14 de febrero de 2005; y, sus respectivas modificatorias, el Decreto Supremo N° 010-2010-DE, de fecha 20 de noviembre de 2010 y el Decreto Supremo N° 009-2013-DE, de fecha 02 de octubre de 2013;

Que, el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 778-2008-DE-SG de 25 de julio de 2008, dispone que los órganos competentes, organismos públicos descentralizados, unidades ejecutoras y empresas del sector Defensa, deben cumplir con incorporar en sus propuestas de Resolución Suprema de autorización de viajes del personal militar y civil del sector, una disposición que precise, en los casos que corresponda, que el otorgamiento de la compensación extraordinaria mensual por servicios en el extranjero se hará por días reales y efectivos, independientemente de la modalidad del viaje, conforme a lo dispuesto en el reglamento de viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE-SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; Ley N° 30281 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; Ley N° 27619 -Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM del 05 de junio de 2002 y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE-SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 262-2014-EF del 11 de setiembre de 2014, que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal militar y civil del Sector Defensa e Interior; el Decreto Supremo N° 002-2015-DE del 28 de enero de 2015, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio; y,

Estando a lo propuesto por el General de Ejército Comandante General del Ejército y lo acordado con el señor Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios, a la Capitán EP Janet Del Pilar Silva More, identificada con DNI N° 41328847, para realizar la pasantía en Neuroanestesiología, en el Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía, en la Ciudad de México, Distrito Federal, Estados Unidos Mexicanos, del 01 de setiembre al 30 de noviembre de 2015.

Artículo 2.- El Ministerio de Defensa - Ejército del Perú, efectuará los pagos que correspondan, con cargo al presupuesto institucional del Año Fiscal 2015, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes aéreos:

Lima - Mexico, Distrito Federal (Estados Unidos Mexicanos)

- Lima (Clase económica)

Sistema Peruano de Información Jurídica

US \$ 1,400.00 x 01 persona US\$ 1,400.00

Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero

US \$ 5,286.82 x 03 meses x 01 persona (01 Set - 30 Nov 15)

US\$ 15,860.46

Total **US\$ 17,260.46**

Artículo 3.- El otorgamiento de la compensación extraordinaria mensual por servicio en el extranjero, se hará por los días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE-SG, del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias; y, de acuerdo al Decreto Supremo N° 262-2014-EF del 11 de setiembre de 2014, norma que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicio y Tratamiento Médico Altamente Especializado del personal Militar y Civil del Sector Defensa e Interior, con cargo al presupuesto institucional del año fiscal correspondiente.

Artículo 4.- El monto de la Compensación Extraordinaria Mensual será reducido, por el Ejército del Perú, en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los literales a), b) o c) del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1132, en cumplimiento al segundo párrafo del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 262-2014-EF de fecha 11 de setiembre de 2014.

Artículo 5.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1, sin exceder el total de días autorizados, sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de la participante.

Artículo 6.- La Oficial designada deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 7.- La Oficial designada revistará en el Comando Administrativo del Cuartel General del Ejército del Perú, durante el período de tiempo que dure la Misión de Estudios.

Artículo 8.- La Oficial designada está impedida de solicitar su pase a la situación militar de disponibilidad o retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio dispuesto en la Ley de la materia.

Artículo 9.- La presente autorización no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 10.- La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ
Ministro de Defensa

Autorizan viaje de empleada civil médico del Ejército del Perú a Colombia, en misión de estudios

RESOLUCION SUPREMA N° 343-2015-DE-EP

Lima, 31 de agosto de 2015

VISTO:

Sistema Peruano de Información Jurídica

El Oficio N° 1811/C-5.b del 24 de julio de 2015, del Director de Educación y Doctrina del Ejército.

CONSIDERANDO:

Que, mediante carta de fecha 03 de agosto de 2015, el Director de la Oficina de Educación del Hospital Universitario San Ignacio, comunica a la Doctora Rebeca Maruja MATOS SANCHEZ, Medico Endocrinólogo del Hospital Militar Central del Ejército del Perú que la rotación fue aceptada en el Programa de Observadores Internacionales del Hospital Universitario San Ignacio, del 01 al 30 de setiembre de 2015, en la Ciudad de Bogotá, República de Colombia;

Que, con el documento del visto, el Director de Educación y Doctrina del Ejército comunica al Director de Relaciones Internacionales del Ejército, que el General de Ejército Comandante General del Ejército aprobó la designación de la Empleada Civil Medico Rebeca Maruja MATOS SANCHEZ, para realizar la pasantía en Endocrinología en el Hospital Universitario San Ignacio, en la Ciudad de Bogotá, República de Colombia, del 01 al 30 de setiembre de 2015;

Que, es conveniente para los intereses del instituto autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios de la citada Empleada Civil, lo que permitirá al Ejército del Perú disponer de una profesional de la Salud altamente capacitada en Endocrinología, a fin de que desarrolle y demuestre aptitudes, para tratar en forma eficiente al personal de la institución, particularmente en pacientes de esta especialidad, con los nuevos avances tecnológicos de la medicina;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo del Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2015 de la Unidad Ejecutora 003, Ejército del Perú, de conformidad con el artículo 13 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación de la Empleada Civil durante la totalidad de la pasantía, es necesario autorizar su salida del país con un (01) día de anticipación, así como su retorno un (01) día posterior al término del mismo, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 778-2008-DE-SG de 25 de julio de 2008, dispone que los órganos competentes, organismos públicos descentralizados, unidades ejecutoras y empresas del sector Defensa, deben cumplir con incorporar en sus propuestas de Resolución Suprema de autorización de viajes del personal militar y civil del sector, una disposición que precise, en los casos que corresponda, que el otorgamiento de la compensación extraordinaria mensual por servicios en el extranjero se hará por días reales y efectivos, independientemente de la modalidad del viaje, conforme a lo dispuesto en el reglamento de viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; Ley N° 30281 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; Ley N° 27619 -Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM del 05 de junio de 2002 y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE-SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 262-2014-EF del 11 de setiembre de 2014, que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal militar y civil del Sector Defensa e Interior; el Decreto Supremo N° 002-2015-DE del 28 de enero de 2015, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio; y,

Estando a lo propuesto por el General de Ejército Comandante General del Ejército y lo acordado con el señor Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios, a la Empleada Civil Médico Rebeca Maruja MATOS SANCHEZ, identificada con DNI N° 10476127, para realizar la pasantía en Endocrinología en el Hospital Universitario San Ignacio, en la Ciudad de Bogotá, República de Colombia, del 01 al 30 de setiembre de 2015.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, mediante carta de fecha 17 de julio de 2015, el Presidente del Departamento Medicina III de la Universidad Médica de Viena, hace una invitación a la Doctora Julia Esther SALY ROSAS VASQUEZ, al Internado en el Departamento de Medicina III, del Hospital General de la Universidad Médica de Viena, División de Reumatología, en la Ciudad de Viena, República de Austria, del 01 de setiembre al 30 de octubre de 2015;

Que, con el documento del visto, el Director de Educación y Doctrina del Ejército comunica al Director de Relaciones Internacionales del Ejército, que el General de Ejército Comandante General del Ejército aprobó la designación de la Empleada Civil Médico Julia Esther SALY ROSAS VASQUEZ, para realizar la pasantía en Reumatología, en el Hospital General de la Universidad Médica de Viena, División de Reumatología, en la Ciudad de Viena, República de Austria, del 01 de setiembre al 30 de octubre de 2015;

Que, es conveniente para los intereses del instituto autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios de la citada Empleada Civil, lo que permitirá al Ejército del Perú disponer de una profesional de la Salud altamente capacitada en Reumatología, a fin de que desarrolle y demuestre aptitudes, para tratar en forma eficiente al personal de la institución, particularmente en pacientes de esta especialidad, con los nuevos avances tecnológicos de la medicina;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo del Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2015 de la Unidad Ejecutora 003, Ejército del Perú, de conformidad con el artículo 13 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación de la Empleada Civil durante la totalidad del Internado, es necesario autorizar su salida del país con un (01) día de anticipación, así como su retorno un (01) día posterior al término del mismo, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 778-2008-DE-SG de 25 de julio de 2008, dispone que los órganos competentes, organismos públicos descentralizados, unidades ejecutoras y empresas del sector Defensa, deben cumplir con incorporar en sus propuestas de Resolución Suprema de autorización de viajes del personal militar y civil del sector, una disposición que precise, en los casos que corresponda, que el otorgamiento de la compensación extraordinaria mensual por servicios en el extranjero se hará por días reales y efectivos, independientemente de la modalidad del viaje, conforme a lo dispuesto en el reglamento de viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; Ley N° 30281 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; Ley N° 27619 -Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM del 05 de junio de 2002 y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE-SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 262-2014-EF del 11 de setiembre de 2014, que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal militar y civil del Sector Defensa e Interior; el Decreto Supremo N° 002-2015-DE del 28 de enero de 2015, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio; y,

Estando a lo propuesto por el General de Ejército Comandante General del Ejército y lo acordado con el señor Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios, a la Empleada Civil Médico Julia Esther SALY ROSAS VASQUEZ, identificada con DNI N° 06928751, para realizar la pasantía en Reumatología, en el Hospital General de la Universidad Médica de Viena, División de Reumatología, en la Ciudad de Viena, República de Austria, del 01 de setiembre al 30 de octubre de 2015.

Artículo 2.- El Ministerio de Defensa - Ejército del Perú, efectuará los pagos que correspondan, con cargo al presupuesto institucional del Año Fiscal 2015, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes aéreos:

Lima - Viena (República de Austria) - Lima (Clase económica)

US \$ 2,800.00 x 01 persona

US\$ 2,800.00

Sistema Peruano de Información Jurídica

Total US\$ 2,800.00

Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero

€ 4,395.49 x 01 mes x 01 persona (01 Set - 30 Set 15)	€ 4,395.49
€ 4,395.49/31 x 30 días x 01 persona (01 Oct - 30 Oct 15)	€ <u>4,253.70</u>
Total €	8,649.19

Artículo 3.- El otorgamiento de la compensación extraordinaria mensual por servicio en el extranjero, se hará por los días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE-SG, del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias; y, de acuerdo al Decreto Supremo N° 262-2014-EF del 11 de setiembre de 2014, norma que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicio y Tratamiento Médico Altamente Especializado del personal Militar y Civil del Sector Defensa e Interior, con cargo al presupuesto institucional del año fiscal correspondiente.

Artículo 4.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1, sin exceder el total de días autorizados, sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de la participante.

Artículo 5.- La Empleada Civil designada deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 6.- La presente autorización no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 7.- La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ
Ministro de Defensa

Dan por concluidas las funciones de Comandante General del Ejército del Perú

RESOLUCION SUPREMA N° 345-2015-DE-

Lima, 31 de agosto de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 167 de la Constitución Política del Perú determina que el Presidente de la República es el Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas;

Que, el inciso i) del artículo 44 de la Ley N° 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificado por el Decreto Legislativo N° 1143, establece como causal de pase a la situación militar de retiro, el cese en el cargo de Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas o de Comandante General de cada una de las Instituciones Armadas;

Que, asimismo, el artículo 53 de la citada Ley, modificado por el Decreto Legislativo N° 1143, precisa que el Oficial que, en el desempeño del cargo de Comandante General o Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, cesa en sus funciones antes de cumplir los cuarenta (40) años de servicios previstos, pasa a la situación de retiro, reconociéndosele la totalidad de años de servicios indicada;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, mediante Resolución Suprema N° 110-2014-DE del 12 de marzo de 2014, se nombró al señor General de División Ronald Emilio Hurtado Jiménez, como Comandante General del Ejército del Perú; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluidas las funciones del señor General de División Ronald Emilio Hurtado Jiménez, como Comandante General del Ejército del Perú, y pasarlo a la situación militar de retiro, reconociéndosele cuarenta (40) años de servicios como Oficial; dándosele las gracias por los servicios prestados a la Nación.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ
Ministro de Defensa

Nombran Comandante General del Ejército del Perú

RESOLUCION SUPREMA N° 346-2015-DE-

Lima, 31 de agosto de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 167 de la Constitución Política del Perú determina que el Presidente de la República es el Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, el Presidente de la República, mediante Resolución Suprema refrendada por el Ministro del Sector, nombra entre otros, a los Comandantes Generales de las Fuerzas Armadas;

Que, según lo dispuesto por el artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1134, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, el Ejército del Perú es comandado por el Comandante General del Ejército del Perú, quien es designado por el Presidente de la República conforme a la normativa específica, y depende del Ministro de Defensa;

Estando a lo propuesto por el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Nombrar al General de División Carlos Enrique Vergara Ciapciak como Comandante General del Ejército del Perú.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ
Ministro de Defensa

Sistema Peruano de Información Jurídica

Modifican R.S. Nº 104-2014-DE que autorizó viaje de Consejero en Temas de Seguridad Hemisférica, miembro de la Representación Permanente del Perú ante la OEA

RESOLUCION SUPREMA Nº 347-2015-DE-

Lima, 31 de agosto de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema Nº 104-2014-DE- del 08 de marzo de 2014, se autorizó el viaje en Comisión Especial en el Exterior del Vicealmirante (R) José Ernesto Cueto Aservi, como Consejero en Temas de Seguridad Hemisférica, miembro de la Representación Permanente del Perú ante la Organización de los Estados Americanos - OEA, con sede en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, del 11 de marzo de 2014 al 10 de marzo de 2016;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 506-2015-DE-SG del 09 de junio de 2015, se varió la fecha de término de la Comisión Especial en el Exterior del mencionado Oficial Almirante, al 01 de julio de 2015; conforme a las atribuciones conferidas en el artículo 5 de la Resolución Suprema Nº 104-2014-DE- del 08 de marzo de 2014;

Que, es necesario modificar el artículo 2 de la Resolución Suprema Nº 104-2014-DE, del 08 de marzo de 2014, en el sentido de incorporar los gastos de pasajes aéreos y gastos de traslado de retorno, según lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo Nº 002-2004-DE-SG y el Decreto Supremo Nº 262-2014-EF que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal militar y civil del Sector Defensa e Interior;

Que, el Vicealmirante (R) José Ernesto Cueto Aservi, viajará de retorno al país en compañía de su señora esposa; debiendo precisarse esta circunstancia para efectos de los trámites administrativos correspondientes;

Que, el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se efectuará con cargo a las partidas presupuestales del Ministerio de Defensa - Unidad Ejecutora 001: Administración General;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1134, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Ley Nº 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, de fecha 05 de junio de 2012; el Decreto Supremo Nº 002-2004-DE-SG de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior de Personal Militar y Civil del Sector Defensa y el Decreto Supremo Nº 262-2014-EF, de fecha 11 de setiembre de 2014, que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal militar y civil del Sector Defensa e Interior;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Incorporar en el artículo 2 de la Resolución Suprema Nº 104-2014-DE, del 08 de marzo de 2014, los siguientes conceptos:

Pasajes Aéreos (retorno) : Washington (Estados Unidos de América) - Lima

US\$ 1,069.00 x 2 personas (Incluye TUUA)	US\$	2,138.00
---	------	----------

Gastos de traslado (retorno):

US\$ 12,695.77 x 2 compensaciones extraordinarias	US\$	25,391.54
---	------	-----------

Total :	US\$	27,529.54
----------------	-------------	------------------

Artículo 2.- Disponer que el Ministerio de Defensa - Unidad Ejecutora 001: Administración General, efectúe el pago de los conceptos señalados en el artículo 1, con cargo al Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Defensa y la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ
Ministro de Defensa

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

Modifican R.S. N° 041-2014-DE- que autorizó viaje de Miembro de la Delegación del Perú ante la Junta Interamericana de Defensa a EE.UU., en Comisión Especial

RESOLUCION SUPREMA N° 348-2015-DE-

Lima, 31 de agosto de 2015

CONSIDERANDO:

Qué, mediante Resolución Suprema N° 041-2014-DE- del 31 de enero de 2014, se autorizó el viaje en Comisión Especial en el Exterior del Vicealmirante (R) Reynaldo Tomás Edmundo Hilarión Pizarro Antram, como Miembro de la Delegación del Perú ante la Junta Interamericana de Defensa, en la ciudad de Washington DC, Estados Unidos de América, por el período comprendido entre el 1 de febrero de 2014 hasta el 31 de enero de 2016, a órdenes del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 507-2015-DE-SG del 09 de junio de 2015, se varió la fecha de término de la Comisión Especial en el Exterior del mencionado Oficial Almirante, al 01 de julio de 2015; conforme a las atribuciones conferidas en el artículo 4 de la Resolución Suprema N° 041-2014-DE-;

Que, es necesario efectuar la modificación del artículo 2 de la Resolución Suprema N° 041-2014-DE-, del 31 de enero de 2014, en el sentido de incorporar los gastos de pasajes aéreos y gastos de traslado de retorno, según lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE-SG y el Decreto Supremo N° 262-2014-EF que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal militar y civil del Sector Defensa e Interior;

Que, el Vicealmirante (R) Reynaldo Tomás Edmundo Hilarión Pizarro Antram, viajará de retorno al país en compañía de su señora esposa; debiendo precisarse esta circunstancia para efectos de los trámites administrativos correspondientes;

Que, el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se efectuará con cargo a las partidas presupuestales del Ministerio de Defensa - Unidad Ejecutora 001: Administración General;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1134, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 05 de junio de 2012; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE-SG de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior de Personal Militar y Civil del Sector Defensa y el Decreto Supremo N° 262-2014-EF, de fecha 11 de setiembre de 2014, que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal militar y civil del Sector Defensa e Interior;

Sistema Peruano de Información Jurídica

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Incorporar en el artículo 2 de la Resolución Suprema N° 041-2014-DE-, del 31 de enero de 2014, los siguientes conceptos:

Pasajes Aéreos (retorno): Washington (Estados Unidos de América) - Lima US\$ 1,212.96 x 2 personas(Incluye TUUA)	US\$	2,425.92
Gastos de traslado (retorno): US\$ 12,695.77 x 2 compensaciones extraordinarias	US\$	25,391.54
Total:	US\$	27,817.46

Artículo 2.- Disponer que el Ministerio de Defensa - Unidad Ejecutora 001: Administración General, efectúe el pago del concepto señalado en el artículo 1, con cargo al Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Defensa y la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ
Ministro de Defensa

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

ECONOMIA Y FINANZAS

Aprueban los Índices de Distribución del Canon Pesquero correspondientes al Primer Semestre del año 2015

RESOLUCION MINISTERIAL N° 271-2015-EF-50

Lima, 31 de agosto de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13 de la Ley N° 27506, Ley de Canon, creó el Canon Pesquero señalando que dicho Canon está compuesto por el 50% (cincuenta por ciento) del total de los Ingresos y Rentas que percibe el Estado de las empresas dedicadas a la extracción comercial de pesca de mayor escala, de recursos naturales hidrobiológicos de aguas marítimas, y continentales lacustres y fluviales;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5 de la Ley N° 27506, y normas modificatorias, establece los criterios de distribución del Canon;

Que, el literal e) del artículo 2 del Reglamento de la Ley N° 27506, Ley de Canon, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2002-EF y normas modificatorias, establece la base de referencia para calcular el Canon Pesquero, la cual está constituida por el 50% (cincuenta por ciento) del Impuesto a la Renta y los Derechos de Pesca a que se refiere la Ley General de Pesca, Decreto Ley N° 25977, pagado por las empresas dedicadas a la extracción comercial de pesca de mayor escala, de recursos naturales hidrobiológicos de aguas marítimas, y continentales lacustres y fluviales;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, el literal e) del artículo 7 del citado Reglamento dispone que el monto del Canon Pesquero proveniente de los Derechos de Pesca será determinado semestralmente, en virtud de lo dispuesto en los artículos 41 y 47 del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 012-2001-PE, debiendo el Ministerio de la Producción informar al Ministerio de Economía y Finanzas respecto de los lugares donde las empresas dedicadas a la extracción comercial de pesca de mayor escala desembarquen los recursos hidrobiológicos, así como los volúmenes de pesca de mayor escala desembarcados en tales lugares durante cada período, dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes al último día del mes que culmine el semestre, a efectos de determinar los índices de distribución respectivos;

Que, asimismo, el primer párrafo del artículo 6 del Reglamento en mención, señala que el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI y el sector al cual corresponde la actividad que explota el recurso natural por el cual se origina la transferencia de un Canon, dentro de los 3 (tres) primeros meses del año, proporcionarán al Ministerio de Economía y Finanzas, la información necesaria a fin de elaborar los índices de distribución del Canon que resulten de la aplicación de los criterios de distribución establecidos en el referido Reglamento;

Que, el literal b) del numeral 15.5 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, en concordancia con lo dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 117-2014-EF, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, establece que los Índices de Distribución del Canon Pesquero son aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Resolución Ministerial, sobre la base de los cálculos que para tal efecto formule la Dirección General de Presupuesto Público de este Ministerio, considerando los criterios establecidos en el marco legal correspondiente;

Que, en base a la información proporcionada por el Ministerio de la Producción, mediante Oficios N° 436-2015-PRODUCE/DGP-Dices y N° 459-2015-PRODUCE/DGP-Dedepa, y por el INEI a través de los Oficios N°s 038, 089, 469 y 667-2015-INEI/DTDIS la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas ha procedido a efectuar los respectivos cálculos para la determinación de los Índices de Distribución del Canon Pesquero provenientes de los Derechos de Pesca, correspondientes al Primer Semestre del año 2015;

Que, en virtud de lo señalado en los considerandos precedentes, resulta necesario aprobar los Índices de Distribución del Canon Pesquero provenientes de los Derechos de Pesca, correspondientes al Primer Semestre del año 2015;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27506, Ley de Canon y sus modificatorias, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, el Decreto Supremo N° 117-2014-EF y el Decreto Supremo N° 005-2002-EF y sus normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los Índices de Distribución del Canon Pesquero provenientes de los Derechos de Pesca, correspondientes al Primer Semestre del año 2015, a ser aplicados a los Gobiernos Locales y Gobiernos Regionales beneficiados, conforme al Anexo que forma parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- La presente Resolución Ministerial y su respectivo Anexo serán publicados en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

(*) Ver gráfico publicado en el diario oficial “El Peruano” de la fecha.

EDUCACION

Autorizan viaje de funcionarios del PRONABEC a Colombia, en comisión de servicios

RESOLUCION SUPREMA N° 026-2015-MINEDU

Lima, 31 de agosto de 2015

Sistema Peruano de Información Jurídica

CONSIDERANDO:

Que, mediante carta s/n, la Jefe de la Oficina de Cooperación y Asuntos Internacionales del Ministerio de Educación Nacional de la República de Colombia expresa su interés por conocer el Programa Beca 18 del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC; por lo que pone en consideración del Ministerio de Educación, la posibilidad de que los señores RAUL CHOQUE LARRAURI y VICTOR CARLOS SALAZAR CONDOR, Director Ejecutivo y Jefe de la Oficina de Becas Pregrado del citado Programa Nacional, respectivamente, realicen una visita de trabajo al Ministerio de Educación Nacional de la República de Colombia, fin de dar a conocer el desarrollo e implementación del Programa Beca 18;

Que, a través del Oficio N° 1686-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC e Informe N° 16-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC, el Director Ejecutivo del PRONABEC señala que la referida visita de trabajo se realizará del 02 al 04 de septiembre de 2015, en las instalaciones del Ministerio de Educación Nacional de la República de Colombia, ubicado en la ciudad de Bogotá, República de Colombia;

Que, la Jefa de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales del Ministerio de Educación, a través del Informe N° 071-2015-MINEDU/SG-OGCI, señala que resulta relevante la participación del Director Ejecutivo y del Jefe de la Oficina de Becas Pregrado del PRONABEC en la referida visita; puesto que fortalecerá el intercambio de experiencias internacionales para la mejora de las políticas educativas que se vienen implementado en el Perú con relación a la movilidad estudiantil; asimismo, señala que dicha visita de trabajo permitirá continuar con las negociaciones del convenio interinstitucional a suscribirse entre el PRONABEC y el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior - ICETEX;

Que, por lo expuesto y siendo de interés para el PRONABEC, resulta necesario autorizar el viaje de los señores RAUL CHOQUE LARRAURI y VICTOR CARLOS SALAZAR CONDOR, Director Ejecutivo y Jefe de la Oficina de Becas Pregrado del PRONABEC, respectivamente, cuyos gastos de pasajes aéreos y viáticos serán asumidos con cargo al Pliego Presupuestal 010: Ministerio de Educación - Unidad Ejecutora: 117;

Que, al respecto, el penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, respecto a los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, establece que el requerimiento de excepciones adicionales a las señaladas en los literales del citado numeral, para el caso de las entidades del Poder Ejecutivo, deberá canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, la misma que es publicada en el Diario Oficial El Peruano;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y, en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, por excepción, el viaje de los señores RAUL CHOQUE LARRAURI y VICTOR CARLOS SALAZAR CONDOR, Director Ejecutivo y Jefe de la Oficina de Becas Pregrado de Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, respectivamente, a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, del 01 al 04 de septiembre de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución Suprema serán con cargo al Pliego Presupuestal 010: Ministerio de Educación - Unidad Ejecutora: 117, de acuerdo al siguiente detalle:

RAUL CHOQUE LARRAURI			
Pasajes aéreos (incluye TUUA)	:	US\$	720.78
Viáticos	:	US\$	1 110.00
(3 días de evento - US\$ 370.00 x día)			

VICTOR CARLOS SALAZAR CONDOR			
Pasajes aéreos (incluye TUUA)	:	US\$	720.78
Viáticos	:	US\$	1 110.00
(3 días de evento - US\$ 370.00 x día)			

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los funcionarios citados en el artículo precedente deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos de ninguna clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

INTERIOR

Autorizan viaje de funcionarios de MIGRACIONES a Canadá, en comisión de servicios

RESOLUCION SUPREMA Nº 179-2015-IN

Lima, 31 de agosto de 2015

VISTOS; la Carta S/N, de fecha 18 de agosto de 2015; Carta S/N, de fecha 27 de agosto de 2015, de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), y el Informe Nº 003-2015-MIGRACIONES, de fecha 27 de agosto de 2015, de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 1 y 2 del Decreto Legislativo Nº 1130, MIGRACIONES es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones, siendo competente en materia de política migratoria interna y participa en la política de seguridad interna y fronteriza;

Que, mediante Resolución de Superintendencia Nº 00000193-2015-MIGRACIONES, de fecha 24 de junio de 2015, se aprueba la suscripción del convenio entre la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) y la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, con el objeto de encargar a dicho organismo internacional la realización del proceso de selección para la contratación del “Servicio de Emisión Descentralizada de Pasaporte Electrónico” (Sistema de Producción y Gestión de la Emisión de Pasaportes Electrónicos), la misma que se concretó con fecha 08 de julio de 2015, simultáneamente en Lima y Montreal, sede de la OACI, única entidad que cuenta con mandato para desarrollar los estándares de los documentos de viaje en todo el mundo;

Que, mediante Carta S/N, de fecha 18 de agosto de 2015, el Director de Cooperación Técnica de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), remitió a la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, el formulario para la aprobación formal de las Especificaciones Técnicas de los Pasaportes Electrónicos (E-Passports), el cronograma tentativo de la licitación y precisa que celebrar la reunión de licitadores en la Sede de la OACI, añadiría otro nivel de transparencia al proceso de adquisición, al proporcionar a todas las empresas juntamente acceso a clarificaciones e información que pudiera requerirse;

Que, mediante Carta S/N, de fecha 27 de agosto de 2015, el señor Patrick Molinari, Jefe de Adquisiciones de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), comunica a la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES que el Proceso de Licitación ST-22501634 referido al Proyecto “Pasaportes Electrónicos” para el Ministerio del Interior del Perú, ha sido publicada el día 26 de agosto de 2015 y como parte del proceso incluye una reunión (bidders meetings) entre los oferentes, la OACI y representantes del Ministerio del Interior del Perú, la misma que se celebrará en la sede de la OACI en Montreal, Canadá el día 04 de setiembre de 2015; no obstante a fin de

Sistema Peruano de Información Jurídica

organizar dicha reunión con suficiente anticipación se precisa las respectiva presencia en dicha ciudad a partir del 2 de setiembre de 2015 para revisar y/o realizar cambios relevantes;

Que, mediante Informe N° 003-2015-MIGRACIONES, de fecha 27 de agosto de 2015, el Superintendente Nacional de Migraciones-MIGRACIONES, sustenta la necesidad e importancia de realizar el referido viaje conjuntamente con el señor Juan Alberto Morante Gómez, Gerente de Registro Migratorio y la señora Soledad Adela Canaza Espejo, Directora General (e) de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Estadística, cuya realización, teniendo en cuenta la trascendencia del acto antes referido, resulta de interés Institucional y Sectorial, puesto que permitirá coordinar con todo el equipo de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) para llevar a cabo el proceso de selección para la contratación del Servicio de Emisión Descentralizada de Pasaporte Electrónico (Sistema de Producción y Gestión de la Emisión de Pasaportes Electrónicos);

Que, los gastos que generen dicho viaje serán asumidos con cargo al presupuesto institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES;

Que, según lo establecido en el artículo 2 del Decreto Supremo 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la institución y deberá explicar el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y el impuesto por tarifa única de uso de aeropuerto;

Que, de acuerdo al segundo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, las excepciones a la prohibición de viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, dispuesta por el referido numeral, deben canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autorizan mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, la misma que es publicada en el diario oficial "El Peruano";

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, mediante el cual se aprobaron las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior del país en comisión de servicios a los señores Boris Gonzalo Potozen Braco, Superintendente Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, Juan Alberto Morante Gómez, Gerente de Registro Migratorio y Soledad Adela Canaza Espejo, Directora General (e) de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Estadística de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, a la ciudad de Montreal, Canadá, del 01 al 05 de setiembre de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución Suprema serán con cargo a la Unidad Ejecutora 001: Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES del Pliego 073: Superintendencia Nacional de Migraciones, Sector 07: Ministerio del Interior, de acuerdo al siguiente detalle:

	Importe	Días	Personas	Total US\$.
Pasajes	US\$ 1,684.98	-	X 3	= 5,054.94
Viáticos	US\$ 440.00	4	X 3	= 5,280.00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los funcionarios designados deberán presentar un informe detallado al titular de la entidad describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos, así como la rendición de cuentas debidamente documentada por los viáticos entregados.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro del Interior.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

Designan Asesor II del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables del Ministerio

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 189-2015-MIMP

Lima, 31 de agosto de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1098 se aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Organismo del Poder Ejecutivo, rector en las políticas nacionales y sectoriales sobre mujer y promoción y protección de las poblaciones vulnerables, con personería jurídica de derecho público que constituye un pliego presupuestal;

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de Asesor/a II del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - Plaza Nº 020 del Cuadro para Asignación de Personal Provisional del MIMP, en consecuencia es necesario designar a la persona que desempeñará dicho cargo;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables, de la Secretaría General, de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo Nº 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 003-2012-MIMP, modificado por Decreto Supremo Nº 002-2015-MIMP y la Resolución Ministerial Nº 134-2015-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor JOSÉ MARÍA HERNANDO GONZÁLEZ en el cargo de confianza de Asesor II del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCELA HUAITA ALEGRE
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Designan representante del Colegio de Abogados de Lima ante el Consejo de Adopciones del Ministerio

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 190-2015-MIMP

Lima, 31 de agosto de 2015

Vistos, el Oficio Nº 1204-2015-CAL/DEC del Decano del Colegio de Abogados de Lima y la Nota Nº 177-2015-MIMP/DGA de la Dirección General de Adopciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

Sistema Peruano de Información Jurídica

CONSIDERANDO:

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27337, Ley que aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes, establece que en toda medida que concierne al niño y adolescente que adopte el Estado a través de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, del Ministerio Público, los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y sus demás instituciones, así como en la acción de la sociedad, se considerará el Principio del Interés Superior del Niño y del Adolescente y el respeto de sus derechos;

Que, el artículo 119 del Código de los Niños y Adolescentes dispone que la Oficina de Adopciones, hoy Dirección General de Adopciones, es la institución encargada de tramitar las solicitudes de adopción de niños o de adolescentes declarados en estado de abandono, a cuyo efecto cuenta con un Consejo de Adopciones, precisando su conformación y disponiendo que sus funciones específicas serán desarrolladas mediante reglamento;

Que, los artículos 5 y 6 del Reglamento del Consejo de Adopciones, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-MIMDES, prevén que este consejo es un órgano colegiado que se encuentra integrado, entre otros, por un/a representante del Colegio de Abogados de Lima, cuya designación, por un período de dos (2) años, se formaliza por Resolución Ministerial del Sector Mujer y Desarrollo Social, actualmente Sector Mujer y Poblaciones Vulnerables;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 323-2012-MIMP de fecha 22 de noviembre del 2012 se designó a la abogada Milagros Gerarda García Mattos como representante del Colegio de Abogados de Lima ante el Consejo de Adopciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, por el período de dos (2) años;

Que, mediante Oficio N° 1204-2015-CAL/DEC, recibido el 14 de agosto de 2015, el Decano del Colegio de Abogados de Lima remite al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Acuerdo N° 119-ACTA-11-08-2015-CAL-JD del 11 de agosto de 2015, a través del cual se designa al abogado Miguel Ángel Chinchay Alvarado como representante del Colegio de Abogados de Lima ante el Consejo de Adopciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

Que, en consecuencia, resulta necesario emitir el acto mediante el cual se dé por concluida la designación de la abogada Milagros Gerarda García Mattos y se designe al abogado Miguel Ángel Chinchay Alvarado como representante del Colegio de Abogados de Lima ante el Consejo de Adopciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27337, Ley que aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes; el Decreto Legislativo N° 1098, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; su Reglamento de Organización y Funciones. Aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP, modificado por Decreto Supremo N° 002-2015-MIMP, y el Decreto Supremo N° 001-2010-MIMDES;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación de la abogada MILAGROS GERARDA GARCÍA MATTOS como representante del Colegio de Abogados de Lima ante el Consejo de Adopciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al abogado MIGUEL ÁNGEL CHINCHAY ALVARADO como representante del Colegio de Abogados de Lima ante el Consejo de Adopciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente resolución al Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables, a la Dirección General de Adopciones y al Consejo de Adopciones para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCELA HUAITA ALEGRE
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

SALUD

Aceptan renuncia de Directora Ejecutiva de la Oficina de Comunicación Social de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio

RESOLUCION MINISTERIAL N° 537-2015-MINSA

Sistema Peruano de Información Jurídica

Lima, 28 de agosto del 2015

Visto, el expediente N° 15-081176-002, que contiene la Nota Informativa N° 431-2015-OGC/MINSA, emitida por el Director General de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 323-2015-MINSA, de fecha 22 de mayo de 2015, se designó a la licenciada en ciencias de la comunicación Katya Rojas Junes, en el cargo de Directora Ejecutiva de la Oficina de Comunicación Social de la Oficina General de Comunicaciones (CAP N° 626) del Ministerio de Salud;

Que, con el documento de visto, el Director General de la Oficina General de Comunicaciones informa que la profesional citada en el considerando precedente, ha formulado renuncia al cargo en el que fuera designada mediante Resolución Ministerial N° 323-2015-MINSA; por lo que solicita la prosecución del trámite;

Que, a través del Informe N° 687-2015-EIE-OARH/MINSA, remitido mediante Memorando N° 1645-2015-OGGRH-OARH- EIE/MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, emite opinión favorable a lo solicitado por el Director General de la Oficina General de Comunicaciones, señalando que procede aceptar la renuncia formulada;

Que, en mérito a lo señalado en los considerandos precedentes, resulta pertinente adoptar las acciones necesarias a fin de asegurar el normal funcionamiento de la citada Oficina General;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaria General; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y sus modificatorias; en la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales; en el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y en el Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar, a partir del 1 de setiembre de 2015, la renuncia de la licenciada en ciencias de la comunicación Katya Rojas Junes, al cargo de Directora Ejecutiva de la Oficina de Comunicación Social de la Oficina General de Comunicaciones (CAP N° 626) del Ministerio de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

Designan Director Ejecutivo de la Oficina de Prensa y Relaciones Públicas de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio

RESOLUCION MINISTERIAL N° 538-2015-MINSA

Lima, 28 de agosto del 2015

Visto, el expediente N° 15-082005-001, que contiene la Nota Informativa N° 435-2015-OGC/MINSA, emitida por el Director General de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1019-2014-MINSA, de fecha 31 de diciembre de 2014, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Ministerio de Salud, y mediante Resolución Ministerial N° 1030-2014-MINSA se aprobó la modificación del citado instrumento de gestión, en el cual el cargo de Director/a Ejecutivo/a

Sistema Peruano de Información Jurídica

de la Oficina de Prensa y Relaciones Públicas de la Oficina General de Comunicaciones se encuentra calificado como Directivo Superior de Libre Designación;

Que, con el documento de Visto, el Director General de la Oficina General de Comunicaciones propone designar al señor Julio Iván Pisua Gonzáles, en el cargo de Director Ejecutivo de la Oficina de Prensa y Relaciones Públicas de la citada Oficina General;

Que, a través del Informe N° 691-2015-EIE-OARH/MINSA, remitido mediante Memorando N° 1667-2015-OGGRH-OARH- EIE/MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, emite opinión favorable a lo solicitado por el Director General de la Oficina General de Comunicaciones, señalando que procede la designación propuesta toda vez que el referido cargo (CAP N° 620) se encuentra calificado como Directivo Superior de Libre Designación y se encuentra en condición de vacante;

Que, en mérito a lo señalado en los considerandos precedentes, resulta pertinente adoptar las acciones de personal necesarias a fin de asegurar el normal funcionamiento de la citada Oficina General;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaria General; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales; en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y sus modificatorias; en el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Julio Iván Pisua Gonzáles, en el cargo de Director Ejecutivo, Nivel F-4, de la Oficina de Prensa y Relaciones Públicas de la Oficina General de Comunicaciones (CAP N° 620) del Ministerio de Salud

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

Designan Jefa de Equipo de la Oficina de Prensa y Relaciones Públicas de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio

RESOLUCION MINISTERIAL N° 539-2015-MINSA

Lima, 28 de agosto de 2015

Visto, el expediente N° 15-082006-001, que contiene la Nota Informativa N° 439-2015-OGC/MINSA, emitida por el Director General de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1019-2014-MINSA, de fecha 31 de diciembre de 2014, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Ministerio de Salud, y mediante Resolución Ministerial N° 1030-2014-MINSA se aprobó la modificación del citado instrumento de gestión, en el cual el cargo de Jefe/a de Equipo de la Oficina de Prensa y Relaciones Públicas de la Oficina General de Comunicaciones, se encuentra calificado como Directivo Superior de Libre Designación;

Que, por Resolución Ministerial N° 065-2015-MINSA, de fecha 6 de febrero de 2015, se designó a la Bachiller en Ciencias de la Comunicación Miryam Donella Espinoza Coveñas, en el cargo de Jefa de Equipo, Nivel F-3, de la Oficina de Prensa y Relaciones Públicas de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio de Salud;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, con el documento de Visto, el Director General de la Oficina General de Comunicaciones, comunica de la renuncia formulada por la funcionaria antes indicada, proponiendo designar en el cargo antes citado a doña Milagros Santillana Bermúdez;

Que, a través del Informe N° 701-2015-EIE-OARH/MINSA, remitido mediante Memorando N° 1685-2015-OGGRH-OARH-EIE/MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, emite opinión favorable con relación a lo solicitado por el Director General de la Oficina General de Comunicaciones, señalando que procede adoptar las acciones de personal necesarias a fin de asegurar el normal funcionamiento de la citada Oficina General;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaria General; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; en el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia de doña Miryam Donella Espinoza Coveñas, al cargo de Jefa de Equipo, Nivel F-3, de la Oficina de Prensa y Relaciones Públicas de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar a doña Milagros Santillana Bermúdez, en el cargo de Jefa de Equipo, Nivel F-3, de la Oficina de Prensa y Relaciones Públicas de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

Aprueban transferencia financiera a favor de la Organización Panamericana de la Salud y el UNICEF para la adquisición de productos estratégicos durante el ejercicio presupuestal 2015

RESOLUCION MINISTERIAL N° 540-2015-MINSA

Lima, 28 de agosto de 2015

Visto, el Expediente N° 15-079608-001, que contiene el Informe N° 224-2015-OGPP-OP/MINSA de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, se expidió la Resolución Ministerial N° 1000-2014-MINSA, de fecha 26 de diciembre de 2014 que aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2015 del Pliego 011: Ministerio de Salud;

Que, el artículo 31 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año fiscal 2015, autoriza por excepción, al Ministerio de Salud y al Seguro Social de Salud - EsSalud, hasta el Año Fiscal 2016, para celebrar convenios de cooperación técnica u otros de naturaleza análoga con la Organización Panamericana de la Salud (OPS/OMS) y con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), para la adquisición de los productos contenidos en dicho artículo;

Que, asimismo, dicha disposición señala que, para tal efecto, el Ministerio de Salud queda autorizado a transferir financieramente, a favor del organismo internacional respectivo, con cargo a su presupuesto institucional, los recursos correspondientes para la ejecución de los convenios de cooperación técnica u otros de naturaleza análoga celebrados en el marco de lo establecido en el presente artículo. Dicha transferencia se aprueba mediante resolución del titular del pliego Ministerio de Salud, la misma que se publica en el diario oficial El Peruano;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, según el artículo 78-A del Decreto Supremo N° 023-2005-SA, modificado por Decreto Supremo N° 003-2010-SA, la Dirección de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud es un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, que se encarga de la programación, adquisición, almacenamiento y distribución de recursos estratégicos como son: productos farmacéuticos, insumos médicos y odontológicos, material de laboratorio, material de ayuda al diagnóstico, instrumentales y equipos médicos y odontológicos no considerados como inversión, así como plaguicidas y productos veterinarios de uso en salud, para la red asistencial de salud pública a nivel nacional, que garantice la calidad y precios, que asegure la accesibilidad de éstos a la población;

Que, el Ministerio de Salud ha celebrado con la Organización Panamericana de Salud - OPS/OMS el Acuerdo para la participación del Gobierno Peruano en el Fondo Rotatorio Regional para la adquisición de productos estratégicos de salud pública y asimismo el Convenio N° 002-2012/MINSA, Convenio de Cooperación Técnica para la adquisición de vacunas, jeringas y otros insumos relacionados;

Que, asimismo, según el literal j) del numeral 5.1 y el literal j) del numeral 5.2 de la cláusula quinta del mencionado Convenio de Cooperación Técnica, la OPS/OMS, de conformidad con sus políticas, normas y reglamentos, en particular los relativos al Fondo Rotatorio de la OPS para la compra de vacunas, jeringas y otros insumos relacionados, se compromete a presentar facturas proformas para facilitar el pago anticipado total o parcial cuando sea necesario y el Ministerio de Salud a efectuar el pago anticipado total o parcial cuando sea necesario, de conformidad con lo establecido en la parte pertinente de los procedimientos operativos para el Fondo Rotatorio, dentro de los diez (10) días de recibidas las facturas proformas;

Que, por otro lado, el Memorando de Entendimiento para el Suministro de Servicios de Adquisición celebrado entre el Ministerio de Salud y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF, contempla en los numerales 10 y 11 que a la recepción de la notificación de aceptación de una solicitud de servicios de adquisición de UNICEF, se pagará por anticipado el importe señalado en la estimación de costes que le acompaña, agregando que el UNICEF no dará curso a ninguna solicitud de servicios de adquisición hasta que se haya efectuado el pago correspondiente;

Que, la Dirección de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, ha venido adquiriendo productos estratégicos para el cumplimiento de los fines y objetivos del Ministerio de Salud, a través de los convenios y/o acuerdos de cooperación técnica celebrados con los organismos internacionales antes mencionados, en atención a las ventajas y beneficios que conlleva tal situación, y con sujeción a la normatividad vigente;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 129-2015-MINSA de fecha 2 de marzo de 2015, en el marco de lo establecido en el artículo 31 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, se aprobó una transferencia financiera hasta por la suma de S/. 253 228 747.00 a favor de la Organización Panamericana de la Salud - OPS/OMS y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Informe de Visto, resulta necesaria la autorización de una transferencia financiera, hasta por la suma de CIENTO NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 109 170 335,00), a favor de la Organización Panamericana de la Salud - OPS/OMS y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia -UNICEF, para la adquisición de vacunas y otros productos para el año fiscal 2015 en el marco de la autorización contenida en el artículo 31 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año fiscal 2015;

Estando a lo informado por la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y con las visaciones de la Directora General de la Dirección de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, y de la Secretaria General; y,

De conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley N° 20381, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, y lo dispuesto en el literal c) del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la transferencia financiera hasta por la suma de CIENTO NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 109 170 335,00) a favor de la Organización Panamericana de la Salud - OPS/OMS y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF, para la adquisición de los productos señalados en el Anexo adjunto durante el ejercicio presupuestal 2015, con

Sistema Peruano de Información Jurídica

sujeción a lo establecido en el artículo 31 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.

Artículo 2.- La Unidad Ejecutora 124: Dirección de Abastecimiento de Recursos Estratégicos de Salud - DARES, efectivizará los desembolsos respectivos hasta el importe establecido en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial; en concordancia con lo señalado en el Acuerdo para la participación del Gobierno Peruano en el Fondo Rotatorio Regional para la adquisición de productos estratégicos de salud pública y en el Convenio N° 002-2012/MINSA celebrados entre el Ministerio de Salud y la Organización Panamericana de la Salud (OPS/OMS); así como en el Memorando de Entendimiento para el Suministro de Servicios de Adquisición celebrado entre el UNICEF y el Ministerio de Salud, respectivamente.

Artículo 3.- La Unidad Ejecutora 124: Dirección de Abastecimiento de Recursos Estratégicos de Salud - DARES remitirá a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en forma trimestral, bajo responsabilidad, información sobre los desembolsos efectuados a la Organización Panamericana de la Salud - OPS/OMS y el UNICEF con cargo al presupuesto del ejercicio 2015.

Artículo 4.- La Unidad Ejecutora 124: Dirección de Abastecimiento de Recursos Estratégicos de Salud - DARES, coordinará y determinará con la OPS/OMS y con UNICEF, las conciliaciones y/o el envío del estado de cuentas, según corresponda, derivados de la adquisición de los productos señalados en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, en concordancia con los términos contemplados en los acuerdos y convenios celebrados con dichos organismos internacionales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERU

Designan Director Técnico I de la Dirección Técnica del Sistema Nacional de Bibliotecas

RESOLUCION DIRECTORAL NACIONAL N° 099-2015-BNP

Lima, 31 de agosto de 2015

El Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú,

VISTOS, la Carta de fecha 26 de agosto de 2015, presentada por la abogada Diana Amparo Nagaki Oshiro, Directora Técnica I de la Dirección Técnica del Sistema Nacional de Bibliotecas; Memorando N° 261-2015-BNP/DN, de fecha 26 de agosto de 2015; y el Informe N° 194-2015-BNP-OAL, de fecha 27 de agosto de 2015, emitido por la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo Segundo de la Resolución Directoral Nacional N° 005-2015-BNP, de fecha 27 de enero de 2015, se designó a abogada Diana Amparo Nagaki Oshiro, Directora Técnica I, de la Dirección Técnica del Sistema Nacional de Bibliotecas, bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS;

Que, a través de la Carta del Visto, la abogada Diana Amparo Nagaki Oshiro, presenta su renuncia al cargo de Directora Técnica I, de la Dirección Técnica del Sistema Nacional de Bibliotecas, y en consecuencia a los encargos conferidos a través de las Resoluciones Directorales Nacionales Nos. 042-2015-BNP, de fecha 29 de mayo de 2015 y 091-2015-BNP, de fecha 24 de agosto de 2015, solicitando se le exonere del plazo correspondiente;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM dispone que:

“Cuarta Disposición Complementaria Transitoria: Reglas aplicables a funcionarios y directivos designados por resolución.

Los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia.”

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, mediante Memorando N° 261-2015-BNP/DN, de fecha de 27 de agosto de 2015, la Dirección Nacional de la biblioteca Nacional del Perú, considera pertinente aceptar la renuncia presentada por la abogada Diana Amparo Nagaki Oshiro, exonerándosele del plazo de treinta (30) días; asimismo dispone designar al señor EDUARDO NEIRA AVALOS, en el cargo de Director Técnico I, de la Dirección Técnica del Sistema Nacional de Bibliotecas, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS;

Que, mediante Memorando N° 1453-2014-BNP/OA, de fecha 05 de noviembre de 2014, la Oficina de Administración remite el Informe N° 761-2014-BNP/APER, de fecha 04 de noviembre de 2014, emitido por la responsable del Área de Personal, a través del cual precisa que el cargo de Director Técnico I, de la Dirección Técnica del Sistema Nacional de Bibliotecas, tiene la calificación de cargo de confianza;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, establece lo siguiente:

“PRIMERA. Contratación de personal directivo

El personal establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, (entre ellos el personal de confianza) contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho decreto legislativo [reglas de acceso]. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la entidad”. El énfasis es nuestro.

Que, por otro lado, el artículo 3 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que la designación de funcionarios en cargo de confianza, distintos a los comprendidos en el artículo 1 de dicha Ley, se efectúa mediante Resolución Ministerial o del Titular de la Entidad correspondiente;

Que de todas las Resoluciones de Designación surten efectos a partir del día de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”, salvo disposición en contrario de la misma que postergue su vigencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 024-2002-ED, Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ACEPTAR la renuncia presentada por la abogada Diana Amparo Nagaki Oshiro, al cargo de Directora Técnica I, de la Dirección Técnica del Sistema Nacional de Bibliotecas, y en consecuencia a los encargos conferidos a través de las Resoluciones Directorales Nacionales Nos. 042-2015-BNP, de fecha 29 de mayo de 2015 y N° 091-2015-BNP, de fecha 24 de agosto de 2015.

Artículo Segundo.- DESIGNAR al señor EDUARDO NEIRA AVALOS, en el cargo de Director Técnico I, de la Dirección Técnica del Sistema Nacional de Bibliotecas, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.

Artículo Tercero.- PUBLICAR la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano” y en la página Web Institucional ([http:// www.bnp.gob.pe](http://www.bnp.gob.pe)).

Artículo Cuarto.- NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y a las instancias correspondientes, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

RAMÓN ELÍAS MUJICA PINILLA
Director Nacional

Designan Director General de la Oficina de Desarrollo Técnico de la Biblioteca Nacional del Perú

RESOLUCION DIRECTORAL NACIONAL N° 100-2015-BNP

Sistema Peruano de Información Jurídica

Lima, 31 de agosto de 2015

El Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú,

VISTOS, el Memorando N° 263-2015-BNP/DN, de fecha 27 de agosto de 2015, emitido por la Dirección Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú; y el Informe N° 196-2015-BNP/OAL, de fecha 27 de agosto de 2015, emitido por la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo Segundo de la Resolución Directoral Nacional N° 091-2015-BNP, de fecha 24 de agosto de 2015, se encargó la Dirección General de la Oficina de Desarrollo Técnico a la abogada Diana Amparo Nagaki Oshiro, Directora Técnica del Sistema Nacional de Bibliotecas; en adición a sus funciones;

Que, con fecha 26 de agosto de 2015, la abogada Diana Amparo Nagaki Oshiro, presentó su renuncia a la Dirección Técnica del Sistema Nacional de Bibliotecas y en consecuencia a los encargos conferidos, entre ellos a la Dirección General de la Oficina de Desarrollo Técnico;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM dispone que:

“Cuarta Disposición Complementaria Transitoria: Reglas aplicables a funcionarios y directivos designados por resolución.

Los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia.”

Que, a través del Memorando N° 263-2015-BNP/DN, de fecha de 27 de agosto de 2015, la Dirección Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú, se dispone designar al señor MIGUEL ANGELES CHUQUIRUNA, en el cargo de Director General de la Oficina de Desarrollo Técnico, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS;

Que, mediante Memorando N° 453-2014-BNP/OA, de fecha 05 de noviembre de 2014, la Dirección General de la Oficina de Administración, remite el Informe N° 761-2014-BNP/APER, de fecha 04 de noviembre de 2014, emitido por la responsable del Área de Personal, a través del cual precisa que el cargo de Director General de la Oficina de Desarrollo Técnico, tiene la calificación de cargo de confianza;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, establece lo siguiente:

“PRIMERA. Contratación de personal directivo

El personal establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, (entre ellos el personal de confianza) contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho decreto legislativo [reglas de acceso]. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la entidad”. El énfasis es nuestro.

Que, por otro lado, el artículo 3 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que la designación de funcionarios en cargo de confianza, distintos a los comprendidos en el artículo 1 de dicha Ley, se efectúa mediante Resolución Ministerial o del Titular de la Entidad correspondiente;

Que de todas las Resoluciones de Designación surten efectos a partir del día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, salvo disposición en contrario de la misma que postergue su vigencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 024-2002-ED, Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Primero.- ACEPTAR la renuncia presentada por la abogada Diana Amparo Nagaki Oshiro, al encargo conferido mediante Artículo Segundo de la Resolución Directoral Nacional N° 091-2015-BNP, de fecha 25 de agosto de 2015, al cargo de Directora General de la Oficina de Desarrollo Técnico.

Artículo Segundo.- DESIGNAR al señor MIGUEL ANGELES CHUQUIRUNA, en el cargo de Director General de la Oficina de Desarrollo Técnico, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.

Artículo Tercero.- PUBLICAR la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la página Web Institucional ([http:// www.bnp.gob.pe](http://www.bnp.gob.pe)).

Artículo Cuarto.- NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y a las instancias correspondientes, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

RAMÓN ELÍAS MUJICA PINILLA
Director Nacional

Designan Directora General de la Secretaría General de la Biblioteca Nacional del Perú

RESOLUCION DIRECTORAL NACIONAL N° 101-2015-BNP

Lima, 31 de agosto de 2015

El Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú

VISTOS, el Memorando N° 262-2015-BNP/DN, de fecha 27 de agosto de 2015, emitido por la Dirección Nacional de la biblioteca Nacional del Perú; y el Informe N° 195-2015-BNP/OAL, de fecha 27 de agosto de 2015, emitido por la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo Segundo de la Resolución Directoral Nacional N° 042-2015-BNP, de fecha 29 de mayo de 2015, se encargó la Dirección General de la Secretaría General a la abogada Diana Amparo Nagaki Oshiro, Directora Técnica del Sistema Nacional de Bibliotecas, en adición a sus funciones;

Que, con fecha 26 de agosto de 2015, la abogada Diana Amparo Nagaki Oshiro, presentó su renuncia a la Dirección Técnica del Sistema Nacional de Bibliotecas y en consecuencia a los encargos conferidos;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM dispone que:

“Cuarta Disposición Complementaria Transitoria: Reglas aplicables a funcionarios y directivos designados por resolución.

Los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia.”

Que, a través del Memorando N° 262-2015-BNP/DN de fecha de 27 de agosto de 2015, la Dirección Nacional dispone que se elabore el proyecto de Resolución Directoral Nacional mediante el cual se resuelva designar abogada DIANA AMPARO NAGAKI OSHIRO, en el cargo de Directora General de la Secretaría General de la Biblioteca Nacional del Perú, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS;

Que, mediante Memorando N° 1453-2014-BNP/OA de fecha 5 de noviembre de 2014, la Oficina de Administración remite el Informe N° 761-2014-BNP/APER de fecha 4 de noviembre de 2014, emitido por la responsable del Área de Personal, a través del cual precisa que el cargo de Director General de la Secretaría General, tiene la calificación de cargo de confianza;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, establece lo siguiente:

Sistema Peruano de Información Jurídica

“PRIMERA. Contratación de personal directivo

El personal establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, (entre ellos el personal de confianza) contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho decreto legislativo [reglas de acceso]. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la entidad”. El énfasis es nuestro.

Que, por otro lado, el artículo 3 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que la designación de funcionarios en cargo de confianza, distintos a los comprendidos en el artículo 1 de dicha Ley, se efectúa mediante Resolución Ministerial o del Titular de la Entidad correspondiente;

Que de todas las Resoluciones de Designación surten efectos a partir del día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, salvo disposición en contrario de la misma que postergue su vigencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 024-2002-ED, Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ACEPTAR la renuncia presentada por la abogada Diana Amparo Nagaki Oshiro, al encargo conferido mediante Artículo Segundo de la Resolución Directoral Nacional N° 042-2015-BNP, de fecha 29 de mayo de 2015, al cargo de Directora General de la Secretaría General.

Artículo Segundo.- DESIGNAR a la abogada DIANA AMPARO NAGAKI OSHIRO, en el cargo de Directora General de la Secretaría General, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.

Artículo Tercero.- PUBLICAR la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la página Web Institucional ([http:// www.bnp.gob.pe](http://www.bnp.gob.pe)).

Artículo Cuarto.- NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y a las instancias correspondientes, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

RAMÓN ELÍAS MUJICA PINILLA
Director Nacional

Designan Directora General de la Oficina de Cooperación Internacional de la Biblioteca Nacional del Perú

RESOLUCION DIRECTORAL NACIONAL N° 103-2015-BNP

Lima, 31 de agosto de 2015

El Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú.

VISTO, el Memorando N° 266-2015-BNP/DN, de fecha 27 de agosto de 2015, emitido por la Dirección Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú; y el Informe N° 199-2015-BNP/OAL, de fecha 27 de agosto de 2015, emitido por la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo Segundo de la Resolución Directoral Nacional N° 084-2015-BNP, de fecha 19 de agosto de 2015, se encargó la Dirección General de la Oficina de Oficina de Cooperación Internacional al señor David de Piérola Martínez, Director General del Centro de Investigaciones y Desarrollo Bibliotecológico, en adición a sus funciones;

Que, Que, a través del Memorando N° 266-2015-BNP/DN, de fecha de 27 de agosto de 2015, la Dirección Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú, se dispone designar a la señora MARIA AURORA MONICA ESPINOSA

Sistema Peruano de Información Jurídica

PÉREZ DE ARANIBAR, en el cargo de Directora General de la Oficina de Cooperación Internacional, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS;

Que, mediante Memorando N° 1453-2014-BNP/OA, de fecha 05 de noviembre de 2014, la Oficina de Administración remite el Informe N° 761-2014-BNP/APER, de fecha 04 de noviembre de 2014, emitido por la responsable del Área de Personal, a través del cual precisa que el cargo de Director General de la Oficina de Cooperación Internacional, tiene la calificación de cargo de confianza;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM dispone que:

“Cuarta Disposición Complementaria Transitoria: Reglas aplicables a funcionarios y directivos designados por resolución.

Los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia.”

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, establece lo siguiente:

“PRIMERA. Contratación de personal directivo

El personal establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, (entre ellos el personal de confianza) contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho decreto legislativo [reglas de acceso]. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la entidad”. El énfasis es nuestro.

Que, por otro lado, el artículo 3 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que la designación de funcionarios en cargo de confianza, distintos a los comprendidos en el artículo 1 de dicha Ley, se efectúa mediante Resolución Ministerial o del Titular de la Entidad correspondiente;

Que de todas las Resoluciones de Designación surten efectos a partir del día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, salvo disposición en contrario de la misma que postergue su vigencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 024-2002-ED, Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a la señora MARIA AURORA MONICA ESPINOSA PÉREZ DE ARANIBAR, en el cargo de Directora General de la Oficina de Cooperación Internacional, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.

Artículo Segundo.- PUBLICAR la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la página Web Institucional ([http:// www.bnp.gob.pe](http://www.bnp.gob.pe)).

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y a las instancias correspondientes, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

RAMÓN ELÍAS MUJICA PINILLA
Director Nacional

Designan Directora General de la Oficina de Imagen Institucional y Extensión Cultural de la Biblioteca Nacional del Perú

RESOLUCION DIRECTORAL NACIONAL N° 104-2015-BNP

Sistema Peruano de Información Jurídica

Lima, 31 de agosto de 2015

El Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú

VISTOS, el Memorando N° 265-2015-BNP/DN, de fecha 27 de agosto de 2015, emitido por la Dirección Nacional de la biblioteca Nacional del Perú; y el Informe N° 198-2015-BNP/OAL, de fecha 27 de agosto de 2015, emitido por la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo Segundo de la Resolución Directoral Nacional N° 084-2015-BNP, de fecha 19 de agosto de 2015, se encargó la Dirección General de la Oficina de Imagen Institucional y Extensión Cultural al señor Gregorio Martín Barzola Farfán;

Que, a través del Memorando N° 265-2015-BNP/DN, de fecha de 27 de agosto de 2015, la Dirección Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú, se dispone designar a la señora MARIA PASAMAR HERRANZ, en el cargo de Directora General de la Oficina de Imagen Institucional y Extensión Cultural, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS;

Que, mediante Memorando N° 1453-2014-BNP/OA, de fecha 05 de noviembre de 2014, la Oficina de Administración remite el Informe N° 761-2014-BNP/APER, de fecha 04 de noviembre de 2014, emitido por la responsable del Área de Personal, a través del cual precisa que el cargo de Director General de la Oficina de Imagen Institucional y Extensión Cultural, tiene la calificación de cargo de confianza;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM dispone que:

“Cuarta Disposición Complementaria Transitoria: Reglas aplicables a funcionarios y directivos designados por resolución.

Los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia.”

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, establece lo siguiente:

“PRIMERA. Contratación de personal directivo

El personal establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, (entre ellos el personal de confianza) contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho decreto legislativo [reglas de acceso]. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la entidad”. El énfasis es nuestro.

Que, por otro lado, el artículo 3 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que la designación de funcionarios en cargo de confianza, distintos a los comprendidos en el artículo 1 de dicha Ley, se efectúa mediante Resolución Ministerial o del Titular de la Entidad correspondiente;

Que, de todas las Resoluciones de Designación surten efectos a partir del día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, salvo disposición en contrario de la misma que postergue su vigencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 024-2002-ED, Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a la señora MARIA PASAMAR HERRANZ, en el cargo de Directora General de la Oficina de Imagen Institucional y Extensión Cultural, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Segundo.- PUBLICAR la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la página Web Institucional ([http:// www.bnp.gob.pe](http://www.bnp.gob.pe)).

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y a las instancias correspondientes, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

RAMÓN ELÍAS MUJICA PINILLA
Director Nacional

INSTITUTO DE GESTION DE SERVICIOS DE SALUD

Designan Coordinadora Técnica de la Secretaría General del IGSS

RESOLUCION JEFATURAL Nº 464-2015-IGSS

Lima, 28 de agosto de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 15-018491-001 que contiene el Memorándum Nº 408-2015-SG/IGSS; el Informe Nº 423-2015-UFlyAP-ORRHH/IGSS y el Proveído Nº 407-2015-ORRHH/ IGSS; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1167 se creó el Instituto de Gestión de Servicios de Salud como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, competente para la gestión, operación y articulación de las prestaciones de servicios de salud de alcance nacional pre hospitalarios y prestaciones de servicios de salud hospitalarios en los Institutos Especializados y en los Hospitales Nacionales, así como de las prestaciones de servicios de salud de los establecimientos de Lima Metropolitana y brinda asistencia técnica en la prestación de servicios de salud hospitalarios a los Gobiernos Regionales;

Que, el literal f) del artículo 11 del citado Decreto Legislativo dispone que el Jefe Institucional tiene por atribución, entre otras, designar y remover a los directivos y servidores de confianza de la entidad;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 311-2015-IGSS, se aprobó el reordenamiento del Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, la misma que crea cinco cargos de Coordinador Técnico, Nivel F-3, de la Secretaría General del Instituto de Gestión de Servicios de Salud;

Que, se encuentra vacante el cargo de Coordinador Técnico, Nivel F-3, de la Secretaría General del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, cargo considerado como Directivo Superior de Libre Designación y Remoción;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo Nº 1057 y otorga derechos laborales, dispone que el personal establecido en los numerales 1), 2) e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley Nº 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Especial del Decreto Legislativo Nº 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho Decreto Legislativo, precisando que este personal sólo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro para Asignación de Personal - CAP de la entidad;

Con la visación de la Secretaria General, del Director General (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Directora General de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto de Gestión de Servicios de Salud; y,

De conformidad con la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley Nº 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo Nº 1057 y otorga derechos laborales; el Decreto Legislativo Nº 1167, que crea el Instituto de Gestión de Servicios de Salud y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo Nº 016-2014-SA;

SE RESUELVE:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 1.- DESIGNAR a la señora Katya Rojas Junes en el cargo de Coordinadora Técnica de la Secretaría General, Nivel F-3, del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, cargo considerado como Directivo Superior de Libre Designación y Remoción.

Artículo 2.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud: www.igss.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese

ROBERTO ANTONIO ESPINOZA ATARAMA
Jefe Institucional

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

Designan Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Economía de la Oficina General de Administración del INS

RESOLUCION JEFATURAL Nº 170-2015-J-OPE-INS

Lima, 31 de agosto de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 1031-2014-MINSA de fecha 31 de diciembre de 2014, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal del Instituto Nacional de Salud, reordenado mediante Resolución Jefatural Nº 046-2015-J-OPE-INS, en el cual el cargo de Director/a Ejecutivo/a de la Oficina Ejecutiva de Economía de la Oficina General de Administración del Instituto Nacional de Salud, se encuentra calificado como de confianza;

Que, mediante la Resolución Jefatural Nº 077-2015-J-OPE-INS de fecha 21 de abril de 2015, se precisó que el ejercicio de las funciones del Contador Público Colegiado Abraham Oscar Gutiérrez Vásquez, en el cargo de Director Ejecutivo, Nivel F-3, de la Oficina Ejecutiva de Economía de la Oficina General de Administración del Instituto Nacional de Salud, se efectuó en el marco que se dispone para las designaciones en cargos de confianza, conforme al Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, a partir del 1 de abril de 2015;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, regulado mediante el Decreto Legislativo Nº 1057, dispone que el personal establecido en los numerales 1), 2) e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley Nº 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo Nº 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho Decreto Legislativo. Este personal sólo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la entidad;

Que, en mérito a lo señalado en los considerandos precedentes, resulta pertinente adoptar las acciones de personal necesarias a fin de asegurar el normal funcionamiento del citado órgano;

Con el visado de la Subjefa y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo previsto en la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en la Ley Nº 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales; en el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM y sus modificatorias, y en uso de las facultades establecidas en el literal h) del artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2013-SA;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al Contador Público Colegiado Abraham Oscar Gutiérrez Vásquez en el cargo de Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Economía de la Oficina General de Administración del Instituto Nacional

Sistema Peruano de Información Jurídica

de Salud, a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial El Peruano, dando por concluida la designación efectuada mediante Resolución Jefatural N° 077-2015-J-OPE-INS.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ERNESTO GOZZER INFANTE
Jefe

OFICINA NACIONAL DE GOBIERNO INTERIOR

Designan Tenientes Gobernadores en el departamento de Puno

RESOLUCION JEFATURAL N° 0240-2015-ONAGI-J

Lima, 28 de agosto del 2015

VISTO: El Informe N° 626-2015-ONAGI-DGAP de fecha 26 de agosto de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 4 del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1140, de fecha 10 de diciembre de 2012, que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior, en concordancia con el literal i) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-IN, establecen que entre las funciones del Jefe Nacional de la Oficina Nacional de Gobierno Interior se encuentra la de designar, remover y supervisar a los Gobernadores Provinciales, Distritales y Tenientes Gobernadores;

Que, según lo indicado en el literal b) del artículo 50 del precitado Reglamento de Organización y Funciones, la Dirección General de Autoridades Políticas tiene como función proponer la designación y remoción de los Gobernadores Provinciales, Distritales y Tenientes Gobernadores;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0050-2015-ONAGI-J, de fecha 09 de febrero de 2015, se aprobó el Reglamento que establece los Requisitos, Funciones y el Procedimiento para la Designación, Conclusión y Encargatura de las Autoridades Políticas a Nivel Nacional;

Que, el artículo 18 del precitado Reglamento señala que las Gobernaciones Distritales son dirigidas por los Gobernadores Distritales; quienes son responsables del control de los Tenientes Gobernadores bajo su jurisdicción, así como de ejecutar y coordinar las acciones de competencia de la Oficina Nacional de Gobierno Interior;

Que, el artículo 20 de la norma antes referida señala que las Tenencias de Gobernación se encuentran a cargo de los Tenientes Gobernadores, quienes son funcionarios públicos ad honorem, responsables de coordinar y ejecutar las acciones de competencia de la Oficina Nacional de Gobierno Interior;

Que, el artículo 10 del Reglamento que establece los Requisitos, Funciones y el Procedimiento para la Designación, Conclusión y Encargaturas de las Autoridades Políticas a Nivel Nacional, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 0050-2015-ONAGI-J, de fecha 09 de febrero de 2015, señala que la Dirección General de Autoridades Políticas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior recepciona y evalúa las solicitudes presentadas para la designación, remoción y encargatura de las autoridades políticas a nivel nacional;

Que, en atención a lo recomendado por la Dirección General de Autoridades Políticas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior en el informe del visto, y a fin de adoptar medidas conducentes para una adecuada gestión administrativa en las Tenencias de Gobernación, corresponde designar a noventa autoridades políticas;

Con el visto del Secretario General (e), de la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Oficina Nacional de Gobierno Interior y del Director General de la Dirección General de Autoridades Políticas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior; y,

De conformidad el Decreto Legislativo N° 1140, que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior; el Decreto Supremo N° 003-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior; y, la Resolución Jefatural N° 0050-2015-ONAGI-J, de fecha 09 de febrero de 2015, que aprueba el Reglamento que establece los Requisitos, Funciones y el Procedimiento para la Designación, Conclusión y Encargaturas de las Autoridades Políticas a Nivel Nacional.

Sistema Peruano de Información Jurídica

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR, a las siguientes personas al cargo de Teniente Gobernador y fijar el ámbito de competencia, conforme se detalla a continuación:

(*) Ver gráfico publicado en el diario oficial “El Peruano” de la fecha.

Artículo 2.- Los Tenientes Gobernadores designados mediante la presente Resolución Jefatural ejercerán sus funciones en el marco de las disposiciones vigentes.

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección General de Autoridades Políticas, a la Oficina General de Administración y Finanzas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, a la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, a las Gobernaciones Provinciales y Distritales que abarquen el ámbito jurisdiccional de las Tenencias de Gobernación de que se señalan en el artículo 1.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LIZ KAREN ALATA RAMOS
Jefa de la Oficina Nacional de Gobierno Interior

Aceptan renuncia de Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la ONAGI

RESOLUCION JEFATURAL Nº 0241-2015-ONAGI-J

Lima, 31 de agosto del 2015

VISTO:

El documento de renuncia de fecha 20 de agosto de 2015, presentada por la abogada Kari Sarait Lastrera Tocto; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 30057, se aprobó la Ley del Servicio Civil, que estableció un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación del servicio a cargo de éstas;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 0004-2015-ONAGI-J de fecha 09 de enero de 2015, publicada en el diario oficial “El Peruano”, el 13 de enero de 2015 se designó a la abogada Kari Sarait Lastrera Tocto, como Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, cargo que desempeñara en adición a sus funciones;

Que, mediante documento de fecha 20 de agosto de 2015, la abogada Kari Sarait Lastrera Tocto, presentó su carta de renuncia como Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Oficina Nacional de Gobierno Interior;

Con el visto del Secretario General (e) y de la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Oficina Nacional de Gobierno Interior; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM, Decreto Legislativo Nº 1140 que creó la Oficina Nacional de Gobierno Interior y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 003-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia de la abogada Kari Sarait Lastrera Tocto, como Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, dándosele las gracias por los servicios prestados a la institución.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 2.- Disponer la notificación de la presente Resolución a la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LIZ KAREN ALATA RAMOS
Jefa de la Oficina Nacional de Gobierno Interior

Designan Jefe de la Oficina de Comunicaciones de la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la ONAGI

RESOLUCION JEFATURAL Nº 0242-2015-ONAGI-J

Lima, 31 de agosto del 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 0199-2015-ONAGI-J de fecha 23 de julio de 2015, se resolvió designar a la ingeniera Gueile Rosio Curazi Yupanqui, en el cargo de Jefa de la Oficina de Comunicaciones de la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior;

Que, de acuerdo con el literal f) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 003-2013-IN, es potestad del Jefe Nacional de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, designar y remover a los empleados de confianza, de conformidad con la legislación vigente;

Con el visto del Secretario General (e), y de la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Oficina Nacional de Gobierno Interior; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo Nº 1140, que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior; el Decreto Supremo Nº 003-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- CONCLUIR la designación de la ingeniera GUEILE ROSIO CURAZI YUPANQUI, en el cargo de Jefa de la Oficina de Comunicaciones de la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, dándosele las gracias por los servicios prestados a la institución.

Artículo 2.- DESIGNAR al señor ELMER PUMA TTITO, en el cargo de Jefe de la Oficina de Comunicaciones de la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, cargo considerado de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LIZ KAREN ALATA RAMOS
Jefa de la Oficina Nacional de Gobierno Interior

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA

Aprueban la norma denominada "Procedimiento para Licitaciones de Instalaciones Internas Residenciales de Gas Natural a ejecutarse con recursos del FISE"

RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA OSINERGMIN Nº 181-2015-OS-CD

Lima, 25 de Agosto del 2015

VISTO:

Sistema Peruano de Información Jurídica

El Memorando N° FISE-113-2015, mediante el cual el Jefe de Proyecto FISE somete a consideración del Consejo Directivo de Osinergmin el proyecto normativo denominado «Procedimiento para Licitaciones de Instalaciones Internas Residenciales de Gas Natural a ejecutarse con recursos del FISE».

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 29852, se crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético - FISE, indicándose en el numeral 5.1 de su artículo 5 que los recursos del FISE se destinarán entre otros, para la masificación del uso del Gas Natural (residencial y vehicular) de acuerdo al Plan de Acceso Universal a la Energía aprobado por el Ministerio de Energía y Minas; disponiéndose, en el artículo 9 de la referida Ley, que el Administrador del FISE queda facultado para la aprobación de los procedimientos que resulten necesarios;

Que, conforme lo señalado en la Disposición Única Transitoria de la Ley N° 29852, Osinergmin quedó encargado, por un plazo de dos años, de ejercer las funciones de Administrador del FISE, lo cual supone la posibilidad de que este organismo ejerza, durante el plazo de vigencia de dicho encargo, las facultades normativas mencionadas en el considerando precedente. Asimismo, dicho plazo fue ampliado por un plazo adicional de tres años, de acuerdo con la Septuagésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114;

Que, asimismo el artículo 8 de la mencionada Ley establece que para los fines de masificación del uso del gas natural, el MINEM aprobará el Plan de Acceso Universal a la Energía y que los proyectos incluidos en dicho Plan serán priorizados de acuerdo a la disponibilidad del FISE y conforme al Programa Anual de Promociones aprobado por el MINEM;

Que, con Decreto Supremo N° 021-2012-EM se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29852 (en adelante Reglamento FISE), cuyo numeral 10.1 de su artículo 10 señala que el FISE destinará los fondos necesarios para la masificación del uso residencial y vehicular del gas natural y para la promoción de nuevos suministros a que se refieren los artículos 5.1 y 8 de la Ley N° 29852;

Que, mediante Decreto Supremo N° 035-2014-EM, se modificaron los acápites i, ii y iii del numeral 10.5 del artículo 10 del mencionado Reglamento, referidos a la masificación de gas natural residencial, señalando que los fondos del FISE podrán ser utilizados para cubrir y/o financiar, individual o conjuntamente, una parte o la totalidad del Derecho de Conexión, la Acometida e Instalación Interna; siendo que para el caso de la Instalación Interna, el Administrador desarrollará licitaciones a fin de obtener costos unitarios de los materiales, equipos y mano de obra más eficientes. Asimismo, señala que las Bases de las licitaciones, incluidos los modelos de contrato, serán aprobadas y supervisadas por el Administrador, estableciendo si fuera necesario, valores máximos para los elementos sujetos a Licitación bajo un esquema que propicie la competencia;

Que, en el marco del acápite iii del numeral 10.5 del artículo 10 del Reglamento FISE, la referencia a materiales sujetos a Licitación corresponde al suministro de materiales directos de una instalación interna de gas natural; en cuanto a los equipos y mano de obra, se trata del servicio de instalación de la red interna de gas natural consistente en la provisión del personal técnico calificado con los materiales indirectos y equipamiento adecuado para realizar la instalación interna; así también se podrá incluir dentro del servicio de instalación las actividades de difusión, elaboración de documentos, revisión y acondicionamiento de los gasodomésticos que son indispensables para viabilizar el uso de Gas Natural por parte de Usuario FISE de Gas Natural, siempre que estos conceptos se establezcan en el Programa Anual de Promociones que apruebe el MINEM;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Supremo N° 035-2014-EM, el Administrador FISE debe aprobar los procedimientos necesarios para la ejecución de las Licitaciones relacionadas a la instalación interna. En tal sentido, se ha elaborado el proyecto normativo denominado «Procedimiento para Licitaciones de Instalaciones Internas Residenciales de Gas Natural a ejecutarse con recursos del FISE»;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 y en el artículo 25 del Reglamento General de OSINERGMIN, aprobado por el Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, así como en el artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la Publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, el 28 de marzo de 2015, OSINERGMIN publicó el proyecto normativo denominado «Procedimiento para Licitaciones de Instalaciones Internas Residenciales de Gas Natural a ejecutarse con recursos del FISE», otorgando a los interesados un plazo de quince (15) días para la remisión por escrito de comentarios o sugerencias;

Sistema Peruano de Información Jurídica

De conformidad con lo establecido en el numeral 9.1 del artículo 9 y en la Disposición Única Transitoria de la Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético; y en los artículos 22 y 25 del Reglamento General de OSINERGMIN aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM y estando a lo acordado por el Consejo Directivo en su Sesión N° 27-2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del Procedimiento

Aprobar la norma denominada «Procedimiento para Licitaciones de Instalaciones Internas Residenciales de Gas Natural a ejecutarse con recursos del FISE», el mismo que en Anexo 1 forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Vigencia

La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo 3.- Publicación

Autorizar la publicación de la presente resolución y del Anexo I en el diario oficial El Peruano. Asimismo, disponer su publicación en el portal de internet de OSINERGMIN (www.osinergmin.gob.pe), conjuntamente con su exposición de motivos y evaluación de comentarios.

JESÚS TAMAYO PACHECO
Presidente del Consejo Directivo
OSINERGMIN

ANEXO I

PROCEDIMIENTO PARA LICITACIONES DE INSTALACIONES INTERNAS RESIDENCIALES DE GAS NATURAL A EJECUTARSE CON RECURSOS DEL FISE

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto.

Establecer las disposiciones que regularán las Licitaciones para la contratación de empresas proveedoras para el suministro de Materiales y del servicio de Equipos y Mano de Obra requeridos para la implementación de Instalaciones Internas de Gas Natural Residenciales, financiadas con recursos del FISE; acorde con el Programa Anual de Promociones que apruebe el MINEM y de conformidad con lo dispuesto en el acápite iii) del numeral 10.5 del artículo 10 del Reglamento del FISE.

Artículo 2.- Alcances

Están comprendidas dentro del ámbito de la presente norma, las Licitaciones llevadas a cabo por el Administrador FISE y financiadas con recursos del FISE de acuerdo al Programa Anual de Promociones aprobado por el MINEM, de conformidad con lo dispuesto en el acápite iii) del numeral 10.5 del artículo 10 del Reglamento del FISE.

Artículo 3.- Base Normativa.

Para efectos del presente procedimiento, se considerará como base legal las normas que se indican a continuación y aquellas que las complementen, modifiquen o sustituyan:

- a) Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético.
- b) Reglamento de la Ley N° 29852, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2012-EM y sus modificatorias.
- c) Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-EM.
- d) Plan de Acceso Universal a la Energía aprobado mediante Resolución Ministerial N° 203-2013-EM-DGH.

Este listado de normas es enunciativo y no limita la aplicación de las normas que involucran la construcción de instalaciones internas, y las Leyes aplicables.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 4.- Definiciones.

Las disposiciones establecidas en el presente cuerpo normativo utilizarán las definiciones previstas en el marco normativo detallado en el artículo 3, en específico, las siguientes:

4.1 Adjudicatario: Postor al cual se le adjudica la Buena Pro como resultado de la Licitación.

4.2 Administrador FISE: Será Osinergmin hasta el cumplimiento del plazo previsto en la Disposición Transitoria Única de la Ley N° 29852 y sus modificatorias.

4.3 Bases: Documento que regula la Licitación, incluye el (los) modelo (s) de contrato.

4.4 Comité de Adjudicación FISE: Personas designadas por la Gerencia General de Osinergmin; quienes elaborarán las Bases, conducirán y llevarán a cabo la Licitación desde la convocatoria hasta el otorgamiento de la Buena Pro, lo cual implica las siguientes funciones: convocar a Licitación, dar respuesta a consultas y observaciones, integrar Bases, recibir y evaluar las propuestas, otorgar buena pro, entre otras establecidas en el presente procedimiento.

4.5 Concesionario: Persona jurídica nacional o extranjera, establecida en el Perú conforme a las leyes peruanas, a quien se le ha otorgado una Concesión para brindar el servicio público de distribución de gas natural por red de ductos.

4.6 Contrato: Se refiere al documento que contiene las obligaciones para las partes referidas al suministro de Materiales, servicio de Equipos y Mano de Obra; suscrito por Osinergmin y el(los) Adjudicatario(s), como resultado de la Licitación. Del resultado de la Licitación podrán suscribirse uno o varios contratos.

4.7 Costos Unitarios: Corresponde al costo de una unidad del bien o servicio materia de la Licitación.

4.8 Data Room: Página web utilizada por el Licitante y puesta a disposición de los interesados, a través de la cual el Licitante consignará toda la información necesaria para las Licitaciones.

4.9 Equipos y Mano de Obra: Corresponde al servicio de instalación de la red interna de gas natural en el predio residencial. El servicio consiste en proveer el personal técnico calificado, materiales directos e indirectos menores (arena, cemento, entre otros) y el equipamiento adecuado para realizar la instalación interna de acuerdo a los alcances definidos en las Bases y cumpliendo la normativa vigente. Forma parte del servicio la difusión de la información correspondiente, la elaboración de documentos así como la revisión y acondicionamiento de la cocina de GLP u otro artefacto del Usuario FISE para viabilizar el uso de Gas Natural.

4.10 GART: Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria de Osinergmin.

4.11 Gasodoméstico: Es aquel equipamiento que convierte el Gas Natural seco en energía e incluye a todos sus componentes; puede ser una cocina, una terma, un calefactor, entre otros.

4.12 GFGN: Gerencia de Fiscalización de Gas Natural de Osinergmin.

4.13 Jefe de Proyecto FISE: Servidor designado por Osinergmin, que de acuerdo a la Resolución de Consejo Directivo N° 259-2012-OS-CD, aprueba los Programas de Transferencias a que se refieren el artículo 7 numeral 5 y el artículo 8 numeral 3 de la Ley N° 29852 y que tiene a su cargo las actividades relacionadas a la administración del FISE precisadas en la presente norma, para lo cual contará con el soporte de una organización pertinente.

4.14 Instalación Interna Típica: Es el diseño estándar de la infraestructura mínima instalada al interior de una vivienda que permita el uso del gas natural en el predio. La Instalación Interna Típica será de dos tipos: empotrada y a la vista. Las especificaciones técnicas y constructivas de la instalación interna típica estarán definidas en las Bases de acuerdo a la normativa vigente y al Programa Anual de Promociones.

4.15 Licitante: Es Osinergmin, en su calidad de Administrador del FISE.

4.16 Materiales: Corresponde al suministro de materiales directos de una instalación interna de gas natural, entre ellas tuberías de PEALPE, accesorios y elementos de unión, válvulas, tuberías flexibles, entre otros, de acuerdo a los alcances definidos en las Bases y en cumplimiento la normativa vigente.

4.17 MINEM: Ministerio de Energía y Minas.

Sistema Peruano de Información Jurídica

4.18 Postor: Persona Natural o Jurídica que compra las Bases de la Licitación.

4.19 Valor Máximo: Precio tope establecido por la GART para los elementos sujetos a Licitación. Forma parte de las Bases y se podrá mantener en reserva durante el proceso de Licitación, siendo en este caso revelado en el acto de la adjudicación de la Buena Pro. Podrá ser actualizado.

4.20 Programa Anual de Promociones: Es la Resolución Ministerial aprobada por el MINEM en la cual se establecen los proyectos que serán financiados con recursos del FISE, en la que se especifica el proyecto materia de la Licitación y que cumple con las exigencias mínimas del artículo 18 del Reglamento del FISE.

4.21 Reglamento del FISE: Reglamento de la Ley N° 29852, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2012-EM y sus modificatorias.

4.22 Usuario FISE de Gas Natural: Todo aquel que cumple con los criterios de determinación establecidos en el Programa Anual de Promociones y a su vez tenga acceso al Gas Natural residencial a través de red de ductos.

Artículo 5.- Aspectos generales

5.1 El Comité de Adjudicación FISE deberá llevar a cabo las Licitaciones que le permitan obtener los Costos Unitarios de los Materiales, Equipos y Mano de Obra de acuerdo a lo establecido en las Bases, con el objeto de obtener costos más eficientes para las instalaciones internas residenciales de Gas Natural previstas en el Programa Anual de Promociones que apruebe el MINEM.

5.2 La Licitación para la ejecución de las Instalaciones Internas en los predios de los Usuarios FISE de Gas Natural estará en función de la cantidad de Instalaciones Internas Típicas a ejecutar, conforme al Programa Anual de Promociones que apruebe el MINEM.

5.3 El Jefe de Proyecto FISE aprobará las Bases de la Licitación.

5.4 Una vez aprobadas las Bases y a solicitud del Comité de Adjudicación FISE, se publicará el aviso de convocatoria de la Licitación; teniendo la Gerencia General de Osinergmin la potestad para su cancelación, previo informe del Licitante.

5.5 El Licitante brindará a cada Postor un código de identificación que no podrá ser revelado a terceros. El código de identificación se utilizará en todas las etapas de la Licitación.

5.6 En la Licitación participarán las empresas y/o las personas naturales con inscripción en el Registro de Instaladores de Osinergmin, vigente al momento de presentación de propuestas; sin la exigencia de otro requisito adicional para su participación.

5.7 Están prohibidos de participar como Postores en las Licitaciones a las que se refiere este Procedimiento, directa o indirectamente a través de personas jurídicas, todos los funcionarios y servidores de Osinergmin y la Concesionaria, con independencia de su modalidad contractual.

Esta prohibición alcanza a los parientes de los señalados en el párrafo precedente, hasta el segundo grado de afinidad y el cuarto en consanguinidad.

5.8 La periodicidad de las Licitaciones materia de este Procedimiento se realizarán de conformidad con lo establecido en el Programa Anual de Promociones.

5.9 El Licitante podrá requerir información pertinente al Concesionario respecto a las redes de distribución de Gas Natural por ductos existentes y futuras, así como información relacionada al servicio público de Gas Natural de conformidad con la normativa vigente; que permita efectuar las acciones que correspondan, a fin de llevar adelante la Licitación en condiciones competitivas.

TITULO II DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 6.- De Osinergmin

Sistema Peruano de Información Jurídica

6.1 La GART, a requerimiento del Licitante, establecerá como propuesta los valores máximos unitarios para suministro de Materiales y del servicio de Equipos y Mano de Obra, para lo cual podrá utilizar los estudios existentes a la fecha. Estos valores serán recogidos en las Bases.

6.2 El Comité de Adjudicación estará integrado por tres miembros designados por la Gerencia General. Un miembro será un representante designado por el Jefe de Proyecto FISE, quien presidirá el Comité de Adjudicación FISE.

6.3 A la GFGN, en cumplimiento de sus funciones de supervisión del sector energía le corresponde fiscalizar la habilitación de las instalaciones internas materia de la Licitación así como a los instaladores, de conformidad con los procedimientos vigentes.

6.4 Osinergmin, en su calidad de Administrador temporal del FISE, y representado por el Jefe del Proyecto FISE, suscribirá el (los) contrato(s) que resulten de la Licitación.

6.5 Los pagos al (a los) adjudicatario(s) se realizarán de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato. Este pago deberá estar consignado en el Programa de Transferencias FISE de conformidad con el numeral 10.4 del artículo 10 y numeral 16.3 del artículo 16 del Reglamento FISE, debiendo ser informado al Consejo Directivo de Osinergmin, conforme al artículo 12 de la Resolución N° 259-2012-OS-CD.

Artículo 7.- Del Licitante

7.1 Una vez aprobado el Programa Anual de Promociones, el Licitante elaborará los Términos de Referencia a ser puestos a consideración del Comité de Adjudicación FISE para ser incluidos en las Bases, considerando la información de dicho programa, respecto a los objetivos, cantidad, ámbito geográfico de ejecución y tipo de Instalaciones Internas requeridas, el plazo de ejecución, monto total comprometido; así como la descripción de las características técnicas del servicio de Equipos y Mano de Obra y de los Materiales conforme la normativa técnica vigente.

7.2 El Licitante supervisará el cumplimiento de los contratos que se suscriban como resultado de la Licitación.

**TITULO III
PROCESO DE LICITACIÓN**

Artículo 8.- Etapas de la Licitación

El Proceso de Licitación deberá contener las etapas y actividades que a continuación se señalan:

Actividad	Responsable	Plazo
Convocatoria	Comité de Adjudicación FISE	Dentro de los tres (03) días hábiles posteriores a la aprobación de las Bases.
Venta de Bases	Licitante	Al día hábil siguiente de efectuada la convocatoria y hasta un (01) día hábil previo a la presentación de la Oferta Económica y Oferta Técnica.
Presentación de consultas y observaciones	Postor	Dentro de los cinco (05) días hábiles posteriores, contados a partir del día siguiente de iniciada la Venta de Bases.
Absolución de consultas y observaciones. Publicación de Bases Integradas	Comité de Adjudicación FISE	Máximo a los cinco (05) días hábiles, contados a partir del día siguiente de finalizada la presentación de consultas y observaciones a las Bases.
Presentación de la Oferta Económica y Oferta Técnica	Postor	A los cinco (05) días hábiles siguientes de publicadas las Bases Integradas.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Evaluación de la Oferta Económica y Oferta Técnica. Adjudicación de la Buena Pro y Publicación de los resultados de la Licitación	Comité de Adjudicación FISE	Dentro de los cinco (05) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la presentación de la Oferta Económica y Oferta Técnica.
---	-----------------------------	--

El plazo máximo de duración del proceso de Licitación es de 30 días hábiles. Previa justificación, el plazo máximo de la Licitación así como los plazos para cada etapa y actividades podrán ser modificados por el Comité de Adjudicación FISE.

Artículo 9.- La Convocatoria

9.1 El Comité de Adjudicación FISE convocará a la Licitación, el aviso de la convocatoria deberá contener como mínimo lo siguiente:

- a. Objeto de la convocatoria.
- b. Lugar y medio de inscripción a la Licitación y costo de las Bases.
- c. Fecha de presentación de las Ofertas Técnicas, presentación de las Ofertas Económicas y Adjudicación de la Buena Pro.

9.2 El Comité de Adjudicación FISE dispondrá la publicación del aviso de convocatoria en uno de los diarios de mayor circulación nacional, en el Diario Oficial "El Peruano", por lo menos un día, y en la página web de Osinergmin.

9.3 El Licitante consignará en el Data Room la información necesaria para la Licitación y se mantendrá disponible desde la publicación de la convocatoria de la Licitación hasta el consentimiento de la Buena Pro.

Artículo 10.- Las Bases

10.1 Las Bases de la Licitación deberán contener como mínimo lo siguiente:

- a. Los términos y condiciones de la Licitación.
- b. Requisitos para ser Postor. Incluye condiciones y requisitos de la carta fianza de seriedad de la oferta.
- c. Requisitos de la Oferta Técnica y de la Oferta Económica.
- d. La lista de requerimientos técnicos para los bienes y servicios objeto de Licitación.
- e. Deberá indicarse la obligatoriedad para el Instalador de cumplir con las condiciones de seguridad establecidas en el Reglamento y las normas técnicas aplicables.
- f. Metodología de evaluación de la Oferta Económica para la Adjudicación de la Buena Pro.
- g. La participación del Comité de Adjudicación FISE en la adjudicación de la Buena Pro.
- h. Modelo (s) de Contrato (s) y carta fianza de fiel cumplimiento de la oferta.
- i. Modelo de Declaración Jurada del Instalador de haber realizado las instalaciones internas de gas natural de acuerdo con el diseño aprobado por Osinergmin y siguiendo el Procedimiento establecido por las normas técnicas y de seguridad vigentes.
- j. Modelo de Declaración Jurada de tenencia del gasodoméstico adecuado para el uso de gas natural, en el cual se establezca que el Usuario ha recibido la capacitación pertinente y se compromete a hacer buen uso y responsabilizarse por los daños que produzca el gasodoméstico.
- k. Compromiso de no colusión de los Postores. Los Postores deben suscribir un compromiso de no colusión, en el que se señale como mínimo lo siguiente:

Sistema Peruano de Información Jurídica

* El Postor no ha celebrado ni celebrará, ningún acuerdo de ningún tipo, ni ha realizado ni realizará ningún tipo de comunicación, ni ha proporcionado ni proporcionará información a ningún competidor ya sea de forma directa o indirecta, privada o pública, con respecto a cualquier aspecto relativo a la Licitación. Asimismo, declarará conocer que estas actividades vulneran las condiciones de competencia en la licitación y conllevarán las responsabilidades legales correspondientes.

* Los asesores o personal del Postor que, por la naturaleza de su trabajo deban tener conocimiento de la información confidencial, deberán suscribir, a su vez, con el Postor, un compromiso de no colusión en los términos y condiciones que se establezcan en las Bases, siendo responsables solidarios.

10.2 Los interesados en ser postores deberán adquirir las Bases cuyo costo será informado en el aviso de convocatoria de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del presente Procedimiento.

Artículo 11.- Presentación de Ofertas

La presentación de la Oferta Técnica y de la Oferta Económica se realizará en Acto Público con la participación del Comité de Adjudicación FISE y de Notario Público, siendo que la custodia de los sobres con las Ofertas Económicas presentadas estará a cargo del Notario Público, hasta el día del acto público de otorgamiento de la Buena Pro.

Artículo 12.- Evaluación de ofertas y adjudicación de Buena Pro

12.1 Las Bases establecerán el procedimiento de detalle para la selección y adjudicación de la Buena Pro.

12.2 La evaluación de Ofertas económicas y adjudicación de Buena Pro deberán ser efectuadas en acto público con participación de Notario Público.

12.3 La adjudicación de la Buena Pro se efectuará en función de los precios ofertados siempre que sean inferiores a los Valores Máximos contenidos en las Bases. En caso los valores máximos se hayan mantenido en reserva, se adjudicará a los precios ofertados que resulten menores o iguales a los valores máximos.

Artículo 13.- Acta de adjudicación y fecha de cierre

13.1 Adjudicada la Buena Pro, se elaborará un acta que será firmada por los miembros del Comité de Adjudicación, por el Notario Público y por los representantes de los Postores que así lo deseen.

13.2 Posteriormente a la Adjudicación de la Buena Pro, se procederá a la suscripción del (los) contrato (s) entre Osinergmin y el (los) Adjudicatario(s), quedando así concluida la Licitación.

Artículo 14.- Plataforma electrónica

La Licitación podrá ser soportada por una plataforma electrónica para cuyo efecto el Administrador FISE adecuará el Proceso de Licitación, estableciendo los lineamientos y las herramientas de Tecnología de Información y Comunicación (TIC) a ser utilizadas; asimismo, el Comité de Adjudicación FISE adecuará los plazos de las etapas previstos en el artículo 8.

TITULO IV DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Artículo 15.- Solución de controversias

15.1 A través del recurso de apelación se impugnan los actos dictados durante el desarrollo de la Licitación, desde la convocatoria hasta aquellos emitidos antes de la celebración del contrato.

15.2 La apelación se presenta ante Mesa de Partes de Osinergmin y se dirige al Licitante, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de tomado conocimiento del hecho sujeto de impugnación.

15.3 El recurso de apelación debe cumplir con los siguientes requisitos de admisibilidad:

a. Identificación del Impugnante, consignando su nombre y número de documento nacional de identidad, o su denominación o razón social. En caso de actuación mediante representante, se acompañará la documentación que acredite su representación. Tratándose de consorcios, el representante común debe interponer el recurso de

Sistema Peruano de Información Jurídica

apelación a nombre de todos los consorciados, acreditando sus facultades de representación mediante la presentación de una copia simple de la promesa formal de consorcio.

b. Señalar como domicilio procesal una dirección electrónica propia.

c. El petitorio, que comprende determinación clara y concreta de lo que se solicita.

d. Los fundamentos de hecho y derecho que sustenta su petitorio.

e. Las pruebas instrumentales pertinentes.

f. La Garantía a favor de la Entidad, por una suma equivalente al tres por ciento (3%) del valor total ofertado por el impugnante. El valor de la Garantía no será menor a 50% de una UIT.

g. La firma del impugnante o de su representante. En el caso de consorcios, bastará la firma de su representante común señalado en la promesa formal de consorcio.

h. Copias simples del escrito y sus recaudos para la otra parte, si la hubiere.

i. Autorización de abogado, siempre que la defensa sea cautiva.

15.4 En caso que el recurso de apelación no cumpla con dichos requisitos, se otorgará un plazo de dos (02) días hábiles para la subsanación correspondiente, caso contrario el recurso se tendrá por no presentado.

15.5 De verificarse el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad, se remitirá a la Gerencia General de Osinergmin en un plazo de cinco (5) días hábiles, la Gerencia General resolverá el recurso en un plazo no mayor a siete (7) días hábiles, contados desde el día hábil siguiente que le es trasladado el mismo. La resolución que emita la Gerencia General da por agotada la vía administrativa.

15.6 La sola presentación de la apelación suspende el proceso, hasta que se emita la resolución que resuelve de manera definitiva el recurso de apelación.

15.7 Todos los actos dictados después de la celebración del Contrato, serán resueltos de acuerdo a lo estipulado en dicho Contrato. De no encontrar una solución satisfactoria para ambas partes, cualquiera de ellas podrá recurrir a la conciliación o al arbitraje.

15.8 Tratándose del uso de la plataforma tecnológica, el procedimiento de solución de controversias deberá ser adecuado y comunicado por el Administrador FISE.

TITULO V DE LAS LIQUIDACIONES Y PROGRAMA DE TRANSFERENCIA FISE

Artículo 16.- Liquidaciones del FISE y elaboración de Programa de Transferencias

16.1 El Jefe de Proyecto FISE elaborará las liquidaciones, previo informe respecto al cumplimiento del contrato, y aprobará el Programa de Transferencias FISE acorde a la ejecución de los contratos que se suscriban como resultado de la Licitación y acorde al Programa Anual de Promociones pertinente.

16.2 Para el pago del servicio de instalación de red interna, se requerirá como mínimo la presentación de los siguientes documentos:

a) Declaración Jurada del Instalador de haber realizado las instalaciones internas de gas natural de acuerdo con el diseño aprobado por Osinergmin y siguiendo el Procedimiento establecido por las normas técnicas y de seguridad vigentes.

b) Acta de recepción de la instalación interna y del gasodoméstico acondicionado para el uso de gas natural, suscrita por el Usuario FISE de Gas Natural en el cual se da cuenta que ha recibido la capacitación pertinente y se hace responsable del buen uso de los mismos.

c) Acta de Inspección y Habilitación suscrita por el Inspector de Instalaciones Internas, el Instalador y el Usuario FISE de Gas Natural.

Sistema Peruano de Información Jurídica

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Primera.- La Plataforma Tecnológica para la gestión y control de la Licitación, las liquidaciones y aprobación de los Programas de Transferencias FISE será establecida por el Jefe de Proyecto FISE, quien a su vez comunicará a los interesados los lineamientos operativos y funcionalidades tecnológicas.

Segunda.- El Licitante pondrá en conocimiento del Órgano de Control Institucional la convocatoria de la Licitación, a fin que dicho órgano ejerza sus funciones según corresponda.

Tercera.- En todo lo no previsto por el presente Procedimiento se aplicará de manera supletoria la normativa de contratación pública vigente, a fin de garantizar eficiencia y celeridad en el Procedimiento.

Modifican el Reglamento del Registro de Hidrocarburos

RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA OSINERGMIN N° 182-2015-OS-CD

Lima, 25 de agosto de 2015

VISTO:

El Memorando N° COR-320-2015 de las Oficinas Regionales.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal c) del artículo 3 de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, la función normativa de los Organismos Reguladores, entre ellos Osinergmin, comprende la facultad exclusiva de dictar, entre otros, en el ámbito y materia de su competencia, los reglamentos de los procedimientos a su cargo y otras normas de carácter general;

Que, según lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento General de Osinergmin aprobado mediante Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, la función normativa de carácter general es ejercida de manera exclusiva por el Consejo Directivo de Osinergmin a través de resoluciones;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27699, Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional de Osinergmin, establece que el Consejo Directivo se encuentra facultado para aprobar procedimientos administrativos especiales que normen los procesos administrativos vinculados con la función supervisora, función supervisora específica y función fiscalizadora y sancionadora, relacionadas con el cumplimiento de normas técnicas y de seguridad en el sector energía;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 666-2008-OS-CD se aprobó el Procedimiento de Declaraciones Juradas de Cumplimiento de Obligaciones relativas a las Condiciones Técnicas y de Seguridad aplicables a Ductos Mayores a 20 Bar y Gasocentros de Gas Natural Vehicular (GNV), el cual tiene como objeto difundir y promover el cumplimiento de las normas y reglamentos que regulan sus actividades, a partir de la declaración efectuada por el administrado, basándose para ello en los principios de conducta procedimental y de presunción de veracidad;

Que, conforme al Procedimiento aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 666-2008-OS-CD, se declara en forma trimestral el cumplimiento de las obligaciones de criticidad alta, en forma semestral las obligaciones de criticidad moderada y en forma anual las obligaciones de criticidad baja; dicha información debe ser remitida por medio electrónico y conforme al formato establecido;

Que, dado que los Establecimientos de Venta al Público de GNV o Establecimientos de Venta al Público de Combustibles Líquidos con ampliaciones a GNV (en adelante Gasocentros de GNV), constituyen instalaciones urbanas donde se almacena y despacha a los usuarios finales el GNV, resulta fundamental que Osinergmin reciba la información precisa sobre el cumplimiento de las obligaciones técnicas en tales instalaciones, todo ello sustentado en razones de seguridad pública;

Que, en efecto, el artículo 20 del Anexo N° 1 de la Resolución de Consejo Directivo N° 191-2011-OS-CD, prevé los supuestos de suspensión de oficio de la inscripción en el Registro de Hidrocarburos, como medida de

Sistema Peruano de Información Jurídica

seguridad, con la finalidad de dejar sin efecto, de manera temporal, la autorización administrativa para realizar las actividades de hidrocarburos;

Que, en ese sentido, y con la finalidad de incentivar el cumplimiento de obligación de la presentación de Declaraciones Juradas de Cumplimiento de Obligaciones relativas a las Condiciones Técnicas y de Seguridad a cargo de Gasocentros de GNV, resulta necesario incorporar como causal de suspensión del Registro, el incumplimiento de la referida obligación;

Que, considerando que la suspensión del Registro de Hidrocarburos genera mayores desincentivos al incumplimiento de la presentación de la declaración jurada, se considera conveniente dejar sin efecto la imposición de sanciones administrativas a los Gasocentros de GNV por el incumplimiento de la obligación formal de la presentación de Declaraciones Juradas, sin perjuicio de las sanciones que podrían corresponder por el incumplimiento de obligaciones sustantivas contenidas en la normativa;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 14 del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS y el artículo 25 del Reglamento General de Osinergmin, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, en tanto la presente norma tiene como única finalidad incentivar la presentación por parte de los Gasocentros de GNV de las declaraciones juradas del cumplimiento de la normativa relacionada a la seguridad pública, se exceptúa del requisito de publicación del proyecto para recepción de comentarios;

De conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 3 de la Ley N° 27332 - Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos y en los artículos 22 y 25 del Reglamento General de Osinergmin aprobado por Decreto Supremo N° 054-02001-PCM; y estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinergmin en su Sesión N° 27-2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Suspensión de oficio del Registro de Hidrocarburos

Modificar el artículo 20 del Reglamento del Registro de Hidrocarburos contenido en el Anexo 1 de la Resolución de Consejo Directivo N° 191-2011-OS-CD, de acuerdo al siguiente texto:

“Artículo 20.- Suspensión de Oficio

La suspensión de oficio del Registro, procederá en los siguientes casos:

(...)

o) Cuando se verifique que un Establecimiento de Venta al Público de GNV o Establecimiento de Venta al Público de Combustibles Líquidos con ampliaciones a GNV, no cumpla con la presentación de la declaración jurada de cumplimiento de obligaciones relativas a condiciones técnicas y de seguridad (PDJ) en el plazo y forma establecido en el procedimiento aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 666-2008-OS-CD o la norma que la modifique o sustituya.

La suspensión será levantada una vez que se verifique que el administrado presentó en la forma establecida todas las declaraciones juradas con plazo vencido que tuviera pendientes.”

Artículo 2.- Modificación de Escala

Dejar sin efecto el numeral 1.8 de la Tipificación y Escala de Multas y Sanciones de la Gerencia de Fiscalización de Gas Natural, aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 388-2007-OS-CD, modificada por Resolución de Consejo Directivo N° 267-2012-OS-CD, exclusivamente para los Establecimientos de Venta al Público de GNV o Establecimientos de Venta al Público de Combustibles Líquidos con ampliaciones a GNV.

Artículo 3.- Vigencia

Disponer que la presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Artículo 4.- Publicación

Establecer, la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano, y junto con su Exposición de Motivos en el portal institucional de Osinergmin (www.osinergmin.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

DISPOSICIÓN FINAL TRANSITORIA

Única: Disponer, que los Establecimientos de Venta al Público de GNV o Establecimientos de Venta al Público de Combustibles Líquidos con ampliaciones a GNV, que a la fecha de la entrada en vigencia de la presente resolución, no hayan cumplido con presentar la declaración jurada de cumplimiento de obligaciones relativas a

Sistema Peruano de Información Jurídica

condiciones técnicas y de seguridad (PDJ) en el plazo y forma establecido en el procedimiento aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 666-2008-OS-CD, tendrán un plazo de cinco (5) días hábiles para subsanar el referido incumplimiento, caso contrario, será de aplicación lo dispuesto en el literal o) del artículo 20 del Reglamento del Registro de Hidrocarburos.

JESÚS TAMAYO PACHECO
Presidente del Consejo Directivo
OSINERGMIN

Declaran fundado en parte el recurso de apelación interpuesto por Electro Oriente S.A. contra la Res. N° 064-2015-OS-GART

RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA OSINERGMIN N°186-2015-OS-CD

Lima, 25 de agosto de 2015

CONSIDERANDO:

1.- ANTECEDENTES

Que, con fecha 17 de junio de 2015, fue publicada en el diario oficial El Peruano la Resolución N° 064-2015-OS-GART, mediante la cual se aprobaron los costos administrativos y operativos del FISE de las Empresas de Distribución Eléctrica en sus actividades vinculadas con el descuento en la compra del balón de gas, hasta el mes de marzo de 2015;

Que contra la Resolución N° 064-2015-OS-GART, el 9 de julio de 2015, la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Oriente S.A. (en adelante "Electro Oriente") interpuso recurso de apelación, siendo materia del presente acto administrativo el análisis y decisión de dicho medio de impugnación.

2.- EL RECURSO DE APELACIÓN

Que, la empresa recurrente en su recurso solicita a Osinergmin el reconocimiento de la suma de S/.53 258,57 Nuevos Soles, adicionales a la suma reconocida en la Resolución recurrida en virtud de los gastos incurridos en la ejecución del programa FISE. El indicado monto debe ser disgregado de la siguiente manera: i) Amazonas: S/.4 292,26; ii) Loreto: S/.23 323,89; y iii) San Martín: S/.25 642,42.

2.1 SUSTENTO DEL PETITORIO

Que, la recurrente señala haber efectuado un gasto mayor al monto reconocido por Osinergmin, lo cual, pese a encontrarse debidamente sustentado con los medios probatorios idóneos, no ha sido considerado. Agrega que los gastos fueron efectuados exclusivamente para el desarrollo de las actividades del Programa FISE, cuyo monto no reconocido asciende a S/.53 258,57 Nuevos Soles, repartido en las zonas Loreto, San Martín y Amazonas;

Que, indica, si bien es cierto, los gastos incurridos fueron para las actividades del Programa FISE correspondientes al mes de marzo de 2015, las contrataciones para dichas actividades se gestionaron con fecha anterior a la publicación en el Diario Oficial El Peruano de la Resolución N° 012-2015-OS-GART; por ello, concluye que por una simple cuestión formal y sin previa verificación de las fechas en las que efectivamente fueron gestionados los gastos para las actividades del Programa FISE el ente fiscalizador ha optado por no reconocer dichos gastos, ocasionando con ello un perjuicio económico a la recurrente.

2.2 ANÁLISIS DE OSINERGMIN

Que, conforme al Artículo 7.6 de la Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, y el Artículo 16.2 de su Reglamento, los costos administrativos en que incurran las Distribuidoras Eléctricas en sus actividades vinculadas al FISE serán aprobados por Osinergmin y reembolsados por el Administrador con cargo al FISE;

Que, mediante la Resolución N° 034-2013-OS-CD se aprobó el "Procedimiento para el reconocimiento de costos administrativos y operativos del FISE de las Empresas de Distribución Eléctrica en sus actividades vinculadas con el descuento en la operación de compra del balón de gas", mediante el cual se reguló el reconocimiento de los

Sistema Peruano de Información Jurídica

costos administrativos y operativos del FISE de las Distribuidoras Eléctricas en sus actividades vinculadas con el descuento en la compra del balón de gas;

Que, posteriormente, se aprobó, mediante Resolución N° 187-2014-OS-CD, un nuevo "Procedimiento para el Reconocimiento de Costos Administrativos y Operativos del FISE de las Distribuidoras Eléctricas en sus actividades vinculadas con el descuento en la compra del balón de gas", (en adelante "Norma Costos FISE") indicándose en dicho procedimiento que Osinergmin aprobará con una periodicidad de dos años, costos estándares unitarios, los cuales considerarán las diferentes condiciones que las empresas desarrollan en sus actividades vinculadas con el programa;

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 17.2 de la Norma Costos FISE, los costos estándares unitarios actúan como costos máximos por sobre los cuales no se reconocerá ningún costo mayor incurrido por las Distribuidoras Eléctricas que esté vinculado con el Programa FISE;

Que, los costos estándares unitarios fueron aprobados mediante Resolución N° 012-2015-OS-GART, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 25 de febrero de 2015, fecha a partir de la cual se reconocen los costos administrativos y operativos de las Distribuidoras Eléctricas asociados con el Programa FISE, mediante dichos costos estándares; asimismo, a partir de dicha fecha quedó derogada el procedimiento aprobado con Resolución N° 034-2013-OS-CD;

Que, consecuentemente a lo indicado en el considerando anterior, en aplicación de las normas en el tiempo y considerando que la Resolución N° 012-2015-OS-GART no puede ser aplicada de forma retroactiva para reconocer con costos estándares unitarios gastos que no corresponden a su vigencia, las actividades que se hayan llevado a cabo o facturado con anterioridad al 25 de febrero de 2015 se reconocen mediante las pautas establecidas en la norma aprobada con Resolución Osinergmin N° 034-2013-OS-CD, actualmente derogada, independientemente de si el reconocimiento es solicitado con posterioridad a la fecha indicada;

Que, conforme lo ha indicado la recurrente, en el cuadro siguiente se muestran los costos solicitados y reconocidos:

Formato FISE	Zona de la Empresa	Solicitado (nuevos soles)	Reconocido (nuevos soles)
12A	Amazonas	11 171,50	11 171,50
	Loreto	12 065,50	11 712,43
	San Martín	1 137,80	85,50
12B	Amazonas	21 446,04	17 153,78
	Loreto	85 068,40	61 744,51
	San Martín	41 568,04	15 890,62
Total		172 457,28	117 758,34

Que, dados estos totales, aparentemente existiría una diferencia de S/.54 698,94 que no se le ha reconocido a la recurrente;

Que, conforme se ha indicado precedentemente, corresponde reconocer sin aplicar los costos estándares unitarios, a aquellos costos que han sido incurridos o facturados con anterioridad al 25 de febrero de 2015;

Que, al revisar las facturas, contratos, liquidaciones y órdenes de servicio que sustentan los gastos de la recurrente, se advierte que dichos gastos no reconocidos corresponden a actividades que se gestionaron e iniciaron su ejecución con anterioridad a la vigencia de la Resolución N° 012-2015-OS-GART;

Que, lo señalado en el considerando precedente no implica que todo compromiso contractual previo a la publicación de la Resolución N° 012-2015-OS-GART sea sustento para reconocer costos aplicando la norma aprobada con Resolución N° 034-2013-OS-CD, pues solamente se reconocerán con dicha norma los gastos incurridos o facturados antes del 25 de febrero de 2015. Así, todo gasto cuya ejecución se inició a partir de esta fecha será reconocido aplicando los costos estándares unitarios, aun cuando los contratos que los avalen hayan sido suscritos antes;

Que, los costos reconocidos en la Resolución N° 064-2015-OS-GART estuvieron sustentados en los formatos que inicialmente la recurrente remitió, los cuales correspondían a los consignados en la Norma Costos FISE, cuando debieron haber sido los que se encontraban en la norma aprobada con Resolución N° 034-2013-OS-CD, motivo por

Sistema Peruano de Información Jurídica

el cual, se aplicaron los costos estándares unitarios para el reconocimiento de costos incurridos antes del 25 de febrero de 2015;

Que, según lo indicado en la precisión de su petitorio, Electro Oriente ha manifestado que el monto no reconocido asciende a S/.54 688,94, asimismo, ha precisado que la ejecución de las actividades cuyos costos solicita sean reconocidos, se iniciaron con anterioridad al 25 de febrero de 2015;

Que, en el caso de la compra de papel bond para la Zona de Electro Oriente - Amazonas, por un monto de S/.25,00, de la documentación presentada, como un costo de Gestión Administrativa, se evidencia que dicha compra ha sido efectuada en el mes de marzo del 2015, en ese sentido, su reconocimiento debería efectuarse con los Costos Estándares Unitarios. Sin embargo, en la Resolución N° 064-2015-OS-GART se ha reconocido el máximo por Gestión Administrativa, habiéndose empleado los Costos Estándares Unitarios aprobados en dicha Resolución, por lo que al haberse superado el valor máximo no corresponde reconocer este costo;

Que, en cuanto a la impresión de banners de la Zona de Electro Oriente - Amazonas por un monto de S/.80,00, declarado como Gestión de Red de Agentes GLP, cabe indicar que en la Resolución N° 064-2015-OS-GART se ha reconocido el monto máximo de S/.55,50 por Gestión de Red de Agentes GLP, habiéndose empleado los Costos Estándares Unitarios aprobados en dicha Resolución, por lo que al haberse superado dicho valor máximo no corresponde reconocer la diferencia solicitada de S/.24,50;

Que, todas las Actividades Extraordinarias declaradas como tal por la recurrente se encuentran debidamente sustentadas y autorizadas en Resoluciones de Osinergmin;

Que, por lo expuesto, corresponde reconocer a la recurrente los gastos cuya ejecución se inició antes del 25 de febrero de 2015. En ese sentido, dado que en la Resolución N° 064-2015-OS-GART ya se le reconoció un total de S/.117 758,34, corresponde en esta oportunidad aprobar a favor de Electro Oriente solamente la diferencia entre el total sustentado en las facturas y otros documentos, y esta cifra ya reconocida, restándose además los dos gastos que no corresponden ser aprobados, obteniéndose un total de S/.54 639,44, cifra que se encuentra sustentada en toda la documentación remitida por Electro Oriente;

Que, en consecuencia, procede declarar fundado en parte el recurso de apelación, fundado en la parte en que se reconocen todos los costos debidamente sustentados, e infundado en cuanto al reconocimiento de la impresión de banners y la compra de papel bond en Amazonas;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-PCM; en la Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2012-EM; y en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; así como en sus normas modificatorias, complementarias y conexas; y

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinergmin en su Sesión N° 27-2015.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar fundado en parte el recurso de apelación interpuesto por la empresa Electro Oriente S.A. contra la Resolución N° 064-2015-OS-GART, por las razones señaladas en el numeral 2.2 de la parte considerativa de la presente resolución y, en consecuencia, reconocerle adicionalmente el monto que asciende a S/.54 639,44.

Artículo 2.- La presente Resolución deberá ser publicada en el diario oficial El Peruano y consignada en la página Web de Osinergmin: www.osinergmin.gob.pe.

JESUS TAMAYO PACHECO
Presidente del Consejo Directivo

Amplían plazo para absolución de observaciones formuladas a la propuesta tarifaria para el trámite de otorgamiento de la Concesión de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos de la Región Piura, presentada por GASNORP y aprueban Cronograma Ad-hoc para el Procedimiento de Fijación de las Tarifas Iniciales de Distribución de Gas Natural de la Región Piura

Sistema Peruano de Información Jurídica

RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA OSINERGMIN N° 187-2015-OS-CD

Lima, 31 de agosto de 2015

VISTO

La comunicación S/N de fecha 28 de agosto de 2015, remitida por la empresa Gases del Norte del Perú S.A.C. (GASNORP) y el Informe Técnico Legal N° 514-2015-GART, elaborado por la División de Gas Natural y la Coordinación Legal de la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (Osinergmin).

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento N° 1129-2015-MEM/DGH, recibido el 18 de agosto de 2015, el Ministerio de Energía y Minas trasladó a este Organismo la propuesta tarifaria para el trámite de otorgamiento de la Concesión de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos de la Región Piura, presentada por la empresa Gases del Norte del Perú S.A.C. (GASNORP) a efectos de que la misma sea evaluada por Osinergmin;

Que, de acuerdo con lo previsto en la etapa b) del Anexo C.4 de la Norma "Procedimiento para Fijación de Precios Regulados" aprobada por Resolución Osinergmin N° 080-2012-OS-CD (en adelante el "Procedimiento"), mediante Oficio N° 814-2015-GART, Osinergmin comunicó a la referida empresa las observaciones formuladas a su propuesta tarifaria, indicándole que las mismas deberán ser absueltas dentro del plazo de 5 días hábiles establecido en la etapa c) del Procedimiento;

Que, mediante comunicación S/N recibida el 28 de agosto de 2015, la empresa GASNORP solicitó la ampliación del plazo otorgado en el Oficio N° 814-2015-GART para el levantamiento de las observaciones formuladas a su propuesta tarifaria, señalando que dicho plazo adicional resulta necesario para que su representada pueda recopilar la información necesaria para el levantamiento de las referidas observaciones;

Que, lo señalado por la empresa se considera razonable en vista de que la propuesta tarifaria remitida no se encuentra acompañada de requisitos cuya presentación resulta indispensable para que el Regulador pueda realizar la evaluación de la propuesta tarifaria presentada, tales como el Plan de desarrollo inicial aprobado por el Ministerio de Energía y Minas, y a efectos de que la empresa pueda absolver satisfactoriamente las demás observaciones formuladas, las cuales requieren complementar y sustentar detalladamente el estudio tarifario propuesto;

Que, atendiendo a la razonabilidad del pedido y a la ausencia de impedimentos legales para su atención, se considera procedente ampliar, por única vez, el plazo otorgado para la absolución de las observaciones formuladas a la propuesta tarifaria presentada por la empresa GASNORP;

Que, sin perjuicio de lo señalado, atendiendo a que el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de Osinergmin, aprobado Decreto Supremo N° 045-2012-PCM, establece 40 días hábiles como plazo máximo para la evaluación de propuestas tarifarias para trámite de otorgamiento de concesión de distribución de gas natural por red de ductos a solicitud de parte, el pedido de ampliación sólo podrá ser otorgado por 5 días hábiles adicionales, lo cual a su vez, implicará la reducción de los plazos establecidos para otras etapas a cargo del Regulador, dado que no resulta posible ampliar el plazo máximo para la aprobación de las tarifas iniciales establecido en el TUPA. El detalle de los plazos debe ser indicado en un cronograma ad-hoc;

Que, el Informe Técnico Legal N° 514-2015-GART, complementa la motivación que sustenta la decisión de Osinergmin, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos a que se refiere el numeral 4 del Artículo 3 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos y su Reglamento, en el Reglamento General de Osinergmin aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, y en lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, así como en sus normas modificatorias, complementarias y conexas;

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinergmin en su Sesión N° 28-2015.

SE RESUELVE:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 1.- Ampliar, por única vez, el plazo otorgado para la absolución de las observaciones formuladas a la propuesta tarifaria para el trámite de otorgamiento de la Concesión de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos de la Región Piura, presentada por la empresa GASNORP, en 05 días hábiles adicionales, contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente establecido.

Artículo 2.- Aprobar el Cronograma Ad-hoc para el Procedimiento de Fijación de las Tarifas Iniciales de Distribución de Gas Natural de la Región Piura, que comprende las etapas previstas en los ítems c) al g) del Anexo C.4 “Evaluación de Propuesta Tarifaria para trámite de otorgamiento de Concesión de Distribución de Gas Natural a solicitud de parte” de la Norma “Procedimiento para Fijación de Precios Regulados”, aprobado mediante Resolución Osinergmin N° 080-2015-OS-CD, de acuerdo a lo siguiente:

EVALUACIÓN DE PROPUESTA TARIFARIA PARA TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL A SOLICITUD DE PARTE

CASO: GASNORP - REGIÓN PIURA

Ítem	Procesos	Órganos	Facultades y obligaciones	Plazos para su pronunciamiento y/o presentación
c	Absolución de observaciones y publicación en página WEB de OSINERGMIN.	GASNORP OSINERG-MIN-GART	Peticionario: absolver las observaciones a la propuesta tarifaria realizadas por OSINERG-MIN-GART OSINERG-MIN-GART: Publicar en su Página WEB la absolución de observaciones.	Dentro de los 10 días hábiles siguientes contados a partir del vencimiento Observaciones a la Propuesta
c	Prepublicación del Proyecto de Resolución y convocatoria a Audiencia Pública de OSINERG-MIN-GART	OSINERG-MIN-GART	Prepublicar en su página WEB y en el Diario Oficial El Peruano, el Proyecto de Resolución que aprueba la tarifa inicial del servicio de distribución de gas natural. Convocar a Audiencia Pública para sustentación de OSINERG-MIN-GART.	Dentro de los 10 días hábiles siguientes contados a partir del vencimiento de la etapa de Absolución de observaciones y publicación en página WEB de OSINERGMIN.
e	Audiencia Pública de OSINERG-MIN-GART	OSINERG-MIN-GART	Audiencia Pública en que OSINERGMIN-GART sustenta los criterios, metodologías y modelos económicos utilizados en el análisis de la Propuesta Tarifaria del peticionario	Dentro de los 4 días hábiles siguientes contados a partir de la Prepublicación del Proyecto de

Sistema Peruano de Información Jurídica

			que servirán de justificación en la fijación de la tarifa inicial del servicio de distribución de gas natural.	Resolución.
f	Opiniones y Sugerencias de los interesados respecto a la Prepublicación.	Interesados OSINERG-MIN-GART	Interesados: Podrán presentar a OSINERG-MIN-GART sus opiniones y sugerencias sobre el proyecto prepublicado que fija la tarifa inicial del servicio de distribución de gas natural OSINERG-MIN-GART: Recepcionar y analizar las opiniones y sugerencias presentadas por los interesados.	Dentro de los 5 días hábiles siguientes contados a partir de la Prepublicación del Proyecto de Resolución.
g	Publicación de la Resolución que fija la tarifa inicial del servicio de distribución de gas natural.	OSINERG-MIN-GART	Publicar en el Diario Oficial El Peruano y en su página WEB la Resolución que aprueba la tarifa inicial del servicio de distribución de gas natural.	Dentro de los 10 días hábiles siguientes contados a partir del vencimiento del plazo para recibir las opiniones y sugerencias respecto a la prepublicación (la publicación debe realizarse en un plazo no menor a 15 días hábiles posteriores a la prepublicación del Proyecto de Resolución).

Artículo 3.- La presente resolución será publicada en el Diario Oficial “El Peruano”, entrando en vigencia al siguiente día de su publicación, y consignada, junto con el Informe Técnico Legal N° 514-2015-GART, en la Página Web de Osinergmin: www2.osinerg.gob.pe.

JESÚS TAMAYO PACHECO
Presidente del Consejo Directivo

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA

Índices de Precios al Consumidor a Nivel Nacional y de Lima Metropolitana, correspondiente al mes de agosto de 2015

Sistema Peruano de Información Jurídica

RESOLUCION JEFATURAL Nº 324-2015-INEI

Lima, 31 de agosto de 2015

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29438, modifica el Art. 10 del Decreto Legislativo Nº 502, estableciendo que el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) publicará en el diario oficial "El Peruano" y difundirá por cualquier medio válido a su alcance, a los organismos del Estado y a cualquier persona natural o jurídica interesada, el primer día útil del mes siguiente al que corresponda y con carácter de norma legal, la variación mensual que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor en el ámbito del nivel nacional y el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 685-2010-EF-10, se designó a los integrantes de la Comisión Especial, conformada por tres representantes del Banco Central - BCRP; del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF y del Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, encargada de fijar una metodología para construir un indicador estadísticamente confiable para la medición del Índice de Precios al Consumidor (IPC) en el ámbito del nivel nacional;

Que, la Dirección Técnica de Indicadores Económicos, ha elaborado el cálculo del Índice de Precios al Consumidor a Nivel Nacional, aplicando la metodología aprobada por la referida Comisión Especial, por lo que es necesario disponer la publicación de la Variación Mensual del Índice de Precios al Consumidor a Nivel Nacional y del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, correspondientes al mes de agosto 2015 y la variación acumulada, así como aprobar su publicación en el Boletín Mensual; y

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6 del Decreto Legislativo Nº 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Índice de Precios al Consumidor a Nivel Nacional (Base: diciembre 2011 = 100) correspondiente al mes de agosto 2015, así como su Variación Porcentual Mensual y Acumulada.

AÑO / MES	NÚMERO ÍNDICE BASE: Dic. 2011	VARIACIÓN PORCENTUAL	
		MENSUAL	ACUMULADA
2015			
ENERO	109,42	0,21	0,21
FEBRERO	109,74	0,29	0,50
MARZO	110,49	0,68	1,18
ABRIL	110,89	0,37	1,55
MAYO	111,36	0,42	1,98
JUNIO	111,63	0,25	2,23
JULIO	112,11	0,43	2,67
AGOSTO	112,57	0,41	3,09

Artículo 2.- Aprobar el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana (Base: 2009 = 100), correspondiente al mes de agosto 2015, así como su Variación Porcentual Mensual y Acumulada.

AÑO / MES	NÚMERO ÍNDICE BASE: 2009 = 100	VARIACIÓN PORCENTUAL	
		MENSUAL	ACUMULADA
2015			
ENERO	116,84	0,17	0,17
FEBRERO	117,20	0,30	0,47
MARZO	118,10	0,76	1,24
ABRIL	118,56	0,39	1,64
MAYO	119,23	0,56	2,21
JUNIO	119,62	0,33	2,55

Sistema Peruano de Información Jurídica

JULIO	120,16	0,45	3,01
AGOSTO	120,61	0,38	3,40

Artículo 3.- Aprobar la publicación del Boletín Mensual de Indicadores de Precios de la Economía, que contiene la información Oficial del Índice de Precios Promedio Mensual al Consumidor a Nivel Nacional, y del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana correspondiente al mes de agosto 2015 y la metodología de este indicador.

Regístrese y comuníquese.

ANIBAL SÁNCHEZ AGUILAR
Jefe (e)

Índice de Precios al Por Mayor a Nivel Nacional correspondiente al mes de agosto de 2015

RESOLUCION JEFATURAL Nº 325-2015-INEI

Lima, 31 de agosto de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 041-91-EF-93, se ha dispuesto que el Instituto Nacional de Estadística e Informática, publique mensualmente en el Diario Oficial “El Peruano”, el Índice de Precios Promedio Mensual al Por Mayor a Nivel Nacional;

Que, luego de concluidos los trabajos iniciados en el año 2011, para actualizar la canasta de productos, ponderaciones y procedimientos metodológicos del Índice de Precios al Por Mayor a Nivel Nacional, se ha establecido como periodo Base: Diciembre 2013=100;

Que, es necesario disponer la publicación de la Variación Mensual y Acumulada del Índice de Precios al Por Mayor a Nivel Nacional del mes de agosto de 2015, y del Boletín Mensual de Indicadores de Precios de la Economía, que contiene la información oficial del mencionado indicador;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6 del Decreto Legislativo Nº 604, “Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática”.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar, el Índice de Precios al Por Mayor a Nivel Nacional, Base: Diciembre 2013=100, correspondiente al mes de agosto de 2015, así como su variación porcentual mensual y acumulada.

AÑO / MES	NÚMERO ÍNDICE (BASE: DICIEMBRE 2013=100)	VARIACIÓN PORCENTUAL	
		MENSUAL	ACUMULADA
2015			
ENERO	101,158245	-0,31	-0,31
FEBRERO	101,512527	0,35	0,04
MARZO	102,210227		0,73
ABRIL	102,161903	0,69	0,68
MAYO	102,550119	-0,05	1,06
JUNIO	102,817342	0,38	1,32
JULIO	102,773215	0,26	1,28
AGOSTO	103,024204	-0,04	1,53
		0,24	

Artículo 2.- Disponer, la difusión del Boletín Mensual de Indicadores de Precios de la Economía, que contiene la información oficial del Índice de Precios al Por Mayor a Nivel Nacional, correspondiente al mes de agosto de 2015.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Regístrese y comuníquese.

ANÍBAL SÁNCHEZ AGUILAR
Jefe (e)

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Designan Intendente de Aduanas y Tributos de Lambayeque

RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA Nº 233-2015-SUNAT

Lima, 31 de agosto de 2015

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Superintendencia Nº 188-2015-SUNAT, con vigencia a partir del 1 de setiembre de 2015, se modifica el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT aprobado por Resolución de Superintendencia Nº 122-2014-SUNAT y modificatorias;

Que con la citada Resolución de Superintendencia se aprobó la creación de la Intendencia de Aduanas y Tributos de Lambayeque y su estructura orgánica, cuyo ámbito territorial y jurisdicción abarca las provincias de Chiclayo, Ferreñafe y Lambayeque;

Que el artículo 3 de la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1 de la citada Ley, se efectúa mediante resolución del Titular de la Entidad;

Que asimismo, el artículo 6 de la referida Ley dispone que la resolución de designación de funcionarios en cargos de confianza surte efecto a partir del día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, salvo disposición en contrario que postergue su vigencia;

Que se ha estimado conveniente designar a la persona que ocupará el cargo de Intendente de Aduanas y Tributos de Lambayeque, el cual es considerado de confianza de acuerdo a la Resolución de Superintendencia Nº 204-2012-SUNAT y modificatorias que aprueba el Clasificador de Cargos considerados como Empleados de Confianza y Cargos Directivos de la SUNAT, y se encuentra previsto en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la Entidad aprobado por Resolución Suprema Nº 139-2010-EF y modificatorias;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 27594 y el inciso i) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia Nº 122-2014-SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar, a partir del 1 de setiembre de 2015, al señor Luis Antonio Acosta Vilchez en el cargo de confianza de Intendente de Aduanas y Tributos de Lambayeque.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICTOR MARTÍN RAMOS CHÁVEZ
Superintendente Nacional

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Aceptan renuncia de magistrada de la Corte Superior de Justicia de Huaura

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 065-2015-P-CE-PJ

Lima, 31 de agosto de 2015

Sistema Peruano de Información Jurídica

VISTA:

La solicitud de renuncia presentada por la doctora María del Rosario Tello Dávila, Jueza Especializada en lo Civil de la Corte Superior de Justicia de Huaura; con certificación de firma ante Notario Público de Barranca.

CONSIDERANDO:

Primero. Que mediante Resolución Suprema N° 141-83-JUS se nombró a la doctora María del Rosario Tello Dávila en el cargo de Juez Especializado Civil del Callao. Posteriormente, por Resolución Administrativa N° 266-2008-P-CSJHA-PJ, de fecha 26 de agosto de 2008, fue reincorporada como Jueza Especializada en lo Civil Titular del Primer Juzgado Civil de Barranca, Corte Superior de Justicia de Huaura.

Segundo. Que el cargo de Juez termina, entre otras causales, por renuncia desde que es aceptada, conforme lo establece el artículo 107, numeral 3), de la Ley de la Carrera Judicial.

Tercero. Que, sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, es menester precisar que la aceptación de la renuncia formulada por la recurrente no implica en modo alguno eximirlo de responsabilidad por cualquier hecho que pudiera ser materia de investigación y que se hubiera producido durante el ejercicio de sus funciones como Jueza de este Poder del Estado.

En consecuencia, el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Administrativa N° 066-2011-CE-PJ, de fecha 23 de febrero de 2011.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por la doctora María del Rosario Tello Dávila, al cargo de Jueza Titular del Primer Juzgado Especializado en lo Civil de Barranca, Corte Superior de Justicia de Huaura; sin perjuicio de lo expuesto en el tercer considerando de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Expresar reconocimiento a la mencionada Jueza Especializada Titular por la labor desempeñada en el Poder Judicial; agradeciéndoselo por los servicios prestados a la Nación.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura, Gerencia General del Poder Judicial; y a la Jueza recurrente, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO
Presidente

Disponen sufragar viáticos parciales de magistrado de la Corte Suprema de Justicia de la República, para que asista al Curso “Corrupción Pública”, a realizarse en El Salvador

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 066-2015-P-CE-PJ

Lima, 31 de agosto de 2015

VISTOS:

La solicitud presentada por el señor Duberlí Apolinar Rodríguez Tineo, Juez Titular de la Corte Suprema de Justicia de la República, y el Oficio N° 594-2015-GAF-GG-PJ, cursado por la Gerente de Administración y Finanzas de la Gerencia General del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Primero. Que mediante Resolución Administrativa N° 055-2015-P-CE-PJ, de fecha 30 de julio del año en curso, se autorizó la participación del señor Duberlí Apolinar Rodríguez Tineo, Juez Titular de la Corte Suprema de Justicia de la República, en el Curso “Corrupción Pública”, que se llevará a cabo del 31 de agosto al 4 de setiembre del presente año, en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador. Asimismo, se mencionó que la entidad organizadora cubriría los gastos que demande la participación del mencionado magistrado.

Segundo. Que el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM establece en el artículo 5 que mediante Resolución del Titular de la entidad, debidamente publicada en el Diario Oficial El Peruano, las Entidades del Sector Público deberán aprobar menores asignaciones por concepto de viáticos tomando en consideración las facilidades proporcionadas en el lugar de destino, la existencia de financiamiento parcial, duración del viaje por capacitación, entre otras circunstancias, privilegiando la austeridad del gasto fiscal. Por lo que, teniendo en cuenta que la entidad organizadora cubrirá una parte de los gastos, es pertinente que al tratarse de un Juez Supremo Titular se le otorgue la escala de viáticos aprobada por la citada normativa, dado el interés institucional de la participación del doctor Duberlí Apolinar Rodríguez Tineo en el referido certamen.

En consecuencia, el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Administrativa N° 003-2009-CE-PJ, de fecha 9 de enero de 2009.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer que la Gerencia General del Poder Judicial sufrague los viáticos parciales del señor Duberlí Apolinar Rodríguez Tineo, Juez Titular de la Corte Suprema de Justicia de la República, para que asista al Curso “Corrupción Pública”, que se llevará a cabo en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, del 31 de agosto al 4 de setiembre del presente año.

Artículo Segundo.- Los gastos de instalación y viáticos parciales estarán a cargo de la Unidad Ejecutoria de la Gerencia General del Poder Judicial, de acuerdo al siguiente detalle:

	US\$
Gastos de Instalación	: 315.00
Viáticos	: 787.50

Artículo Tercero.- El cumplimiento de la presente resolución no exonera el pago de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, al Juez Supremo designado y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO
Presidente

Disponen medidas administrativas en el Distrito Judicial de Cusco, en relación a la Res. Adm. N° 221-2015-CE-PJ y en el Distrito Judicial de Tumbes, en relación a la Res. Adm. N° 225-2015-CE-PJ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 067-2015-P-CE-PJ

Lima, 31 de agosto de 2015

VISTOS:

Los Oficios N° 629-2015-OPJ-CNPJ-CE/PJ y N° 632-2015-OPJ-CNPJ-CE/PJ e Informes N° 108-2015-OPJ-CNPJ-CE/PJ y N° 109-2015-OPJ-CNPJ-CE/PJ, remitidos por el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que mediante Resolución Administrativa N° 221-2015-CE-PJ del 15 de julio de 2015, se dispuso en el artículo segundo, convertir y reubicar, a partir del 1 de setiembre de 2015, el 2° Juzgado Mixto Permanente del

Sistema Peruano de Información Jurídica

Distrito de Santo Tomás, Provincia de Chumbivilcas, Corte Superior de Justicia de Cusco, como 4º Juzgado de Trabajo Permanente del Distrito y Provincia de Cusco, el cual tramitará exclusivamente los procesos laborales al amparo de la Nueva Ley Procesal del Trabajo.

Segundo. Que, al respecto, por Oficio N° 6097-2015-P-CSJCU-PJ, la Presidenta de la Corte Superior de Cusco hace de conocimiento de éste Órgano de Gobierno que el 2º Juzgado Mixto Permanente del Distrito de Santo Tomás, Provincia de Chumbivilcas, se desempeña en adición de funciones como Juzgado de la Investigación Preparatoria en la referida provincia, razón por la cual ha solicitado suspender la vigencia de la mencionada resolución, o en todo caso se adopten las medidas urgentes que correspondan.

Tercero. Que el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial mediante Oficio N° 632-2015-OPJ-CNPJ-CE/PJ e Informe N° 109-2015-OPJ-CNPJ, efectúa propuestas complementarias y expone lo siguiente:

a) El 1º Juzgado Mixto Permanente del Distrito de Santo Tomás, Provincia de Chumbivilcas, se desempeña en adición a sus funciones como Juzgado Penal Unipersonal, registrando al mes de junio del presente año una carga pendiente ascendente a 98 expedientes de esta materia.

b) Mediante Oficio N° 595-2015-OPJ-CNPJ-CE/PJ, se solicitó a la Secretaría Técnica del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal su opinión para determinar el órgano jurisdiccional que asumirá la función de Juzgado de la Investigación Preparatoria en la Provincia de Chumbivilcas, la misma que mediante Oficio N° 428-2015-ETI-CPP/PJ propuso que: a) El 1º Juzgado Mixto permanente del Distrito de Santo Tomás, Provincia de Chumbivilcas, a partir del 1 de setiembre dejará de actuar como Juzgado Penal Unipersonal y actuará como Juzgado Penal de la Investigación Preparatoria; b) La carga procesal del Juzgado Penal Unipersonal sea remitida al Juzgado Penal Unipersonal del Distrito y Provincia de Espinar; c) El 2º Juzgado Mixto Permanente del Distrito de Santo Tomás, Provincia de Chumbivilcas, remita los expedientes como Juzgado de la Investigación Preparatoria al 1º Juzgado Mixto Permanente del Distrito de Santo Tomás, Provincia de Chumbivilca, y d) El Juez del 1º Juzgado Mixto Permanente del Distrito de Santo Tomás, Provincia de Chumbivilcas concluya los juicios pendientes provenientes de su función como Juez Penal Unipersonal.

c) En tal sentido, y teniendo en cuenta la opinión de la Secretaría Técnica del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, considera conveniente ampliar la competencia territorial del Juzgado Penal Unipersonal del Distrito y Provincia de Espinar a la Provincia de Chumbivilcas; y, asimismo, que el 1º Juzgado Mixto Permanente del Distrito de Santo Tomás, Provincia de Chumbivilcas deje de actuar como Juzgado Penal Unipersonal y que, en adición a sus funciones se desempeñe como Juzgado de la Investigación Preparatoria.

Cuarto. Que, de otro lado, por Resolución Administrativa N° 225-2015-CE-PJ de fecha 15 de julio del presente año, se dispuso en el artículo primero convertir, a partir del 1 de setiembre de 2015, el Juzgado Mixto Permanente de Tumbes, Corte Superior de Justicia del mismo nombre, en Juzgado de Trabajo Permanente de Tumbes con competencia Supraprovincial, el cual se encargará de tramitar los procesos laborales al amparo de la Nueva Ley Procesal del Trabajo en todo el Distrito Judicial de Tumbes, y en su artículo segundo se dispuso que, a partir del 1 de setiembre próximo, el Presidente de la Corte Superior de Tumbes redistribuya al Juzgado Civil Permanente de la Provincia de Tumbes los expedientes en trámite del Juzgado Mixto Permanente de la misma provincia, que al 31 del presente mes no cuenten con vista de causa ni se encuentren expeditos para sentenciar; así como aquellos que se encuentren con ejecución pendiente a dicha fecha.

Quinto. Que, sobre este extremo, mediante Oficio N° 629-2015-OPJ-CNPJ-CE/PJ e Informe N° 108-2015-OPJ-CNPJ, la Oficina de Productividad Judicial da cuenta de lo siguiente:

a) De acuerdo a lo informado por el Secretario Técnico del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, mediante Correo Institucional de fecha 23 de julio del presente año, el Ministerio de Economía y Finanzas aún no ha aprobado la solicitud de crédito suplementario para ejecutar la implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo en el Distrito Judicial de Tumbes, quedando la fecha de entrada en vigencia de dicha norma, supeditada a la aprobación por parte del citado ministerio, razón por la cual, se considera conveniente precisar respecto al artículo primero de la Resolución Administrativa N° 225-2015-CE-PJ, que el Juzgado de Trabajo Permanente de Tumbes tramitará en todo el Distrito Judicial de Tumbes, los procesos laborales tanto de la Ley N° 26636; así como aquellos procesos laborales que se inicien a partir de la implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo en dicho Distrito Judicial.

b) De otro lado, en relación al artículo segundo de la citada resolución administrativa, considera pertinente precisar que los expedientes que se van a redistribuir del Juzgado de Trabajo Permanente de Tumbes al Juzgado Civil Permanente de la misma, provincia, serán aquellos correspondientes a la especialidad civil, constitucional y

Sistema Peruano de Información Jurídica

contencioso administrativo, quedando a cargo del Juzgado de Trabajo Permanente de Tumbes todos los expedientes correspondientes a la especialidad laboral.

Por estos fundamentos; el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; con cargo a dar cuenta al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer las siguientes medidas en el Distrito Judicial de Cusco, en relación a la Resolución Administrativa N° 221-2015-CE-PJ, de fecha 15 de julio del año en curso:

a) El Juzgado Mixto de Santo Tomás, Provincia de Chumbivilcas, dejará su función adicional como Juzgado Penal Unipersonal, a partir del 1 de setiembre de 2015.

b) A partir del 1 de setiembre de 2015, el Juzgado Mixto de Santo Tomás, Provincia de Chumbivilcas, actuará en adición de funciones como Juzgado de la Investigación Preparatoria.

c) Ampliar, a partir del 1 de setiembre de 2015, la competencia territorial del Juzgado Penal Unipersonal de la Provincia de Espinar, hasta la Provincia de Chumbivilcas.

Artículo Segundo.- La Presidenta de la Corte Superior de Justicia de Cusco efectuará las siguientes acciones administrativas:

a) Los expedientes penales en etapa de investigación preparatoria correspondiente al 2° Juzgado Mixto de Santo Tomás, Provincia de Chumbivilca, sean remitidos al Juzgado Mixto de Santo Tomás de la misma provincia.

b) El Juzgado Mixto de Santo Tomás, Provincia de Chumbivilcas, remita al Juzgado Penal Unipersonal de la Provincia de Espinar aquellos expedientes penales correspondientes a su función adicional como Juzgado Penal Unipersonal, que al 31 de agosto no hayan iniciado juicio oral.

c) El Juez de Juzgado Mixto de Santo Tomás, Provincia de Chumbivilcas, concluya con los juicios pendientes correspondientes a la función que tenía como Juzgado Penal Unipersonal.

Artículo Tercero.- Disponer las siguientes medidas en el Distrito Judicial de Tumbes, en relación a la Resolución Administrativa N° 225-2015-CE-PJ, de fecha 15 de julio del año en curso:

a) El Juzgado de Trabajo Permanente de Tumbes, estará encargado de tramitar a nivel de todo el Distrito Judicial de Tumbes los procesos laborales tanto de la Ley 26636; así como aquellos procesos laborales que se inicien a partir de la implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo en dicho Distrito Judicial.

b) Los expedientes que se van a redistribuir del Juzgado de Trabajo Permanente de Tumbes al Juzgado Civil Permanente de la misma provincia, serán aquellos correspondientes a la especialidad civil, constitucional y contencioso administrativo, quedando a cargo del Juzgado de Trabajo Permanente de Tumbes todos los expedientes correspondientes a la especialidad laboral.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia de Cusco y Tumbes, Oficina de Productividad Judicial, Presidentes de los Equipos Técnicos Institucionales de Implementación del Nuevo Código procesal Penal y de la Nueva Ley Procesal del Trabajo; y a la Gerencia General del Poder Judicial; para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VICTOR TICONA POSTIGO
Presidente

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Sistema Peruano de Información Jurídica

Disponen que la 6º Sala Laboral Permanente de Lima, remita a la 1º, 2º y 7º Sala Laboral Permanente de Lima la totalidad de sus expedientes que al 31 de agosto de 2015 no cuenten con vista de causa señalada ni se encuentren expeditos para sentenciar

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 446-2015-P-CSJLI-PJ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

Lima, 31 de agosto de 2015.

VISTO:

La Resolución Administrativa Nº 239-2015-CE-PJ, de fecha veintidós de julio de 2015, y la Resolución Administrativa Nº 413-2015-P-CSJLI-PJ, de fecha 26 de agosto de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 239-2015-CE-PJ de vistos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispone modificar, a partir del 1 de setiembre de 2015, la competencia funcional de la 6º Sala Laboral Permanente de Lima, para que tramite los Procesos Contenciosos Administrativos Laborales y Previsionales (PCALP) de la misma forma que la 5º Sala Laboral Permanente de Lima, disponiendo además que la 6º Sala Laboral Permanente redistribuya entre la 1º, 2º, y 7º Salas Laborales Permanentes de Lima, los expedientes que al 31 de agosto de 2015 no cuenten con vista de causa señalada ni se encuentren expeditos para sentenciar;

Que, así mismo en el artículo cuarto de la citada Resolución Administrativa el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial faculta al Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima, adoptar las medidas administrativas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en dicha resolución;

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 413-2015-P-CSJLI-PJ de vistos, el Presidente de esta Corte Superior de Justicia dispone el cierre de turno temporal de la 6º Sala Laboral Permanente de Lima a partir del 28 de agosto de 2015;

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo, dirige la política interna de su Distrito Judicial a fin de garantizar un eficiente servicio de impartición de justicia; en tal sentido, corresponde a la Presidencia de esta Corte adoptar las medidas pertinentes a fin de optimizar el funcionamiento de las Salas Laborales de Lima;

Por lo expuesto, y en ejercicio de las facultades conferidas por los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER que la 6º Sala Laboral Permanente de Lima, remita a la 1º, 2º y 7º Sala Laboral Permanente de Lima la totalidad de sus expedientes que al 31 de agosto de 2015 no cuenten con vista de causa señalada ni se encuentren expeditos para sentenciar, debiéndose remitir los expedientes materia de redistribución a la mesa de partes correspondiente a su sede, otorgándole para ello como plazo máximo 15 (quince) días hábiles, a partir de la publicación de la presente Resolución Administrativa.

Artículo Segundo.- DISPONER que el personal de la mesa de partes de la Sede correspondiente, realice la redistribución de expedientes remitidos por la 6º Sala Laboral Permanente de Lima, entre la 1º, 2º, y 7º Salas Laborales Permanentes de Lima de manera aleatoria y equitativa.

Artículo Tercero.- DISPONER que los expedientes materia de redistribución deberán encontrarse con sus escritos debidamente proveídos, cosidos y foliados en los expedientes, bajo responsabilidad de los Magistrados y auxiliares jurisdiccionales de la dependencia materia de redistribución.

Artículo Cuarto.- DISPONER que los expedientes materia de redistribución cuyos cargos de notificación se encuentren pendientes de devolución deberán ser redistribuidos con los cargos que se cuenten.

Artículo Quinto.- DISPONER que, por un plazo de 6 meses contados a partir de la publicación de la presente Resolución Administrativa, la 5º Sala Laboral Permanente de Lima, cierre turno hasta que logre equiparar su carga procesal con la 6º Sala Laboral Permanente de Lima.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Sexto.- DISPONER la apertura de turno a partir de la publicación de la presente Resolución Administrativa de la 6º Sala Laboral Permanente de Lima para el conocimiento exclusivo de los procesos contenciosos administrativos laborales y previsionales.

Artículo Séptimo.- CUMPLAN los Jueces comprendidos en la presente resolución, con informar a la Unidad de Planeamiento y Desarrollo y a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura (ODECMA) de la Corte Superior de Justicia de Lima en plazo de 3 (tres) días hábiles de terminada la redistribución sobre el cumplimiento de lo ordenado.

Artículo Octavo.- DISPONER que la Unidad Administrativa y de Finanzas mediante su Coordinación de Informática, velar por la adecuación del Sistema Informático Judicial (SIJ) para el cumplimiento de la presente resolución, asegurando la operatividad de los módulos informáticos a utilizarse en la presente resolución administrativa, realizando un seguimiento y monitoreo del sistema, asimismo, informar de las actividades realizadas, contingencias y soluciones que se presenten, a la Unidad de Planeamiento y Desarrollo.

Artículo Noveno.- DISPONER que la Unidad Administrativa y de Finanzas mediante su Coordinación de Logística facilite y provea de los servicios necesarios para el cumplimiento de la presente resolución informando y coordinando con la Gerencia de Administración, remitiendo información para el monitoreo a la Unidad de Planeamiento y Desarrollo.

Artículo Décimo .- PONER la presente resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Oficina Desconcentrada de la Magistratura - ODECMA Lima, Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Lima, Unidad de Planeamiento y Desarrollo.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

OSWALDO ALBERTO ORDOÑEZ ALCÁNTARA
Presidente

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Autorizan viaje de funcionario a Alemania, en comisión de servicios

RESOLUCION DE DIRECTORIO Nº 063-2015-BCRP-N

Lima, 24 de agosto de 2015

CONSIDERANDO QUE:

Se ha recibido una invitación del Banco Central Europeo para participar en el "XV Curso sobre Temas de Pagos para Bancos Centrales", organizado por el Banco Central Europeo, que se realizará del 7 al 11 de setiembre, en la ciudad de Frankfurt, Alemania;

Es política del Banco Central de Reserva del Perú mantener actualizados a sus funcionarios en aspectos fundamentales relacionados con su finalidad y funciones;

La Gerencia de Operaciones Monetarias y Estabilidad Financiera tiene entre sus objetivos coadyuvar a la consecución de la estabilidad monetaria mediante la ejecución de los instrumentos de política monetaria, la evaluación del sistema financiero y la vigilancia del funcionamiento del sistema de pagos y proponer medidas que permitan mejorar su eficiencia;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27619 y su Reglamento, el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM así como sus normas modificatorias y, estando a lo acordado por el Directorio en su sesión de 20 de agosto de 2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la misión en el exterior del señor José Luis Vásquez Paz, Jefe del Departamento de Análisis del Sistema de Pagos, de la Gerencia de Operaciones Monetarias y Estabilidad Financiera, a la ciudad de

Sistema Peruano de Información Jurídica

Frankfurt, Alemania del 7 al 11 de setiembre de 2015, y el pago de los gastos, a fin de que intervenga en el certamen indicado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- El gasto que irroge dicho viaje será como sigue:

Pasaje	US\$	1 928,08
Viáticos	US\$	<u>1 330,00</u>
TOTAL	US\$	3 258,08

Artículo 3.- La presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Publíquese.

JULIO VELARDE
Presidente

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Promulgan el Estatuto de la Universidad Nacional de Cañete

RESOLUCION DE COMISION ORGANIZADORA N° 044-2015-UNDC

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

San Vicente de Cañete, 19 de junio del 2015

VISTO: La Resolución de Comisión Organizadora N° 041-2015-UNDC de fecha 19 de junio del presente año; Acta N° 011-2015 de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete de fechas 18.06.15, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18 establece que "Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes";

Que, mediante Ley N° 29488, se crea la Universidad Nacional de Cañete, con domicilio en la Provincia de Cañete-Departamento de Lima;

Que, el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220, dispone que la Ley de creación de las Universidades debe establecerse con una Comisión Organizadora;

Con Resolución Ministerial N° 0458-2012-ED de fecha 22.11.12, se designó al Dr. MANUEL ALEJANDRO BORJA ALCALDE, Presidente de la Comisión Organizadora, Dra. REYNA LÓPEZ DE MONTOYA, Vicepresidenta Administrativa; mediante Resolución N° 090-2014-CONAFU de fecha 19.02.14, se designó al Dr. JOSÉ GABRIEL CHAHUARA ARDILES, como Vicepresidente Académico;

Con Resolución N° 666-2013-CONAFU, de fecha 18 de diciembre del 2013, se otorga la autorización de funcionamiento provisional a la Universidad Nacional de Cañete.

Con Resolución de Comisión Organizadora N° 041-2015-UNDC de fecha 19 de junio del presente año se resolvió: APROBAR el Estatuto de la Universidad Nacional de Cañete, el mismo que cuenta con doce (12) Títulos, Ciento Veinte y Tres (123) Artículos, dos (02) Disposiciones Complementarias, cinco (05) Disposiciones Transitorias, (01) Disposición Final, con cargo a que la Promotora (MINEDU) pueda realizar observaciones.

Que, mediante Acta N° 11-2015 de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete de fechas 18.06.15, sus miembros tras un debate democrático por unanimidad acordaron: 1 PROMULGAR el Estatuto de la Universidad Nacional de Cañete, aprobado por la Comisión Organizadora, el mismo que consta de doce Títulos, 123 Artículos, dos Disposiciones Complementarias, cinco Disposiciones Transitorias, una

Sistema Peruano de Información Jurídica

Disposición Final; 2 ENCARGAR, a la Unidad de Imagen Institucional, la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Institucional de la Universidad.

Que, estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución, Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 29488, Estatuto de la UNDC, y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- PROMULGAR el Estatuto de la Universidad Nacional de Cañete, aprobado por la Comisión Organizadora, el mismo que cuenta con doce (12) Títulos, Ciento Veinte y Tres (123) Artículos, dos (02) Disposiciones Complementarias, cinco (05) Disposiciones Transitorias, una (01) Disposición Final.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Unidad de Imagen Institucional, la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Institucional de la Universidad.

Artículo Tercero.- NOTIFÍQUESE, la presente resolución a las Vicepresidencias y Unidad de Imagen Institucional.

Regístrese, comuníquese, cúmplase.

MANUEL ALEJANDRO BORJA ALCALDE
Presidente de la Comisión Organizadora

MIULLER BARRERA TRUJILLO
Secretario General

MINISTERIO PUBLICO

Designan representante del Ministerio Público ante la Comisión Distrital de Implementación del Código Procesal Penal de Ventanilla

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 4259-2015-MP-FN

Lima, 31 de agosto del 2015

VISTOS:

Los Oficios N° 2849-2015-SG-CS-PJ y N° 1365-2015-P-CSJV/PJ, remitidos por el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, doctor Luis Felipe Almenara Bryson (e) y la Presidenta de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, doctora Elicea Inés Zúñiga Herrera de Legua respectivamente, mediante los cuales solicitan la designación del Representante del Ministerio Público ante la Comisión Distrital de Implementación del Código Procesal Penal;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 003-2014-JUS, publicado el 31 de marzo de 2014 en el diario oficial El Peruano, dispuso en su artículo 4 y 5 que a partir del 1 de abril de 2016, entre en vigencia el Código Procesal Penal en el Callao;

Que, el artículo 34 del Reglamento de la Comisión Especial del Código Procesal Penal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2014-JUS, señala que la Comisión Distrital de Implementación del Código Procesal Penal, tiene las funciones de conducir, coordinar, ejecutar, supervisar, monitorear y evaluar desde un enfoque interinstitucional la implementación del Código Procesal Penal, dentro del Distrito Judicial de su competencia;

Que, el literal "b" del artículo 35 del citado dispositivo legal, dispone que uno de los integrantes de la Comisión Distrital de Implementación del Código Procesal Penal, sea el Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal;

Que, teniendo en consideración que el Distrito Fiscal de Ventanilla del Ministerio Público ha sido creado por Acuerdo de la Junta de Fiscales Supremos N° 3827, de fecha 9 de abril de 2015; cuyo funcionamiento e

Sistema Peruano de Información Jurídica

implementación será de forma gradual, según disponibilidad presupuestaria; no contándose en la actualidad con Presidente de la Junta de Fiscales Superiores de Ventanilla, elegido o designado;

Que, en los Oficios N° 442-2015-MP-FN-ETI-NCPP/ST y N° 557-2015-MP-FN-ETI-NCPP/ST, cursado por el doctor Jorge Rosas Yataco, Secretario Técnico del Equipo Institucional de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal del Ministerio Público, señala que es muy importante para que se coordine interinstitucional la designación del nuevo representante ante la Comisión Distrital de Implementación del Código Procesal Penal;

Que, estando a lo expuesto resulta necesario que se designe al Fiscal Superior que participará en la Comisión Distrital de Implementación del Distrito Judicial de Ventanilla, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto Supremo N° 003-2014-JUS;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, mediante el cual se establece que el Fiscal de la Nación representa al Ministerio Público, extendiéndose su autoridad a todos los funcionarios que lo integran, cuales quiera sea su categoría y actividad funcional especializada;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar al doctor CARLOS MANUEL SÁENZ LOAYZA, Fiscal Superior y Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Callao, como representante del Ministerio Público ante la Comisión Distrital de Implementación del Código Procesal Penal de Ventanilla.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente resolución, a la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Callao, Secretaría Técnica Institucional del Código Procesal Penal, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

Aprueban las “Instrucciones para el Sorteo de Asignación de Números a las Organizaciones Políticas Locales de las Elecciones Municipales 2015” y las “Instrucciones para el Sorteo de Ubicación de las Organizaciones Políticas Locales en la cédula de sufragio de las Elecciones Municipales 2015”

RESOLUCION JEFATURAL N° 000252-2015-J-ONPE

Lima, 31 de agosto de 2015

VISTOS: el Informe N° 000054 y N° 000056-2015-GGE/ONPE de la Gerencia de Gestión Electoral, el Informe N° 001236 y N° 001277-2015-SGOE-GGE/ONPE de la Sub Gerencia de Operaciones Electorales de la Gerencia de Gestión Electoral, el Informe N° 000141-2015-GG/ONPE de la Gerencia General, así como el Informe N° 000369-2015-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) es un organismo constitucionalmente autónomo que cuenta con personería jurídica de derecho público interno y goza de atribuciones en materia técnica, administrativa, económica y financiera, siendo la autoridad máxima en la organización y ejecución de los procesos electorales, de referéndum y otros tipos de consulta popular a su cargo;

Que, el artículo 37 de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, establece que la ONPE tiene a su cargo la organización y ejecución de los procesos electorales y consultas populares. Ejerciendo sus atribuciones y funciones con sujeción a lo dispuesto en el artículo 182 de la Constitución Política del Perú y el literal c) del artículo 5 de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la ONPE;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, mediante Decreto Supremo N° 022-2015-PCM se convocó a Elecciones Municipales 2015 para el 29 de noviembre de 2015, con la finalidad de elegir alcaldes y regidores de los concejos municipales, en diversas circunscripciones de la República;

Que, de conformidad con los artículos 176 y 182 de la Constitución Política del Perú, el sistema electoral tiene por finalidad asegurar que las votaciones traduzcan la expresión auténtica, libre y espontánea de los ciudadanos; y que los escrutinios sean reflejo exacto y oportuno de la voluntad del elector expresada en las urnas, por votación directa; siendo competencia de la ONPE, la organización de todos los procesos electorales, de referéndum y otros tipos de consulta popular;

Que, en virtud a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 165 de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones: "(...) El diseño y procedimiento de ubicación de las candidaturas o símbolos deben publicarse y presentarse ante los personeros de partidos políticos, organizaciones políticas, agrupaciones independientes y candidatos dentro de los dos (2) días naturales después del cierre de la inscripción de candidaturas. La ubicación de las candidaturas o símbolos se efectúa mediante sorteo público, en presencia de los personeros y de notario público";

Que, asimismo, de acuerdo a la Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 27734, las Organizaciones Políticas Locales que participen en las Elecciones Municipales lo harán con los números asignados mediante sorteo público efectuado por la ONPE;

Que, con Resolución N° 0147-2015-JNE, publicada en el diario oficial El Peruano el 22 de mayo de 2015, el Jurado Nacional de Elecciones estableció, en el marco de las Elecciones Municipales 2015, que el 31 de agosto es la fecha límite para la presentación de listas de candidatos;

Que, teniendo en cuenta lo establecido en el literal m) del artículo 68 del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado por Resolución Jefatural N° 063-2014-J-ONPE y modificado por las Resoluciones Jefaturales N° 216-2014-J-ONPE y N° 0122-2015-J-ONPE, la Gerencia de Gestión Electoral, a través del informe de vistos, ha propuesto a la Gerencia General las "Instrucciones para el sorteo de asignación de números a las organizaciones políticas locales de las Elecciones Municipales 2015" y las "Instrucciones para el sorteo de ubicación de las organizaciones políticas en la cédula de sufragio de las Elecciones Municipales 2015";

Que, de acuerdo a lo expuesto, la Gerencia General, mediante el documento de vistos, presenta a la Jefatura Nacional la propuesta de las Instrucciones antes referidas, recomendando su aprobación y publicación correspondiente;

Que, cabe precisar que el orden de ubicación de los bloques de las organizaciones políticas en la cédula de sufragio correspondientes a las Elecciones Municipales 2015, es el resultado del sorteo llevado a cabo el día 20 de agosto de 2015, cuyo procedimiento fue aprobado con la Resolución Jefatural N° 000242-2015-J-ONPE, publicado en el diario oficial El Peruano el 19 de agosto de 2015;

De conformidad con lo dispuesto en los literales c), g) y h) del artículo 5 de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales; así como en el literal n) del artículo 11 de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Jefatural N° 063-2014-J-ONPE y modificado por las Resoluciones Jefaturales N° 216-2014-J-ONPE y N° 0122-2015-J-ONPE;

Con los visados de la Secretaría General, de las Gerencias de Asesoría Jurídica, de Gestión Electoral, así como de la Gerencia General;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar las "Instrucciones para el Sorteo de Asignación de Números a las Organizaciones Políticas Locales de las Elecciones Municipales 2015", que constan de ocho (08) artículos, que como Anexo N° 1 forma parte de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Aprobar las "Instrucciones para el Sorteo de Ubicación de las Organizaciones Políticas Locales en la cédula de sufragio de las Elecciones Municipales 2015", que constan de diez (10) artículos, que como Anexo N° 2 forma parte de la presente resolución.

Artículo Tercero.- Poner en conocimiento del Jurado Nacional de Elecciones, del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y de los personeros de las organizaciones políticas participantes, el contenido de la presente resolución.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución y sus anexos en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional, www.onpe.gob.pe, dentro del plazo de tres (3) días de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIANO AUGUSTO CUCHO ESPINOZA
Jefe

ANEXO N° 1

INSTRUCCIONES PARA EL SORTEO DE ASIGNACIÓN DE NÚMEROS A LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS LOCALES DE LAS ELECCIONES MUNICIPALES 2015

Artículo 1.- Etapas del sorteo

El sorteo se realiza en dos etapas:

- a) Sorteo de asignación de números impares a las organizaciones políticas locales de ámbito provincial.
- b) Sorteo de asignación de números pares a las organizaciones políticas locales de ámbito distrital.

Artículo 2.- Sedes del sorteo

Sistema de votación manual

Los sorteos mencionados en el artículo anterior se realizarán en las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales - ODPE, conforme a sus respectivas circunscripciones y estará a cargo del Jefe de la ODPE.

Sistema de votación electrónica

Para los sorteos de asignación de números descritos en el Artículo N° 1 en donde se aplique el sistema de votación electrónica se realizará en la sede central de la Oficina Nacional de Procesos Electorales - ONPE y estará a cargo de la Gerencia de Comunicaciones y Relaciones Corporativas.

Artículo 3.- Actividades preparatorias

Previamente al sorteo, la ONPE u ODPE confirmarán la presencia de un Notario Público o de un Juez de Paz y de ser el caso, la concurrencia del representante del Jurado Electoral Especial (JEE) o del Jurado Nacional de Elecciones (JNE), del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), Defensoría del Pueblo, observadores y personeros de las organizaciones políticas participantes.

Artículo 4.- Organizaciones políticas locales consideradas en el sorteo

Serán consideradas en el sorteo de asignación de números todas las organizaciones políticas locales con inscripción vigente y que han presentado lista de candidatos ante los Jurados Electorales Especiales para las Elecciones Municipales 2015. Las organizaciones políticas locales que, por cualquier circunstancia, no logren la inscripción de su lista de candidatos, no serán consideradas en la cédula de sufragio, sin que esta situación afecte el resultado del referido sorteo.

Artículo 5.- Retiro o desistimiento de organización política

En el caso que alguna organización política no logre su inscripción de candidatos, se retire o desista de participar en el proceso electoral, y se le haya asignado un número como resultado del referido sorteo, el número asignado no será tomado en cuenta en los actos electorales a realizarse posteriormente.

Artículo 6.- Sorteo de asignación de números a las organizaciones políticas locales provinciales

A las organizaciones políticas locales de ámbito provincial se les identificará con números impares. El sorteo de asignación de estos números se realizará de acuerdo a los pasos siguientes:

- a) Identificar las provincias de la circunscripción de la ODPE, donde las organizaciones políticas locales provinciales no han presentado lista de candidatos; por lo que para estas provincias no se realizará sorteo.
- b) Identificar las provincias de la circunscripción de la ODPE, donde sólo una (1) organización política local provincial ha presentado lista de candidatos, por lo que a estas organizaciones políticas locales provinciales se les asignará el número uno (1).

Sistema Peruano de Información Jurídica

c) Identificar las provincias de la circunscripción de la ODPE, donde más de una organización política local provincial ha presentado lista de candidatos, por lo que por cada provincia se tiene que realizar un sorteo, teniendo en cuenta lo establecido en los literales d) hasta la k) que se detallan a continuación

d) Se ordena alfabéticamente a todas las organizaciones políticas locales provinciales, de acuerdo a su denominación.

e) Se selecciona tantos bolillos identificados con números impares consecutivos (empezando por el número 1) como cantidad de organizaciones políticas locales provinciales participen.

f) Los bolillos serán mostrados a los asistentes al momento de ser colocados en el bolillero, por parte de un servidor de la ONPE/ODPE.

g) Se invitará al servidor de la ONPE/ODPE antes mencionado, para que luego de revolver el bolillero extraiga los bolillos y los muestre a los asistentes.

h) El número del primer bolillo extraído se le asignará a la organización política local provincial ubicada en la primera posición de acuerdo a lo establecido en el literal d) antes mencionado, el número del segundo bolillo extraído se le asignará a la segunda; y así sucesivamente hasta terminar de asignar los números impares a todas las organizaciones políticas locales provinciales.

i) Simultáneamente al literal anterior, se registra (en los papeles colocados en la pared o en una computadora, de haberse conseguido un proyector multimedia) los resultados obtenidos y los muestra al público asistente.

j) El Notario Público o el Juez de Paz dará conformidad a los bolillos extraídos y a los resultados obtenidos.

k) Los servidores de la ONPE/ODPE mostrarán los resultados.

Artículo 7.- Sorteo de asignación de números a las organizaciones políticas locales distritales

A las organizaciones políticas locales de ámbito distrital se les identificará con números pares. El sorteo de asignación de estos números se realizará de acuerdo a los pasos siguientes:

a) Identificar los distritos de la circunscripción de la ODPE donde las organizaciones políticas locales distritales no han presentado lista de candidatos; por lo que para estos distritos no se realizará sorteo.

b) Identificar los distritos, de la circunscripción de la ODPE, donde sólo una (1) organización política local distrital ha presentado lista de candidatos, por lo que a estas organizaciones políticas locales distritales se les asignará el número dos (2).

c) Identificar los distritos, de la circunscripción de la ODPE, donde más de una organización política local distrital ha presentado lista de candidatos, por lo que por cada distrito se tiene que realizar un sorteo, teniendo en cuenta lo establecido en los literales d) hasta la k) que se detallan a continuación.

d) Se ordena alfabéticamente a todas las organizaciones políticas locales distritales, de acuerdo a su denominación.

e) Se selecciona tantos bolillos identificados con números pares consecutivos (empezando por el número 2) como cantidad de organizaciones políticas locales distritales participen.

f) Los bolillos serán mostrados a los asistentes al momento de ser colocados en el bolillero, por parte de un servidor de la ONPE/ODPE.

g) Se invitará al servidor de la ONPE/ODPE antes mencionado, para que luego de revolver el bolillero extraiga los bolillos y los muestre a los asistentes.

h) El número del primer bolillo extraído se le asignará a la organización política local distrital ubicada en la primera posición de acuerdo a lo establecido en el literal d) antes mencionado, el número del segundo bolillo extraído se le asignará a la segunda; y así sucesivamente hasta terminar de asignar los números pares a todas las organizaciones políticas locales distritales.

Sistema Peruano de Información Jurídica

i) Simultáneamente al literal anterior, se registra (en los papeles colocados en la pared o en una computadora, de haberse conseguido un proyector multimedia) los resultados obtenidos y los muestra al público asistente.

j) El Notario Público o el Juez de Paz dará conformidad a los bolillos extraídos y a los resultados obtenidos.

k) Los servidores de la ONPE/ODPE mostrarán los resultados.

Artículo 8.- Elaboración del Acta y publicidad de los resultados del sorteo

Obtenidos los resultados de los sorteos de asignación de números a las Organizaciones Políticas Locales, se levantará el acta en cuatro ejemplares y será suscrita por los representantes de la ONPE u ODPE, del JEE o JNE, RENIEC, el Notario Público o Juez de Paz y facultativamente por el resto de asistentes. Los ejemplares se entregarán al Notario Público o Juez de Paz, al JEE o JNE, al RENIEC y el cuarto quedará en poder de la ONPE u ODPE. Asimismo, la ONPE entregará copias autenticadas del acta y en las ODPE con firma y sello del Jefe de la ODPE, al representante de la Defensoría del Pueblo y de ser el caso a los personeros y observadores que asistieron al acto público que lo soliciten. Los resultados del sorteo serán publicados en la página web de la ONPE, en el frontis de la ODPE, en las Oficinas Regionales de Coordinación y en las Oficinas Distritales.

ANEXO N° 2

INSTRUCCIONES PARA EL SORTEO DE UBICACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS EN LA CÉDULA DE SUFRAGIO DE LAS ELECCIONES MUNICIPALES 2015

Artículo 1.- Etapas del sorteo

El sorteo de ubicación de las organizaciones políticas en la cédula de sufragio de las Elecciones Municipales 2015 se realizará en las siguientes tres etapas:

a) Sorteo de partidos políticos.

b) Sorteo de movimientos.

c) Sorteo de organizaciones políticas locales. Este sorteo, a su vez, se realizará en dos momentos: el sorteo de las organizaciones políticas locales provinciales, y el sorteo de las organizaciones políticas locales distritales.

En el caso que no se haya inscrito ninguna organización política de ámbito nacional, regional-departamental o local no se realizará el sorteo respectivo.

Artículo 2.- Sedes y responsables del sorteo

Los sorteos mencionados en el artículo anterior se realizarán en las siguientes sedes:

a) El sorteo de partidos políticos se realizará en la sede central de la ONPE y estará a cargo de la Gerencia de Comunicaciones y Relaciones Corporativas.

b) Para el sistema de votación electrónica el sorteo de ubicación dentro de sus bloques de los movimientos regionales y organizaciones políticas locales se realizará en la sede central de la ONPE y estará a cargo de la Gerencia de Comunicaciones y Relaciones Corporativas.

c) Para el sistema de votación manual el sorteo de movimientos y de organizaciones políticas locales se realizará en las sedes de las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales - ODPE, conforme a sus respectivas circunscripciones y estará a cargo del Jefe de la ODPE correspondiente.

Artículo 3.- Actividades preparatorias

Previamente al sorteo, la Gerencia de Comunicaciones y Relaciones Corporativas de la ONPE y las ODPE, según corresponda, confirmarán la presencia de un Notario Público o Juez de Paz, y, de ser el caso, del representante del Jurado Electoral Especial (JEE) o del Jurado Nacional de Elecciones (JNE), del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), Defensoría del Pueblo, observadores y personeros de las organizaciones políticas participantes.

Artículo 4.- Organizaciones políticas locales consideradas en el sorteo

Serán consideradas en el sorteo de ubicación todas las organizaciones políticas con inscripción vigente y que han presentado lista de candidatos ante los Jurados Electorales Especiales para las Elecciones Municipales 2015. Las organizaciones políticas que, por cualquier circunstancia, no logren la inscripción de su lista de candidatos, no serán consideradas en la cédula de sufragio, sin que esta situación afecte el resultado del referido sorteo.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 5.- Retiro o desistimiento de organización política

En el caso que alguna organización política no logre su inscripción de candidatos se retire o desista de participar en el proceso electoral, la ubicación asignada será tomada por la organización a la que corresponda la posición inmediata inferior, según el orden establecido mediante sorteo.

Artículo 6.- Sorteo de ubicación de los partidos políticos y de los movimientos dentro de los bloques respectivos:

El sorteo de ubicación de los partidos políticos y de los movimientos en los bloques correspondientes de las cédulas de sufragio de las Elecciones Municipales 2015, se realizará de acuerdo a los pasos siguientes:

a) Se ordenarán alfabéticamente a los partidos políticos y a los movimientos, según corresponda, de acuerdo a su denominación.

b) De acuerdo al orden alfabético, a cada partido político o movimiento, según corresponda, se les asignará un número correlativo, empezando por el número uno (1) hasta completar la numeración de todas las organizaciones políticas participantes.

c) Se utilizarán bolillos, los cuales se identificarán con los números que correspondan al orden alfabético de los partidos políticos y movimientos, según corresponda.

d) Los bolillos serán mostrados a los asistentes al momento de ser colocados en el bolillero, por parte de un servidor de la ONPE/ODPE, según corresponda.

e) Se invitará al servidor de la ONPE/ODPE antes referido, para que luego de revolver el bolillero extraiga los bolillos y los muestre a los asistentes.

f) El partido político o movimiento al que corresponda el primer bolillo extraído ocupará el primer lugar en su respectivo bloque; el partido político o movimiento al que corresponda el segundo bolillo ocupará el segundo lugar, y así sucesivamente hasta concluir con el sorteo, este sorteo aplicará para la cédula de votación manual y de votación electrónica de una sola columna.

g) Para el caso de la cédula de votación electrónica de dos columnas el primer lugar es el que se ubica en el lado izquierdo de su respectivo bloque, el segundo lugar es el que se ubica en el lado derecho de su respectivo bloque, el tercer lugar es el que se ubica en el lado izquierdo de su respectivo bloque, debajo de la primera posición y así sucesivamente hasta concluir con el resultado del sorteo. Es decir las posiciones impares (1, 3, 5, etc.) ocuparán la columna del lado izquierdo, mientras que las posiciones pares (2, 4, 6, etc.) ocuparán la columna del lado derecho, respetando su bloque.

h) Simultáneamente al literal anterior, se registra (en los papeles colocados en la pared o en una computadora, de haberse conseguido un proyector multimedia) los resultados obtenidos y los muestra al público asistente.

i) El Notario Público o el Juez de Paz dará conformidad a los bolillos extraídos y a los resultados obtenidos.

j) Los servidores de la ONPE/ODPE mostrarán los resultados.

Artículo 7.- Sorteo de ubicación de las organizaciones políticas locales dentro de los sub bloques respectivos

Para el sorteo de ubicación de las organizaciones políticas locales en la cédula de sufragio para las Elecciones Municipales 2015, se utilizarán los resultados del sorteo de asignación de números a las organizaciones políticas locales. El acto se iniciará con el sorteo de ubicación de las organizaciones políticas locales provinciales y culminado el sorteo de ámbito provincial se iniciará el sorteo de ubicación de las organizaciones políticas locales distritales y se realizará de acuerdo a los pasos siguientes:

a) Se identifica la provincia de la circunscripción de la ODPE con mayor número de organizaciones políticas locales provinciales que han presentado lista de candidatos y se prosigue con lo establecido en los literales b) hasta la j). Culminado el sorteo de ámbito provincial se identifica el distrito con mayor número de organizaciones políticas locales distritales y se prosigue con lo establecido en los literales b) hasta la j).

b) De acuerdo con el número de organizaciones políticas locales inscritas se determinará el número de bolillos a utilizar.

Sistema Peruano de Información Jurídica

c) Estos bolillos se identificarán con los números asignados a las organizaciones políticas locales en los sorteos realizados previamente.

d) Los bolillos serán mostrados a los asistentes al momento de ser colocados en el bolillero por un servidor de la ONPE/ODPE.

e) Se invitará al servidor de la ONPE/ODPE antes referido, para que luego de revolver el bolillero extraiga los bolillos y los muestre a los asistentes.

f) La organización política local a la que corresponda el primer bolillo extraído ocupará el primer lugar dentro de su respectivo sub bloque; a la que corresponda el segundo bolillo se ubicará en el segundo lugar y así sucesivamente hasta concluir con el sorteo, este sorteo aplicará para la cédula de votación manual y de votación electrónica de una sola columna.

g) Para el caso de la cédula de votación electrónica de dos columnas el primer lugar es el que se ubica en el lado izquierdo de su respectivo sub bloque, el segundo lugar es el que se ubica en el lado derecho de su respectivo sub bloque, el tercer lugar es el que se ubica en el lado izquierdo de su respectivo sub bloque, debajo de la primera posición y así sucesivamente hasta concluir con el resultado del sorteo. Es decir las posiciones impares (1, 3, 5, etc.) ocuparán la columna del lado izquierdo, mientras que las posiciones pares (2, 4, 6, etc.) ocuparán la columna del lado derecho, respetando su sub bloque.

h) Simultáneamente al literal anterior, se registra (en los papeles colocados en la pared o en una computadora, de haberse conseguido un proyector multimedia) los resultados obtenidos y los muestra al público asistente.

i) El Notario Público o el Juez de Paz dará conformidad a los bolillos extraídos y los resultados obtenidos.

j) Los servidores de la ONPE/ODPE, mostrarán los resultados.

k) Este resultado será considerado para la ubicación de todas las organizaciones políticas locales.

Artículo 8.- Retiro o desistimiento de organización política

En el caso que alguna organización política no logre su inscripción de candidatos se retire o desista de participar en el proceso electoral, la ubicación asignada será tomada por la organización a la que corresponda la posición inmediata inferior, según el orden establecido mediante sorteo.

Artículo 9.- Ubicación de las alianzas electorales

Para la ubicación de las alianzas electorales en cada uno de los bloques de la cédula de sufragio se tendrá en cuenta las normas vigentes.

Artículo 10.- Elaboración del Acta y publicidad de los resultados del sorteo

Obtenidos los resultados de los sorteos de ubicación de las organizaciones políticas locales, se levantará el acta en cuatro ejemplares y será suscrita por los representantes de la ONPE u ODPE, del JEE o JNE, RENIEC, el Notario Público o Juez de Paz y facultativamente por el resto de asistentes. Los ejemplares se entregarán al Notario Público o Juez de Paz, al JEE o JNE, al RENIEC y el cuarto quedará en poder de la ONPE u ODPE. Asimismo, la ONPE entregará copias autenticadas del acta y en las ODPE con firma y sello del Jefe de la ODPE, al representante de la Defensoría del Pueblo y de ser el caso a los personeros y observadores que asistieron al acto público que lo soliciten. Los resultados del sorteo serán publicados en la página web de la ONPE, en el frontis de la ODPE, en las Oficinas Regionales de Coordinación y en las Oficinas Distritales.

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Prorrogan vigencia de beneficios tributarios otorgados mediante Ordenanza Municipal N° 009-2015

DECRETO DE ALCALDIA N° 010-2015-MPC-AL

Callao, 31 de agosto de 2015

Sistema Peruano de Información Jurídica

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 009-2015, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 4 de agosto del 2015, se aprueba el Programa de Incentivos Tributarios "Fiesta Chalaca", estableciendo un régimen de beneficios tributarios a favor de los contribuyentes del Callao que registren deudas vencidas por obligaciones tributarias e incentivando la regularización de las mismas;

Que, la Tercera Disposición Final y Complementaria de la acotada Ordenanza, faculta al Alcalde a dictar las disposiciones complementarias, mediante Decreto de Alcaldía, para su adecuada aplicación y/o ampliación de la vigencia de dicha Ordenanza;

Que, a la fecha existe un número considerable de contribuyentes con la intención de acogerse a los beneficios otorgados mediante la Ordenanza Municipal N° 009-2015, por lo que resulta necesaria su prorroga hasta el 30 de setiembre del 2015;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas al Alcalde por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

Artículo 1.- Prorrogar, la vigencia de los beneficios otorgados mediante la Ordenanza Municipal N° 009-2015, hasta el 30 de setiembre del 2015.

Artículo 2.- Encargar a la Gerencia General de Administración Tributaria y Rentas y a la Gerencia de Informática, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía, y a la Gerencia General de Relaciones Públicas la difusión de sus alcances.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JUAN SOTOMAYOR GARCIA
Alcalde

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Modifican y actualizan el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro de Asignación del Personal (CAP) de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo

ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2015-MPCP

Pucallpa, 21 de julio de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Provincia de Coronel Portillo, mediante Expediente Interno N° 14729-2015 que contiene el Proveído N° 127-2015-MPCP-SES.ORD-GSG sobre el Acuerdo N° 127-2015 adoptado en Sesión Ordinaria N° 014-2015 de fecha 16.07.2015 de 2015 y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley orgánica de Municipalidades se establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Siendo la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo un Órgano de Gobierno tiene la finalidad de promover el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción, proteger a su población como elemento esencial de este, para lo cual se debe afianzar la cooperación y coordinación con el gobierno nacional sobre la base del principio de subsidiariedad, cumpliendo dicha función en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo, a fin de procurar mejores condiciones de vida de su población.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, la Sub Gerencia de Racionalización a través del Informe N° 026-2015-MPCP-GPPR-SGR-WRV de fecha 28.05.2015, presentó su propuesta de modificación al Reglamento de Organización y Funciones, así como al Cuadro de Asignación para Personal de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, quien lo elaboró en coordinación con las diferentes unidades orgánicas de ésta Entidad.

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, que aprobó los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, por parte de la entidades de la Administración Pública, señala que dichos lineamientos tienen por finalidad generar la aprobación del ROF que contenga una adecuada estructura orgánica de la entidad y definición de sus funciones y las de los órganos que la integran, acorde con los criterios de diseño y estructura de la Administración Pública que establece la Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, con el objetivo de priorizar y optimizar el uso de los recursos públicos e identificar las responsabilidades específicas de las entidades públicas y sus unidades orgánicas, asignadas por el ordenamiento jurídico aplicable en cada caso.

Que, el Cuadro para Asignación de Personal - CAP, es un Documento de gestión institucional que contiene los cargos definidos y aprobados de la Entidad, sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en su ROF.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, es el documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la Entidad, orientada al esfuerzo institucional y al logro de su misión, visión y objetivos. Contiene las funciones generales de la Entidad y las funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas, estableciendo sus relaciones y responsabilidades.

Que, el artículo 15 del Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, precisa que: “La aprobación del CAP de las Entidades se efectuará como sigue: Por Ordenanza Municipal en el caso del Gobierno Municipal.”

Que, el artículo 16 inciso a) del Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, indica que: “Las Entidades de la Administración Pública deberán modificar el Cuadro para Asignación de Personal en los siguientes casos: a) Cuando la Entidad haya sufrido modificaciones en su ROF que conlleven cambios en sus funciones o en su estructura organizacional o por motivo de una acción de racionalización o mejoramiento de procesos.”

Que, el artículo 17 del Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, establece que: “Las Entidades deberán cumplir con publicar su CAP en el Diario Oficial El Peruano y en el portal electrónico de la Entidad. La publicación en el portal electrónico de la Entidad debe realizarse dentro de los 3 días calendarios siguientes a la fecha de publicación en el Diario Oficial El Peruano, bajo responsabilidad de los funcionarios responsables conforme a la Ley de transparencia y acceso a la información pública.”

Que, por otro lado el artículo 128 del Reglamento General de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que: “(...) En materia de recursos humanos, el cuadro de puestos de la entidad, en adelante CPE, es el instrumento de gestión en donde las entidades establecen los puestos, la valorización de los mismo y el presupuesto asignado a cada uno de ellos, incluidos los puestos vacantes presupuestados, entre otras información. SERVIR, en coordinación con el MEF, emitirá la directiva para la elaboración del CPE por las entidades, la cual es de obligatorio cumplimiento, bajo responsabilidad del titular de la entidad. Cada entidad aprueba su propuesta de CPE mediante resolución del órgano competente, conforme a su normativa de creación o reglamentaria. El CPE debe contemplar todos los puestos de la entidad incluidos los que no se encuentran dentro del régimen del Servicio Civil (...).”

Que, asimismo la norma en mención, establece en su duodécima disposición complementaria transitoria, que: “(...) Los Cuadros de Asignación de Personal vigentes al momento de la entrada en vigor de la Ley N° 30057 mantienen su vigencia hasta que la entidad se encuentre en el supuesto de la segunda disposición complementaria transitoria de la Ley. La modificación de la asignación de personal se realiza obligatoriamente mediante la aprobación del CPE de la entidad (...).”

Que, en ese sentido el subnumeral 4.8 del numeral 4 de la Directiva N° 001-2014-SERVIR-GPGSC - “Reglas de aplicación progresiva para la aprobación del Cuadro de Puestos de las Entidades”, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 231-2014-SERVIR-PE del 05.11.2014; establece que: “(...) Las entidades de nivel regional y local que no se encuentren en proceso de tránsito al nuevo régimen del servicio civil, podrán aprobar su CAP Provisional siguiendo los lineamientos de la Directiva N° 001-2014-SERVIR-GPGSC y de acuerdo a las condiciones señaladas en el numeral 4.5 anterior, bajo responsabilidad del titular del pliego. Asimismo, las entidades de nivel regional y local cuando realicen modificación parcial o total a su reglamento de organización y funciones (ROF) podrán también en un plazo máximo de tres (03) meses, contados a partir de la entrada en vigencia de dicha modificación, tramitar la aprobación de un CAP Provisional, de acuerdo a la normatividad vigente (...).”

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, al respecto el numeral 5.1 de la Directiva en mención, define al Cuadro de Asignación de Personal Provisional - CAP como el: "(...) Documento de gestión institucional de carácter temporal que contienen los caros definidos y aprobados de la Entidad sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en su ROF, cuya finalidad es viabilizar la operación de las entidades públicas durante la etapa de transición del sector público al régimen del servicio civil previsto en la Ley N° 30057 (...)."

Que, por otro lado, se debe precisar que conforme al numeral 5.2.1 de la directiva: "(...) la conducción del proceso de elaboración y formulación del CAP Provisional de las entidades es responsabilidad del órgano de recursos humanos con opinión técnica favorable del órgano encargado de racionalización o de los que hagan sus veces (...); y el numeral 5.5.2 de la directiva, establece que la aprobación del CAP Provisional de los Gobiernos Locales se aprueba por Ordenanza Municipal.

Que, en este orden de ideas, la elaboración de los documentos de gestión: ROF y CAP, se basa principalmente en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y toma en cuenta los criterios de la Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización del Estado y los "Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones", aprobado por Decreto Supremo N° 043-2006-PCM del 26.07.2006.

Que, el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, aprobó la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, que es el principal instrumento orientador de la modernización de la gestión pública en el Perú, que establecerá la visión, los principios y lineamientos para una actuación coherente y eficaz del sector público, al servicio de los ciudadanos y el desarrollo del país. Dicha norma, refuerza los objetivos y acciones que deben cumplir las entidades públicas y fortalece las políticas de obligatorio cumplimiento aprobadas mediante Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, que define y establece las Políticas Nacionales, las que se encuentran orientadas a la adopción de un enfoque de gestión basado en procesos.

Que, el artículo 9 numeral 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local"; lo cual resulta concordante con lo establecido en el artículo 40 de la misma norma, que señala: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se prueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. (...)."

Que, asimismo el artículo 9 numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades antes mencionada, establece que corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"

Que, mediante Proveído N°127-2015-MPCP-SES.ORD-GSG de fecha 17.07.2015, la Gerencia de Secretaría General se dirige a la Gerencia de Asesoría Jurídica comunicando que mediante Acuerdo N° 127-2015 adoptado en Sesión Ordinaria N° 014-2015 de fecha 16.07.2015, por Mayoría Simple de votos de sus miembros, el Concejo Municipal acordó: "APROBAR los documentos de gestión: Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro de Asignación del Personal (CAP), de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, que como anexo forma parte integrante del presente acuerdo."

SE ORDENA:

Artículo Primero.- MODIFICAR y ACTUALIZAR el REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) y el CUADRO DE ASIGNACIÓN DEL PERSONAL (CAP), de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo: ENCARGAR:

1. A la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, así como a la Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

2. A la Sub Gerencia de Logística la publicación de la presente Ordenanza, en el Diario Oficial "El Peruano".

3. A la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente Ordenanza, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo [www.municportillo.gob.pe.](http://www.municportillo.gob.pe), la misma que debe realizarse dentro de los 3 días calendarios siguientes a la fecha de publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Sistema Peruano de Información Jurídica

4. A la Gerencia de Secretaría General la notificación y distribución (mediante correo electrónico institucional) de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, así como a la Gerencia de Administración y Finanzas, efectúen la actualización y/o adecuación de los demás documentos de Gestión que se deriven del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, aprobado en el artículo primero de la presente Ordenanza Municipal, considerando la normativa legal vigente.

Artículo Tercero.- DISPONER que la presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario de mayor circulación.

MANDO:

Publiquese, difúndase, registrese y cumplase.

ANTONIO MARINO PANDURO
Alcalde

Autorizan viaje de Regidores de la Municipalidad a Brasil, en comisión de servicios

ACUERDO DE CONCEJO N° 041-2015-MPCP

Pucallpa, 21 de julio de 2015

VISTO:

El Expediente Externo N° 25840-2015 que contiene: el Oficio/GABPRE/N° 589-2015, de fecha 03.07.2015; el Memorandum N° 194-2015-MPCP-GM, de fecha 02.07.2015, Proveído N° 126-2015-MPCP-SES.ORD-GSG; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio/GABPRE/N° 589-2015, de fecha 03.07.2015; el Prefeito de la Municipalidad de Río Branco - Brasil, se dirige al Titular de la Entidad indicando que: “agradece por dicho medio el interés de nuestra Municipalidad para promover el intercambio cultural en nombre de la Municipalidad de Río Blanco y de la Asociación de Municipios de Acre - AMAC, y a su vez se proponga fechas para el cambio efectivo de la celebración cultural entre nuestros países”.

Que, según observación hecha en la hoja de ruta, y el Memorandum N° 194-2015-MPCP-A de fecha 02 de julio del 2015, el Gerente Municipal, dispuso que, se programe un viaje para los Regidores: Pdsta. Iván Rodríguez Venancino y Med. Celso Ubaldo Julca Oyarzabal al País de Brasil - Acre, para los días 25/07/2014 al 01/08/2015, pues, los citados funcionarios se irán en representación institucional, para que realicen las coordinaciones necesarias, para el intercambio cultural que se pretende.

Que, conforme a lo establecido en el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo establecido en el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y, administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, en el Art. II de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades se establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, es un órgano de gobierno local con autonomía política, administrativa y económica, en los asuntos de su competencia, teniendo como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada presentación de los servicios públicos locales y desarrollo social, la inclusión y la equidad.

Que, el Art. 9 numeral 11 y 27) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal: “Autorizar los Viajes al Exterior del País que, en Comisión de Servicios o representación de la

Sistema Peruano de Información Jurídica

municipalidad, realicen el Alcalde, los Regidores, el Gerente Municipal y, cualquier otro funcionario”, siendo necesario elevarlo a Sesión de Concejo para su correspondiente autorización por parte del señor Alcalde.

Que, los Acuerdos de Concejo son Normas Municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Art. 39 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo se estipula en el Art. 41 de la glosada Norma Legal, que: “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal, o interinstitucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.”

Que, estando a las facultades conferidas en el Art. 39 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en mérito a lo dispuesto en el Acuerdo N° 126-2015 adoptado en Sesión Ordinaria N° 014-2015 de fecha 16.07.2015, por Mayoría Simple de votos de los miembros del Concejo Municipal.

SE ACUERDA:

Artículo Primero.- DISPENSAR del pase a Comisiones.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR el VIAJE AL EXTERIOR, por necesidad de encomendar la representación institucional que ostenta el Alcalde, a favor de los regidores Pdsta. IVÁN RODRÍGUEZ VENANCINO y Méd. CELSO UBALDO JULCA OYARZABAL, para que en representación del titular de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, viajen al país de Brasil y se apersonen a la Municipalidad de Río Branco, del 25 de Julio al 01 de agosto del 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación del presente Acuerdo de Concejo, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la notificación y distribución (mediante correo electrónico institucional) del presente Acuerdo de Concejo.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

ANTONIO MARINO PANDURO
Acalde

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO

Autorizan viaje de Regidor y funcionario a México, en comisión de servicios

ACUERDO DE CONCEJO N° 073-2015-CM-HMPP

Cerro de Pasco, 14 de agosto de 2015

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO

VISTO:

En Sesión Ordinaria N° 15 del Concejo Municipal de fecha 12 de agosto de 2015, la Carta de invitación del Instituto del Deporte de la Ciudad de México; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; es un órgano con personería jurídica de derecho público y goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; consiguientemente está facultado a ejercer actos de gobierno y actos administrativos con sujeción al Ordenamiento Jurídico vigente;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, mediante documento de fecha 05 de agosto de 2015, la Mstra. Astrid Novelo Rosas, Directora de Planeación y Deporte Internacional de Ciudad de México, cursa la invitación al Señor Richard Bueno Cárdenas Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Pasco, para que asista como visor del evento denominado "XXXIII MARATÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2015", a realizarse el 30 de agosto, teniendo como salida el Hemiciclo a Juárez y meta el Estadio Olímpico de Ciudad Universitaria de México.

Que, visto el documento en Sesión de Concejo Ordinaria, se determina que la Comisión Ordinaria de Educación, Cultura, Deporte y Participación Ciudadana en coordinación con la Comisión de la XXXIV VERSIÓN DE LA MARATÓN "MESETA DEL BOMBÓN", emita su opinión y determinación respecto a la posibilidad de que asista ha dicho evento y la conformación de la comitiva.

Que, según el Art. 9, Inc. 11), señala: "Autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o representación de la municipalidad, realicen el alcalde, los regidores, el gerente municipal y cualquier otro funcionario"; por lo tanto, según Acta de la segunda reunión de la Comisión organizadora de la XXXIV versión de la Maratón Meseta del Bombón, determinaron asistir al evento internacional y cuyos integrantes de la comitiva son:

El Señor Alfonso RUÍZ DÍAZ, en su condición de Regidor y el Señor Edwin Richard BUENO CARDENAS, Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Pasco.

Que, el Art. 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades señala: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional" en concordancia con el Reglamento Interno del Concejo Municipal y, de conformidad a las facultades otorgadas por el Artículo 9 de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal POR UNANIMIDAD emite el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero.- AUTORIZAR el viaje a la ciudad de México del Señor Alfonso RUÍZ DÍAZ, en su condición de Regidor y del Señor Edwin Richard BUENO CARDENAS, Gerente de Desarrollo Social, para que asistan a la XXXIII MARATÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2015, el día 30 de agosto del presente año.

Artículo Segundo.- TRANSCRIBIR, a los diferentes sistemas administrativos de la Municipalidad Provincial de Pasco para su cumplimiento.

Artículo Tercero.- Encargar a la Dirección de Secretaría General para que publique en el Diario Oficial y en la página web de la entidad.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

RUDY EDWIN CALLUPE GORA
Alcalde

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

Ordenanza que aprueba el régimen temporal de beneficios para el pago de deudas tributarias

ORDENANZA N° 011-2015-MDSA

San Antonio, 13 de agosto de 2015

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO - CAÑETE

POR CUANTO:

VISTO: En sesión ordinaria de la fecha, el Informe N° 082-2015-GAT-MDSA de la Gerencia de Administración Tributaria, y el informe N° 070-2015-MDSA/OA de la Oficina de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobado por Ley N° 27972, establece que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local; tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de ordenanzas; las cuales tienen rango de Ley, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 4) del artículo 200 de la Carta Magna;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 74 y numeral 4) del artículo 195 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 9 numeral 9) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas y arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señale la ley, a través del concejo municipal;

Que, el artículo 41 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que, excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren, precisando que en el caso de contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, los beneficios tributarios son disposiciones citadas por el gobierno municipal para otorgar facilidades a los contribuyentes que se encuentran en calidad de omisos y/o morosos al pago de los diferentes tributos municipales, estos beneficios permiten a los omisos la presentación de Declaraciones Juradas de Autoevaluó, sin pago de multas y facilita la incorporación de nuevos contribuyentes, ampliándose la base tributaria e incrementándose los recursos económicos institucional;

Que, siendo uno de los objetivos de la actual administración edil, el de disminuir la tendencia creciente de contribuyentes morosos, brindándose las mayores facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones formales y sustanciales sean de naturaleza tributaria, es que la Gerencia de Administración Tributaria propone la política impositiva temporal establecida en la presente ordenanza;

Que, mediante Ordenanza N° 002-2015-MDSA, publicado el 18 de febrero del año en curso, se aprobó el régimen temporal de beneficios para el pago de las deudas tributarias, en el distrito de San Antonio- Cañete. En aplicación de dicha ordenanza se logró considerablemente la mejoría y éxito en la recaudación tributaria beneficiando las arcas públicas de la municipalidad y paralelamente se logró beneficiar a muchos contribuyentes de nuestra vecindad; sin embargo, otro grupo de contribuyentes no pudieron por razones personales, restricciones en su disponibilidad de tiempo y de vencimiento de plazo, cancelar sus deudas tributarias en aplicación de la mencionada ordenanza, a pesar de haber tenido la intención y voluntad de pagar con dichos beneficios, conforme lo mencionan, peticionando que se les otorgue nuevos beneficios y consideración para sus respectivos pagos de deudas tributarias; siendo este el sentir y clamor de los vecinos, es necesario adoptar acciones al respecto, y por ello es necesario aprobar el presente proyecto de ordenanza con carácter general;

Que, estando a los fundamentos expuestos, y en uso de las atribuciones otorgadas en los artículos 40 y 9 numerales 8) y 9) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el concejo municipal con dispensa del trámite de aprobación del acta, por unanimidad, aprobó la siguiente ordenanza;

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGIMEN TEMPORAL DE BENEFICIOS PARA EL PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS

Artículo 1.- Objeto.

La presente ordenanza tiene por objeto establecer un régimen temporal de beneficios tributarios que incentive el pago del impuesto predial, arbitrios municipales y multas tributarias, así como el cumplimiento de las obligaciones formales.

Artículo 2.- Alcance.

Podrán acogerse a los beneficios otorgados por la presente ordenanza, aquellos contribuyentes que mantengan deuda tributaria pendientes de pago en la vía administrativa y en la vía coactiva con la Municipalidad Distrital de San Antonio- Cañete del ejercicio fiscal 2014 y años anteriores, inclusive los contribuyentes que hayan efectuado fraccionamiento de pago en forma anterior a la vigencia de la presente Ordenanza.

Artículo 3.- Beneficio por pago de impuesto predial.

Todos los contribuyentes que registren deuda vencida por impuesto predial hasta el ejercicio 2014, siempre que cancelen al contado la deuda total, se les aplicará el descuento del 100% de los intereses moratorios y factor de reajuste.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 4.- Beneficio por pago de arbitrios municipales.

Todos los contribuyentes que registren deuda por arbitrios municipales hasta el ejercicio 2014, siempre que cancelen al contado la deuda total, se les aplicara el descuento del 100% de los intereses moratorio.

Asimismo se efectuará un descuento sobre el monto insoluto de los arbitrios, según el siguiente detalle:

- a) 50% respecto de las deudas generadas hasta el año 2009.
- b) 10% respecto de las deudas generadas desde el año 2010 hasta el año 2014.

Artículo 5.- Beneficio por el pago de multas tributarias.

Todos los contribuyentes que registren deuda por multas tributarias, siempre que cancelen al contado la totalidad de la deuda, se les aplicará el 100% de descuento de los intereses moratorios devengados que se encuentren en la vía administrativa y, respecto del monto insoluto de la multa se le aplicará el 70% de descuento cuando su cobranza se encuentre en la vía ordinaria y coactiva, que hayan sido aplicadas hasta el año 2014.

El pago de la multa no exime al administrado del cumplimiento de la medida correctiva que corresponda.

Artículo 6.- Beneficio por pago de multas por presentación de Declaraciones Juradas extemporáneas.

Los contribuyentes que presenten declaraciones juradas extemporáneas para actualizar y/o modificar cualquier dato y/o informaciones contenidas en sus Declaraciones Juradas presentadas con anterioridad (sinceramiento de información), se le condonará el 100% del monto de la multa y el 100% de los intereses moratorios que hayan sido generadas por este concepto.

Asimismo, los contribuyentes que presenten declaraciones juradas extemporáneas, por inscripción de predio, tendrán los mismos beneficios indicados en el párrafo anterior, del presente artículo.

Artículo 7.- Fraccionamiento.

Para aquellos contribuyentes que no pudiesen cancelar al contado, podrán suscribir un convenio de fraccionamiento, con cuotas mensuales, para lo cual sólo podrá condonarse el 70% de los intereses moratorios y factores de reajuste respecto de la deuda tributaria que sea materia de dicho convenio.

El contribuyente deberá cancelar previamente a la suscripción del convenio la cuota inicial del fraccionamiento, el cual no podrá ser menor del 30% del monto total liquidado, y las cuotas mensuales podrán ser divididas en montos que no sean menores a 3% de la UIT, siendo que la última cuota no deberá exceder como fecha de vencimiento el 30 de diciembre de 2015. El incumplimiento de pago de una cuota en el plazo establecido en el fraccionamiento, ineludiblemente generará la pérdida del fraccionamiento.

Los deudores tributarios que hayan suscrito convenio de fraccionamiento de pago respecto de obligaciones tributarias o aquellos que hayan perdido el beneficio de pago de fraccionado, podrán acogerse a los beneficios otorgados en la presente ordenanza, en la modalidad de refinanciamiento de deuda, al cual podrán incluir nuevas deudas y pagarlas conforme a lo dispuesto en los párrafos precedentes.

Cualquier fraccionamiento que se suscriba en contra de lo dispuesto en el presente artículo, carecerá de efectos jurídicos.

Artículo 8.- Reconocimiento.

El pago de las deudas tributarias con los beneficios establecidos en la presente ordenanza implica el desistimiento automático de las solicitudes presentadas pendientes de atención, de reconsideración, reclamación o apelación ante la administración.

Cuando la deuda se encuentre impugnada o en queja ante el Tribunal Fiscal o el Poder Judicial, previamente deberán presentar copia legalizada del cargo del escrito de desistimiento presentado ante los órganos competentes para acogerse al beneficio.

Artículo 9.- Del procedimiento de cobranza coactiva.

Las deudas tributarias que se encuentren en la Oficina de Ejecutoría Coactiva, también gozan de los beneficios otorgados por la presente ordenanza.

Adicionalmente, a la deuda tributaria que se encuentren en procedimientos de cobranza coactiva están exonerados del 50% de los gastos administrativos.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 10.- Beneficio por el pago al contado de arbitrios del año 2015.

Excepcionalmente; los contribuyentes que cancelen al contado la deuda total de los arbitrios del año 2015 se les condonarán el 15% del monto insoluto, siempre que dicho pago lo efectúe mientras se encuentre vigente la presente ordenanza de carácter temporal.

Artículo 11.- Garantías o Medidas Cautelares.

Las garantías que se encuentren otorgadas o las medidas cautelares ejecutadas a favor de la municipalidad distrital de San Antonio - Cañete, se mantendrán en tanto se concluya la cobranza de la deuda tributaria, salvo que el deudor tributario la sustituya por otra garantía a satisfacción de ésta municipalidad.

Artículo 12.- Contribuyentes en Proceso de Fiscalización.

Los contribuyentes que se encuentren en proceso de Fiscalización y que tengan deudas tributarias que hayan sido determinadas por acciones de fiscalización ejercitadas al amparo del artículo 62 del Código Tributario, también se encuentran dentro de los alcances de los beneficios que aprueba la presente ordenanza.

Artículo 13.- Acciones de Cobranza.

Las acciones de cobranza, captura de vehículos y demás acciones que corresponden a los procedimientos ordinarios de cobranza en la vía administrativa y/o coactiva, durante la vigencia de la presente ordenanza, continúan sin variación, aún cuando los administrados puedan acogerse a los beneficios de la presente ordenanza hasta su pago.

Artículo 14.- Plazo de vigencia.

La vigencia de la presente ordenanza será desde el día siguiente de la publicación, hasta el 30 de setiembre de 2015.

Artículo 15.- Facultades.

Facúltese al alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza así como para disponer la prórroga y ampliación correspondiente, de ser el caso.

Artículo 16.- Publicación y Difusión.

Encárguese a la oficina de imagen institucional y relaciones públicas o quien haga sus veces efectuar las acciones necesarias para publicidad y difusión de los alcances de la presente ordenanza en la jurisdicción del distrito de San Antonio - Cañete; asimismo, encárguese a la oficina de Secretaría General la publicación de la presente ordenanza conforme Ley.

Artículo 17.- Cumplimiento.

Encárguese a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración finanzas y a la Gerencia de Administración Tributaria a través de sus oficinas el cumplimiento de la presente ordenanza.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MIGUEL FLORENCIO YAYA LIZANO
Alcalde